



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 96

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MUÑOZ GARCIA,
VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión Plenaria núm. 90

celebrada el miércoles, 13 de marzo de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades (Sesión secreta):

— Dictamen sobre incompatibilidades de Excmos. Sres. Diputados (números de expediente 004/000004; 004/000256; 004/000308; 004/000326; 004/000339; 004/000366; 004/000367; 004/000368) 4706

Tramitación directa y en lectura única de Convenios Internacionales:

— Tratado general de Cooperación y Amistad entre España y Chile, firmado en Santiago de Chile el 19 de octubre de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 124.1, de 27 de febrero de 1991 (número de expediente 110/000099) 4706

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 40.1, de 9 de octubre de 1990 (número de expediente 121/000041) ... 4710

— Proyecto de Ley de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 45.1, de 12 de diciembre de 1990 (número de expediente 121/000032) 4720

	Página
Votación de totalidad:	
— Del proyecto de Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil	4736
Debate de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Económico y Social. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 48.1, de 31 de enero de 1991 (número de expediente 121/000048)	4736
(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 97, de 14 de marzo de 1991.)	

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana, con carácter secreto.

Página

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades 4706

Página

Dictamen sobre incompatibilidades de Excmos. Sres. Diputados 4706

Se reanuda la sesión con carácter público.

Página

Tramitación directa y en lectura única de Convenios Internacionales 4706

Página

Tratado General de Cooperación y Amistad entre España y Chile, firmado en Santiago de Chile el 19 de octubre de 1990 4706

Para fijación de posición intervienen los señores Herrero y Rodríguez de Miñón, del Grupo Popular; Núñez Encabo, del Grupo Socialista, y Arias-Salgado Montalvo, del CDS.

Sometida a votación, se autoriza la ratificación del Tratado general de cooperación y amistad entre España y Chile por 220 votos a favor.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 4710

Página

Proyecto de Ley orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil 4710

En defensa de las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor Núñez Casasal, que intenta, aunque brevemente, reproducir los argumentos que les han llevado a mantener todas

sus enmiendas a este proyecto de ley, tratando de corregir lo que consideran es un error consistente en el mantenimiento de un modelo policial inadecuado para nuestro país. Piensa que por mucho que se haya debatido la naturaleza militar de la Guardia Civil y por mucho que se hayan dado argumentos en contra de este cambio, el Grupo de Izquierda Unida tiene que mantener, una y otra vez, su postura en el sentido de que hay una clara inadecuación entre la naturaleza y la función realizada por la Guardia Civil. Esta contradicción se pone mucho más de manifiesto cuando se estudian todos y cada uno de los artículos que integran este reglamento disciplinario.

Los socialistas han escogido una opción que, lógicamente, se permite en el texto constitucional, estimando que para realizar funciones estrictamente policiales y de tipo preventivo es conveniente que la Guardia Civil tenga una instrucción de dos años en una academia militar, en lugar de pasar por cursos universitarios donde estudien Derecho penal y leyes de procedimiento. Izquierda Unida cree que se trata de una postura equivocada y que perjudica de manera clara las funciones que realiza el Cuerpo de la Guardia Civil, además de la imposibilidad de aplicar en sus propios términos este reglamento disciplinario, en el que plantean un clarísimo plus de punibilidad, manteniendo, por ejemplo, que es posible privar de libertad a aquellas personas que cometan una infracción del mismo. Afirma que no van a ser más cumplidores los guardias civiles porque exista la figura del arresto, ni va a haber mayor eficacia en el desempeño de sus funciones porque de manera inmediata pueda el superior privarles de libertad durante unos cuantos días.

En cuanto a lo que va a salir de esta Cámara, es un Reglamento disciplinario que va a ser un elemento de denuncia de la incorrección de lo que han planteado, lo que, más tarde o más temprano, obligará a que este Reglamento tenga que volver aquí para su reforma. Se quiera o no, en estos momentos hay un movimiento asociativo en la Guardia Civil, un deseo claro de formar un sindicato, y se quiere resolver el problema con operaciones quirúrgicas de expulsión de los guardias civiles, lo cual no impe-

dirá la decisión mayoritaria de formar tal sindicato para defender los intereses lógicos de unos trabajadores al servicio de la Administración que están sufriendo unas condiciones radicalmente más penosas que cualquier otro trabajador y, por supuesto, más penosas que sus compañeros de la Policía, con unas condiciones de trabajo que superan de manera clara la jornada mínima. Lo que se está consiguiendo es que la base de la Guardia Civil se rebelen contra el absurdo de un sistema de mando y de organización que no responde a las necesidades actuales.

Espera que nadie diga que Izquierda Unida se aparta de la legalidad, bordeando los límites de la Constitución, ya que Izquierda Unida se va a seguir planteando algo a lo que tiene derecho como es la modificación de las leyes que no les parecen correctas, en aras a conseguir un modelo policial que entienda sigue siendo un obstáculo claro para alcanzar una política policial racional en nuestro país.

El señor **Baón Ramírez** defiende las enmiendas del Grupo Popular, manifestando que, para su Grupo, el proyecto de ley que ahora discuten no constituye un obstáculo insuperable, pero sí necesita ser perfeccionado en su aspecto técnico, y fundamentalmente por lo que concierne a su contenido, porque los componentes de la Guardia Civil, sujetos activos y pasivos de esta tabla disciplinaria, no deben ser tratados ni más suave ni más rígidamente que lo que requieren las circunstancias actuales del Instituto. En este sentido, entiende que obran en el texto algunos conceptos discriminatorios que deben ser corregidos.

A continuación procede a defender únicamente algunas de las diez enmiendas de su Grupo que permanecen vivas en este trámite parlamentario, afirmando que el régimen disciplinario que contemplan es un régimen exclusivo y propio, distanciado de la norma que rige para el Cuerpo Nacional de Policía y también del correspondiente régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, tal como reiteraba la sentencia del Tribunal Constitucional de noviembre de 1989, que pedía se terminara, de una vez por todas, con el carácter transitorio vigente, debiendo desarrollarse el artículo 15.1 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que no podía quedar indefinidamente incumplido. Interpretan dicha resolución judicial como una seria advertencia o amonestación, siendo imputable exclusivamente al Gobierno el retraso en la remisión de este proyecto de ley, retraso que ha provocado conflictos y tensiones que podían haber sido evitados.

Señala después el señor Baón que, una vez zanjado el debate sobre la naturaleza militar de la Guardia Civil y despejado, por otra parte, que no es procedente permitir la sindicación con quiebra en la estructura vertical jerárquica de una institución de naturaleza militar, sólo resta, desde su punto de vis-

ta, mejorar el contenido del proyecto de ley por la vía de racionalizar más y mejor los tipos constituidos como faltas, objetivar hasta el máximo posible el procedimiento de instrucción, juicio y apelación y humanizar los castigos y sanciones, acentuando su fin correctivo.

Termina el señor Baón destacando el contenido de una de las enmiendas antes citadas, pasando por alto las que pretenden simples mejoras técnicas.

En turno en contra de las enmiendas antes defendidas interviene el señor **Cuesta Martínez**, en representación del Grupo Socialista, manifestando que con este proyecto de ley se desarrolla la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su artículo 15.1, cumpliendo las indicaciones más recientes de nuestro Tribunal Constitucional en el sentido de no aplazar en demasía un régimen disciplinario propio para la Guardia Civil.

Señala después que de alguna de las intervenciones se sigue desprendiendo una cierta concepción perversa del concepto de Instituto armado de naturaleza militar, frente a lo que tiene que afirmar claramente que en un Estado social y democrático de Derecho, y al nivel de desarrollo constitucional al día de hoy, no cabe albergar inquietud alguna en relación al régimen de garantías, de respeto a las libertades y de desarrollo constitucional de los derechos de las personas, que también en el ámbito de la jurisdicción militar se ha venido realizando en la tarea de reforma legislativa acometida en los últimos años. No es de extrañar, por tanto, que este proyecto de ley esté enmarcado, desde el punto de vista jurídico, en un entramado normativo que no puede ser otro, inicialmente, que la Ley Orgánica 2/1986, y supletoriamente en la también Ley Orgánica 12/1985. Está insertado, además, en un acuerdo político mayoritario de esta Cámara, que cree que es el órgano que tiene la legitimidad democrática para sustentar la credibilidad y el peso de la ley aprobada hace escasos años con sólo cinco votos en contra, en la que, en coherencia con una trayectoria histórica, y al igual que en otros ordenamientos próximos, se define a la Guardia Civil como institución armada de naturaleza militar.

Menciona también la Ley procesal militar como otro elemento referencial necesario para entender lo que en la ley de régimen disciplinario de la Guardia Civil se establece a la hora de concebir el sistema de recursos y de régimen sancionador, régimen que está sometido a control jurisdiccional del Tribunal Supremo, garantizando en consecuencia el control jurisdiccional de los actos disciplinarios que esta ley genera. Está, además, el propio tenor de la Constitución española, siendo una de las cualidades más importantes del texto legislativo que discuten el ser fiel al mandato constitucional y a la doctrina del Tribunal Constitucional y su escrupuloso respeto a las garantías procesales, pues no en vano el proyec-

to va más allá de la propia jurisprudencia constitucional al recoger no sólo las garantías indispensables, como muestra con algunos ejemplos.

Alude a continuación a la intervención del portavoz de Izquierda Unida, que afirmaba que con este Reglamento se hacía un flaco servicio al futuro de la Guardia Civil, pintando, en su opinión, una grotesca caricatura que no responde a la realidad más moderna y compleja de lo que son las funciones de la Guardia Civil en nuestro país al día de hoy. Hablaba también de un plus de punibilidad mencionando el arresto domiciliario como una forma de privación de libertad, cuando resulta que la más reciente jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo afirma que el arresto domiciliario no constituye una sanción privativa de libertad, distinguiendo entre restricción y privación de libertad.

Menciona después diversa jurisprudencia y legislaciones, tanto españolas como extranjeras, para concluir que no puede aplicarse un falso dilema o un maniquetismo intransigente, transmitiendo a la sociedad que todo aquel que se oponga en el seno de la Guardia Civil a la libertad sindical o a la afiliación a un sindicato ilegal es un guardia civil antide-mocrático.

Respecto a las palabras del portavoz del Grupo Popular desea resaltar que en la tramitación de esta ley se ha producido, una vez más, un importante consenso en la Cámara, habiéndose realizado un trabajo constructivo de aportaciones positivas por parte de los distintos grupos parlamentarios, que han visto prosperar algunas de sus enmiendas, facilitando las transacciones en sus puntos de vista y, en definitiva, trabajando de forma constructiva en el diseño de este proyecto de ley.

Replican los señores Nuñez Casal y Baón Ramírez, duplicando el señor Cuesta Martínez.

Se procede a la votación de las enmiendas debatidas, así como a la del texto del dictamen, que es aprobado por 218 votos a favor, y siete en contra.

Página

Proyecto de Ley de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias 4720

El señor **Baeza Betancort** defiende las enmiendas del Grupo Popular, anticipando que, a pesar de sus pocas esperanzas sobre el resultado final de las mismas, no renunciará a su defensa, como parece que va a hacer algún otro Grupo, ya que ello sería tanto como resignarse a calificar a esta democracia o a esta legislatura como la democracia o la legislatura de la melancolía. No se quejan de que la mayoría imponga, al final, su criterio, pero sí de que lo impongan sin aducir razones válidas para ello.

Señala a continuación que, como es sabido, el Régimen Económico y Fiscal de Canarias tiene un aspecto fiscal, que es el único que viene en el proyecto

del Gobierno, y también un aspecto económico, que es el que fundamentalmente se defiende en las enmiendas del Grupo Popular. Desde el momento en que se presentaron estas enmiendas creía necesario que por el Partido del Gobierno se explicara por qué no se admitían, pero esto es algo que no se ha hecho hasta ahora, recurriendo al que considera inadmisibles subterfugios de remitirse al informe previo del Parlamento de Canarias en relación a un proyecto de ley que califica de incompleto. Dado que no se han aducido otras razones, pregunta al Partido del Gobierno por qué se rechazan de plano las enmiendas del Grupo Popular, como se ha hecho en Comisión y previsiblemente se hará en este Pleno, ya que sólo a la vista de tales razones podrán coincidir o no con ellas y, en consecuencia, mantener o retirar las mismas.

En defensa de las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Espasa Oliver** recuerda que en su momento presentaron una enmienda de totalidad a este proyecto de ley, así como diversas enmiendas parciales, recordando las líneas esenciales que justificaban tales enmiendas y las propuestas que en ellas se contenían, reconociendo que en el trámite de Comisión se ha venido a dar razón en parte a las posiciones que mantuvo su Grupo Parlamentario. Parece ser, sin embargo, que el Parlamento canario se está moviendo en la línea de introducir un nuevo dictamen en el que se recojan sus criterios sobre este proyecto de ley a su paso por el Senado, quedando a la espera de conocer el contenido de dicho informe, si efectivamente se produce, y anticipando que en ese caso Izquierda Unida procurará seguir en lo posible los criterios que se mantengan por el Parlamento de aquella Comunidad Autónoma.

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala** defiende las enmiendas del CDS, afirmando que este proyecto responde a un proceso paulatino, pero claramente decidido de integración en el conjunto de medidas que puedan dar estabilidad a la estructura fiscal y económica de la región canaria, reiterando las recomendaciones fundamentales realizadas en su momento por el Parlamento canario y que con mayor amplitud tuvo ocasión de exponer en trámites anteriores. Precisa que en todo caso el proyecto que ahora se debate está enmarcado por un carácter transitorio, derivado de las resoluciones definitivas de las autoridades comunitarias sobre el cambio de modelo de adhesión de Canarias a la CEE.

Finalmente, el señor **De Zárate** hace referencia al contenido de algunas de las enmiendas de su Grupo y a las mejoras que a través de las mismas se intentan incorporar al proyecto de ley, siempre en la línea de lo acordado en su momento por el Parlamento de la Comunidad Autónoma.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas al proyecto, que con-

sidera de importancia trascendental para Canarias, y que junto con otros proyectos posteriores relativos al régimen económico, así como la modificación del protocolo de adhesión a las Comunidades Europeas, servirá para despejar las incógnitas del panorama económico de Canarias.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene en nombre del Grupo Socialista, el señor **Padrón Delgado**, coincidiendo con anteriores oradores en la importancia atribuida a este proyecto de ley con el que pasan de un sistema que tiene una larga tradición histórica a otro moderno y adaptado a las nuevas circunstancias que en este momento concurren y entre las que destaca la incorporación a la Comunidad Económica Europea. Se refiere después a las intervenciones de los enmendantes, comenzando por el señor Baeza, que planteaba un modelo casi alternativo o, por lo menos, complementario, y, posteriormente a las de los señores De Zárate, Mardones y Espasa, que en un tono bastante más comedido en cuanto al contenido de sus propuestas hacían referencia a algunas lagunas que todavía existían en el proyecto de ley, esperando que al final de su tramitación, con el paso del mismo por el Senado, tales diferencias sean aún menores, hasta el punto de que el proyecto tenga un consenso generalizado.

Finalmente se remite a algunas de las manifestaciones que con mayor extensión tuvo la oportunidad de exponer en el debate en Comisión al tratar de las diferentes enmiendas de los Grupos Parlamentarios.

El señor **Sánchez Bolaños** completa el turno en contra de las enmiendas, en nombre del Grupo Socialista, haciendo referencia a enmiendas concretas de los Grupos Parlamentarios en relación con las cuales fija la postura de su Grupo, con aceptación de algunas de ellas y ofreciendo en otros casos textos transaccionales, con la esperanza, como decía su compañero señor Padrón, de contribuir a aumentar los niveles de consenso y entendimiento entre las fuerzas políticas y en aras a mejorar el texto de la ley.

Replican los señores Baeza Betancort, Espasa Oliver, De Zárate y Peraza de Ayala y Mardones Sevilla, duplicando los señores Padrón Delgado y Sánchez Bolaños.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Homs i Ferret** del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Se someten a votación las enmiendas debatidas, así como el texto del dictamen al proyecto de ley, con las enmiendas transaccionales incorporadas al mismo, siendo aprobado.

Página

Votación de totalidad 4736

Página

Del proyecto de ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil 4736

Realizada la votación de totalidad, se aprueba el proyecto de ley reseñado por 234 votos a favor, 10 en contra y dos abstenciones.

Página

Debate de totalidad de iniciativas legislativas 4736

Página

Proyecto de ley por la que se crea el Consejo Económico y Social 4736

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Martínez Noval)**, manifestando que el mismo responde, en primer lugar, a una opción política de progreso en tanto que pretende profundizar en el desarrollo de nuestro modelo constitucional democrático por la vía de ampliar e institucionalizar la participación de diversos intereses organizados en determinados aspectos del funcionamiento del Estado. Con la creación del nuevo órgano, el Gobierno responde al mandato constitucional, dirigido a los poderes públicos, de promover y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida democrática y social. El Consejo Económico y Social encauzará sin duda, la participación de los interlocutores sociales y otros intereses colectivos en la vida económica y social, reafirmando su papel en el desarrollo del Estado social y democrático de Derecho. En este sentido, la creación del Consejo constituye un hito más en la larga marcha del diálogo y la participación que ha caracterizado al sistema de relaciones socioeconómicas y laborales durante los últimos años, con lo que contribuirá a consolidar la cultura del acuerdo, de la participación y del consenso. Por otra parte, el proyecto de ley responde al compromiso político que el Partido Socialista tenía adquirido con la sociedad española en los términos que recoge su programa electoral.

Añade el señor Ministro que este proyecto de ley constituye para el Gobierno un motivo de especial satisfacción por cuanto supone la culminación de una tarea larga y difícil, cual era la elaboración de un texto legal que contase con el mayor grado de consenso posible de los interlocutores sociales y económicos, para lo que han sido muchos e intensos los esfuerzos por parte de todos para ir acercando posiciones en relación con esta materia. Ello ha permitido que, al final, se llegara a un texto consensuado en su mayor parte, a pesar de que los interlocutores partían de posiciones muy distintas, diríamos que opuestas, sobre la naturaleza del Consejo, su composición y funciones. Este camino de dificultades para llegar a un estimable grado de consenso ha sido la causa de no haber traído antes a la Cámara un proyecto de ley de creación del Consejo Económico y Social, pues no le parecía al Go-

bierno oportuno crear un órgano en cuya configuración no estuvieran de acuerdo sus futuros miembros puesto que hubiera sido el mejor pasaporte para el fracaso de una institución que la experiencia europea demuestra que no siempre ha tenido una trayectoria de éxito.

Se refiere a continuación a la finalidad del órgano que se crea a través de este proyecto de ley, para lo que considera importante aludir, en primer lugar, al rango de la norma que lo crea; en segundo lugar, a la importancia sociológica de su composición; tercero, a la calidad de sus dictámenes, y, por último, al grado de acuerdo y convergencia que se alcance en los debates que tengan lugar en el seno del mismo, haciendo diversas consideraciones en torno a dichas cuestiones y aclarando que el Consejo no tiene vocación de ser una tercera Cámara de corte corporativo, ya que la democracia parlamentaria y la autonomía de las organizaciones de intereses llamadas a integrarlo hacen imposible, además de no querida, una finalidad de esta naturaleza. Igualmente expone las principales líneas que presiden la regulación de este Consejo, precisando que es un órgano consultivo del Gobierno, lo que condiciona y configura su arquitectura en lo que atañe a su composición, funcionamiento y competencias, agregando que el Gobierno estará abierto a cualquier iniciativa que coadyuve a los importantes objetivos de aquél.

En defensa de la enmienda de totalidad y devolución presentada, interviene la señora **Larrañaga Galdós**, del Grupo Mixto, justificando la misma fundamentalmente en el hecho de que el proyecto no se acomoda a lo preceptuado en el artículo 131.2, de la Constitución, en la medida en que es en este artículo en el único en el que se contempla la participación de las Comunidades Autónomas, además de otras organizaciones económicas y sociales, en la planificación económica. Considera que el proyecto ha de desarrollarse en base a lo previsto en el artículo mencionado. Cree, además, que el Consejo Económico y Social así configurado constituiría un importante mecanismo absolutamente necesario para el acuerdo en materia de política económica, teniendo en cuenta que es precisamente la legislación básica en materia económica y social la que más ha venido a vulnerar y limitar el régimen competencial autonómico. Entiende que con la presentación de este proyecto de ley están ante una nueva y clara deslealtad del Gobierno hacia las Comunidades Autónomas, por lo cual mal podrá el Estado exigir lealtad a las Comunidades Autónomas cuando él trata por todos los medios de escapar a los mecanismos constitucionales de cooperación.

Otra razón fundamental que les ha llevado a presentar la enmienda de totalidad es su discrepancia en torno a cuestiones relativas a autonomía y autoorganización del Consejo, así como al sistema de de-

signación de expertos, designación de presidente, fijación del orden del día, etcétera.

En defensa de la enmienda de totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor **Peralta Ortega**, manifestando que después de escuchar las palabras del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social le ha quedado claro que este Consejo Económico y Social no es el órgano del que tantas veces se ha reclamado su constitución en esta Cámara, como no es tampoco el Consejo reiteradamente reclamado por los agentes sociales ni el que tradicionalmente se identificaba por todo el pueblo español como el previsto en el artículo 131.2, de nuestra Constitución. Si el propio señor Ministro de Trabajo ha reconocido que la filosofía de este Consejo no es la del artículo 131.2 de la Constitución, significa que sigue incumplida al día de hoy la Constitución española y precisamente en uno de los aspectos que desde una óptica progresista siempre se ha considerado más importante. De ahí la gravedad de la delimitación que desde su origen tiene ese proyecto de ley.

Analiza a continuación algunas de las razones a las que responde el proyecto, según las manifestaciones del señor Ministro de Trabajo, como el que responde a unas opciones políticas de progreso que consolidan la cultura del consenso y que vienen a cumplir el programa electoral socialista, al igual que las ventajas del proyecto de ley en la forma en que ha sido concebido, mostrando su discrepancia con las palabras del señor Ministro y calificando de grave error jurídico y político el modelo elegido para la configuración del Consejo Económico y Social, lo que atribuye a una distorsión jurídica y política grave de nuestra Constitución en un intento de incumplirla. Piensa que se ha elaborado un Consejo Económico y Social a la medida del Gobierno, porque le permite seguir manteniendo la absoluta exclusividad en todas las cuestiones económicas y sociales, de lo que es buena prueba la exclusión de competencias del nuevo Consejo en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se ha convertido progresivamente en un cajón de sastre en el que cada vez más caben las más diversas materias, a la vez que se prescinde absolutamente de la participación de las Comunidades Autónomas, a lo cual debe añadirse que el Consejo previsto en el proyecto de ley es extraordinariamente confuso.

Por todo ello, el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene su enmienda a la totalidad, con un texto alternativo ajustado al espíritu y la letra de la Constitución.

En defensa de la enmienda de devolución presentada por el Grupo Popular interviene el señor **Calero Rodríguez**, aclarando que la misma no se inspira en criterios de oportunidad política, sino, al contrario, creen que es oportuno políticamente y necesaria la

creación de un órgano a través del cual puedan colaborar y participar las Comunidades Autónomas y las fuerzas sociales en la adopción de decisiones de trascendencia en el ámbito económico, social y laboral. Esta necesidad de construir cauces de participación y colaboración de las Comunidades Autónomas y de la sociedad en la formación de voluntades políticas es, además, una conveniencia para el Gobierno, que a lo largo de los últimos años ha tenido que escuchar muchas críticas a su gestión económica y social, algunas de las cuales se generalizaron y materializaron el 14 de diciembre de 1988. Se podrá estar de acuerdo o no con tales críticas y sobre si lo ha hecho bien o mal, pero seguramente estarán de acuerdo todos en que el Gobierno ha actuado siempre sin contar con nadie, de espaldas a la sociedad, peligrosamente aislado en los despachos oficiales.

Por ello, el proyecto de ley les parece oportuno para empezar a cambiar el estilo del Gobierno en los asuntos económicos y sociales, dejando de gobernar sin contar con nadie, para lo cual es preciso trazar cauces de participación y colaboración, órgano de consulta y asesoramiento en los que estén implicadas las fuerzas sociales y las Comunidades Autónomas y todo el que tenga algo que decir en lo que directa e inmediatamente pueda afectar en sus más próximos intereses.

No cuestiona, por consiguiente, la oportunidad política del proyecto de ley. Sí discrepa, en cambio, y profundamente, en los principios y criterios que lo inspiran. Sin realizar lógicamente un análisis pormenorizado de cada uno de los artículos del proyecto, afirma que la crítica se concreta en las propuestas de modificación que han efectuado en las enmiendas al articulado y que serán objeto de debate ulterior. En este momento se limita a exponer las tres líneas argumentales de discrepancia con el proyecto del Gobierno y que se basan, en primer lugar, en la configuración que todos esperaban de un órgano consultivo de la sociedad y de las Comunidades Autónomas en asuntos económicos y sociales, basado en las previsiones del artículo 131 de la Constitución. Sin embargo, el Gobierno presenta un Consejo como un órgano de la Administración, como un órgano administrativo con funciones consultivas, pero siempre al servicio y bajo la dependencia estricta y completa de la Administración del Estado.

En segundo lugar, una vez desechada indebidamente la base del artículo 131 de la Constitución, la memoria deriva hacia el artículo 105, en un intento de justificar lo injustificable, con lo que el error inicial se convierte en un auténtico disparate, puesto que el trámite de audiencia aquí previsto ya estaba regulado en una ley de 1958, que sigue en vigor, y para lo que serviría con recurrir a la vía del decreto.

La tercera línea argumental es consecuencia de las dos anteriores y coincide en que el Consejo, tal como

está configurado, es un órgano totalmente sometido jerárquicamente a la Administración del Estado, careciendo por completo de competencias de autoorganización y de autonormación. Se trata de una concepción centralista basada en una enorme desconfianza del Partido en el poder sobre la sociedad, lo que origina un Consejo Económico y Social devaluado, centralizado y completamente errático, que no es el que la sociedad quiere.

Finaliza el señor Calero afirmando que los argumentos y razones antes expuestos son los que justifican su enmienda de devolución, pensando que sería lamentable que se desaprovechase esta oportunidad histórica para configurar un órgano real de participación de la sociedad y de las Comunidades Autónomas en las grandes decisiones políticas, aunque reconoce que no sería ésta la primera gran ocasión que los socialistas desaprovechan.

En turno en contra de las enmiendas antes defendidas interviene, en nombre del partido Socialista, el señor **Cercas Alonso**, que, con brevedad, por lo avanzado de la hora y porque muchos de los argumentos expuestos por los enmendantes han sido contestados en la intervención del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se limita a fijar la posición del Grupo Socialista contraria a las tres enmiendas de totalidad.

Expresa, en primer lugar, su perplejidad al analizar los argumentos básicos que soportan la posición política de los grupos enmendantes, e igualmente tiene que reseñar su honda perplejidad al ver cómo pueden argumentar simétricamente en una interpretación del artículo 131.2 de la Constitución grupos políticos e ideológicos tan dispares como los enmendantes. Considera difícilmente justificable tal coincidencia en el caso presente, habida cuenta de que el debate del artículo mencionado fue durísimo en la Comisión Constitucional, manteniendo posturas radicalmente enfrentadas los grupos que hoy basan su posición en argumentos simétricos. Le resulta paradójico, por intrascendente, que el argumento básico de los enmendantes sea que el proyecto de ley no es el desarrollado en el artículo 131 de la Constitución, cuando ya el Gobierno, de antemano, les ha dado la razón, como acaba de hacer el Ministro de Trabajo e igualmente se hace en la memoria del proyecto. Piensa que los enmendantes parten de la creencia equivocada de que la Constitución ordena la creación de un Consejo Económico y Social, cuando no es así, y menos aún sujeta la composición, las funciones y la dinámica de ese hipotético Consejo a lo previsto en el artículo mencionado reiteradamente. Consejo Económico y Social que, por lo demás, existe en todos los países de nuestro entorno. El Tribunal Constitucional ha venido también a sentenciar este pleito y, por si fuera poco, el Gobierno presenta a la Cámara un proyecto de ley con el consenso prácticamente general de todos los

agentes económicos y sociales, con la única excepción de Comisiones Obreras.

Agrega el señor Cercas que es meridianamente claro que España necesita hoy un Consejo Económico y Social y que los agentes económicos y sociales en su mayoría están por esta construcción legislativa en la forma que se presenta en el proyecto de ley. Constituye un auténtico instrumento de participación social, a través de la importante medida legislativa que el Gobierno somete a la Cámara.

Termina el señor Cercas afirmando que, por creer que el proyecto del Gobierno no sólo es necesario sino que también es suficiente y que el éxito o el fracaso de la institución dependerá en gran medida de la capacidad y del rigor de los interlocutores sociales y de los expertos que van a componer el futuro Consejo Económico y Social, anima a los enmendantes a que retiren sus enmiendas por mal fundadas y les acompaña con sus enmiendas parciales a hacer realidad una institución de la que España está muy necesitada.

En turno de réplica intervienen la señora Larrañaga Galdós y los señores Peralta Ortega y Calero Rodríguez, duplicando el señor Cercas Alonso.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Revilla Rodríguez**, del Grupo del CDS, e **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas a la totalidad de devolución, son rechazadas por 67 votos a favor, 157 en contra y una abstención.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad de texto alternativo, es igualmente rechazada por 11 votos a favor, 157 en contra y 57 abstenciones.

Se suspende la sesión a las tres y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMENES DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES (Sesión secreta):

— **DICTAMEN SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE EXCMOS. SRES. DIPUTADOS** (Números de expediente 004/000004; 004/000256; 004/000308; 004/000326; 004/000339; 004/000366; 004/000367; 004/000368)

Sometido a votación este dictamen, queda aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— **TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE ESPAÑA Y CHILE, FIRMADO EN SANTIAGO DE CHILE EL 19 DE OCTUBRE DE 1990** (Número de expediente 110/000099)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Punto séptimo del orden del día, tramitación directa y en lectura única de Convenios Internacionales. Tratado General de Cooperación y Amistad entre España y Chile, firmado en Santiago de Chile el 19 de octubre de 1990.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular es claro que va a votar que sí a la autorización para ratificar este Tratado, pero nuestro sí, a la vez que es un sí rotundo, no deja de ser un sí algo escéptico. Vamos a dar un sí rotundo a esta forma de cooperación con los países iberoamericanos, y en particular con el Chile de hoy, un sí porque es interés de España multiplicar su red de colaboración en Iberoamérica, y muy especialmente con Chile, y es interés de todo el Cono Sur la contribución, europea en general y española en particular, para el fortalecimiento de las restablecidas democracias de aquella zona, que no podrán mantenerse con sana y estable vida si no son apoyadas en sus necesidades de estabilidad y de desarrollo económico continuado.

Pero después de estas razones, que de sobra motivan nuestro sí, quiero introducir algunos elementos que justifican nuestro escepticismo porque, señor Presidente, éste es un Tratado extraordinariamente importante y no creemos que su importancia esté suficientemente apoyada e instrumentada para garantizar su eficacia. Es un Tratado tremendamente importante, al menos por tres razones. En primer lugar, por su multidimensionalidad. En el Tratado se establecen los principios e incluso, por vía de anejo, los instrumentos para desarrollar una importante cooperación política, económico-financiera, tecnológica, cultural, jurídica y consular. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Un momento, señor Herrero. Ruego silencio a sus señorías. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Herrero.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente. Acabo enseguida.

Además, es importante por su finalidad, que es incrementar la red de relaciones de todo tipo. Las políticas sólo son importantes cuando culminan toda una trama de relaciones sociales entre España y el mundo iberoamericano. En este sentido, el Tratado de cooperación con Chile sería continuación de la línea ya establecida en tratados con Argentina, Venezuela y Méjico. Es importante, sin

duda, por la cuantía económica que en este Tratado se maneja. Se prevé una aportación española de unos 2.000 millones de dólares, de los cuales 800 millones serán por vía de crédito directo.

Llamo su atención sobre esta cifra porque, tal vez, cuando se compara con otras partidas del Presupuesto español parezca minúscula. Por ejemplo, 800 millones de dólares no es más que el doble de lo que anualmente nos gastamos en publicaciones oficiales; nada más. Comprendo que pueda pasar desapercibido por esta Cámara. Sin embargo, si atendemos a que 2.000 millones de dólares son los dos tercios de la cuantiosa ayuda que una gran potencia económica, como es la República Federal Alemana, ha dado a la unión Soviética, que algo también pesa en el mundo, deberíamos tener en cuenta la importancia de la ayuda que estamos comprometiendo en este convenio.

En este convenio comprometemos nosotros, españoles, para un plazo de cinco años, los dos tercios de la ayuda que la República Federal ha dado a la Unión Soviética. No les digo nada si a esta cuantía se suman las cuantías que ya hemos comprometido con Méjico, Venezuela o Argentina. No estoy criticando la cuantía, estoy subrayando la importancia inmensa de esta cuantía.

Por todo ello, este convenio es extraordinariamente importante. Sin embargo, cabe preguntarse aquí qué incidencia tiene este convenio en la opinión pública española. ¿Va a pasar que algunos lo glorifiquemos en pasajes episódicos de unas declaraciones o de un artículo de prensa y que un gran sector de la opinión pública lo critique porque considere que estamos despilfarrando dinero que podría invertirse mejor en estas latitudes? ¿Qué utilidad va a tener, verdad, un convenio tan importante?

Ya sabemos lo que ha ocurrido con un convenio paralelo, el que celebramos con Argentina. Comprometimos 3.000 millones de dólares, el legislativo argentino tardó muchos meses en ratificarlo y, después, de los 3.000 millones comprometidos se han venido a aplicar unos 200 millones, lo cual reduce notabilísimamente la importancia del convenio.

Señor Presidente, por esas razones nosotros creemos que, a la vez que aprobamos este convenio hoy aquí, deberíamos comprometernos conjuntamente a una labor de seguimiento, una labor de seguimiento que el Grupo Popular ya propuso aquí hace meses y a la que el Ministro Fernández Ordóñez se comprometió en nombre del Gobierno; una labor de seguimiento que nosotros vamos a realizar mediante preguntas orales en Pleno, hasta la preparación de lo que a toda esta Cámara y al propio Gobierno convendría: la celebración de un gran debate sobre nuestra política de cooperación.

Es necesaria esta labor de seguimiento al menos sobre estos extremos: en primer lugar, ¿cuánto se ratifica el Convenio, no sólo por parte española, sino por la otra parte? Infórmenenos puntualmente de ello. En segundo lugar, ¿cuándo y cómo se pone realmente en vigor? ¿Cuál es su vigencia efectiva? ¿Qué va a ser de la red de relaciones culturales, científicas o tecnológicas, y consulares que aquí prevemos? ¿Qué va a ser, por ejemplo, de los

compromisos sobre la posibilidad de participación de ciudadanos chilenos en elecciones españolas? ¿Qué hay de la eventual reciprocidad sobre eso? Probablemente el Gobierno lo conoce ya, pero sería muy bueno que en esta Cámara lo conociéramos, sería muy bueno que la opinión pública, a través de esta Cámara, lo conociera. En tercer lugar, ¿qué hay de la aplicación de los créditos? Se prevén 2.000 millones; se van a movilizar 1.200, digamos, del sector social; va a haber 800 millones, 400 de ellos créditos FAD. ¿Cómo se van a aplicar esos créditos? ¿Cómo se va a hacer y cuándo la evaluación de los resultados? Es decir, ¿cómo van a favorecer estos créditos a la exportación española a Chile? Sin duda la van a favorecer, pero eso hay que cuantificarlo. ¿Cómo va a favorecer la implantación de la empresa española en Chile? sin duda la va a favorecer, pero eso hay que cuantificarlo, y sería bueno para el Gobierno, para esta Cámara, para la opinión, para la política exterior de España y para la política de cooperación con Chile que esos datos se trajeran aquí y se evaluaran económica y políticamente.

Es necesario, y con esto voy a terminar, señor Presidente, hacer una labor de promoción ante la opinión pública de estas facilidades financieras que se dan a la exportación española y a la implantación empresarial española en aquel país.

Esta Cámara probablemente no sabe, aunque habrá pasado por ella, y desde luego en la opinión no tiene incidencia, que hay, por ejemplo, un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, del pasado septiembre de 1990, en que España compromete una cantidad importantísima, 500 millones de dólares, por una parte; aportaciones de 165 millones en un quinquenio, para un plan de desarrollo iberoamericano del que también se favorece Chile con ocasión del V Centenario.

Pues bien, ¿cómo pueden yuxtaponerse, auxiliarse, complementarse, los créditos que se prevén en el convenio que ahora vamos a apoyar y los créditos del convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo del pasado septiembre? ¿Cómo, por ejemplo, los 25 millones de dólares que hay previstos en el ICEX para financiar estudios de viabilidad para la implantación y desarrollo empresarial español en los países que se van a beneficiar del convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, cómo esos 25 millones de dólares, a los que también tienen acceso los planes dirigidos a Chile, pueden apoyar los planes que se realicen para la puesta en práctica del convenio que ahora apoyamos aquí?

Estas son cuestiones, señor Presidente, que sería preciso llevar ante la opinión pública, para que la misma pudiera beneficiarse de estos instrumentos y, en consecuencia, apoyarlos, y para esto debería servir un debate de estas cosas en esta Cámara.

Una última palabra, señor Presidente, sobre cómo se puede evaluar con un ejemplo concreto la realidad de la cooperación política que tratamos de relanzar en este convenio con Chile.

Es bien sabido, señor Presidente, que en aguas chilenas, desde hace tiempo (y no me refiero a los 200 millas de aguas jurisdiccionales, sino al mar abierto de más

allá), faena con artes de palangreo una importante flota española, fundamentalmente gallega. Pues bien, desde hace tiempo, están siendo dificultadas y bloqueadas por la autoridad chilena las operaciones de trasbordo y otras operaciones comerciales que los buques españoles pretenden realizar, pagando todas las tasas debidas en los puertos chilenos.

¿Por qué Chile está dificultando estas operaciones de trasbordo, absolutamente normales en el marco de relaciones entre dos países fraternalmente amigos, como sería en este caso? Pues las está dificultando por dos razones: por una parte, porque una política de bloqueo a nuestra pesca allí favorece las exportaciones pesqueras de Chile aquí y, en segundo lugar, porque se trata con ello de hacer presión para llegar a empresas mixtas de pesca hispano-chilenas. Esto tiene su nombre, un nombre especialmente duro que, en un trámite amistoso como el que estamos realizando aquí, no quiero utilizar.

El que Chile deponga esta actitud no es que tenga que ser una condición para este convenio, que creemos que debe autorizarse desde ya y sin condiciones, pero que Chile deponga esa actitud, que está violando importantes intereses españoles, tiene que ser una consecuencia de la puesta en vigor efectiva de este convenio; no una condición sino una consecuencia.

En este sentido, el Grupo Popular, y probablemente sus diputados gallegos, van a plantear la correspondiente proposición no de ley en esta Cámara para que el Gobierno realice las gestiones oportunas, cuya eficacia y buen fin será la prueba de que nuestra cooperación política con Chile tiene un contenido eficaz que deseamos en bien de los intereses españoles, de los intereses chilenos y de la realidad de un cooperación buena para ambas partes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Herrero.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Núñez Encabo.

El señor **NUÑEZ ENCABO**: Señor Presidente, sin duda ha sido un acierto de la Cámara el aprobar que este convenio se debata de una manera directa y en sesión plenaria, dada su transcendencia. La estructura y el contenido de este convenio con Chile son muy similares a los del convenio con Méjico que aprobamos en diciembre del año pasado aquí, en el Congreso de los Diputados, y que, como ya señaló en ese momento mi compañero Miguel Angel Martínez, supone un nuevo modelo, una nueva línea de actuación de España en relación con los países latinoamericanos. Esta misma línea de actuación en la que sigue el convenio con Chile.

El objetivo de este convenio es la colaboración integral, la cooperación global de España con Chile en los diversos aspectos políticos, científico-técnico, cultural-educativo, jurídico y consular y tiene especial relevancia, y así lo ha señalado también el señor Herrero Rodríguez de Miñón, la cooperación económica que supone un montante de di-

nero tan importante como el de cerca de dos mil millones de dólares.

El convenio también, y quiero subrayarlo, se refiere a los mecanismos de control y de seguimiento para la puesta en práctica del mismo. Con esto quisiera disipar algunas de las preocupaciones del señor Herrero Rodríguez de Miñón.

En el convenio se señala explícitamente que habrá una alta comisión, integrada por los Ministros de Asuntos Exteriores chileno y español, y concretamente en el campo de la cooperación económica, se dice que habrá una subcomisión económica, integrada por personalidades políticas —también al más alto nivel— españolas y chilenas. Igualmente, se prevé que existan subcomisiones para cada uno de los apartados a los que me he referido anteriormente. Es decir, que existe la previsión de un control sobre la aplicación de este Convenio. Lo que ocurre es que, como también sabe el señor Herrero y Rodríguez de Miñón, no es habitual en el Derecho internacional que en los convenios se detallan instrumentos más concretos. Eso se hace posteriormente.

En definitiva, señor Presidente, este Convenio supone un paso sin precedentes, por su importancia, en las relaciones de España con Chile. No solamente supone un paso decisivo en estas relaciones, sino que también hay que encuadrarlo en la cooperación europea y latinoamericana que España, que el Gobierno español, está incentivando constantemente en todos los foros europeos. Por consiguiente, es una cooperación, tanto desde el Estado español y desde España, como desde Europa, incentivada por el Gobierno español.

Señor Presidente, en vísperas del V centenario y cuando acabamos de aprobar la creación del «Instituto Cervantes», que sin duda, garantizará, tanto la extensión como la calidad del español como seña de identidad de la cultura hispana, este Convenio es un paso real y no retórico para la construcción de la comunidad iberoamericana de naciones.

Me voy a referir a una de las preguntas que ha señalado el señor Herrero y Rodríguez de Miñón, porque este Convenio es importante no solamente por el volumen, por el contenido de los futuros programas en los diversos sectores, sino que también lo es porque pone las bases para el inicio de una ciudadanía común hispano-chilena. En el propio Convenio se señala que se concederá la posibilidad de voto en las elecciones municipales a los ciudadanos de cualquiera de los dos países que residan en el país donde éstas se vayan a celebrar; es decir, se ponen las bases de una ciudadanía común iberoamericana, en este caso española y chilena. Creo que hay que subrayar esto.

Estoy de acuerdo con lo que ha señalado el señor Herrero y Rodríguez de Miñón cuando ha dicho que un convenio de esta envergadura debería tener eco en la opinión pública. A mí me parece muy bien que desde la oposición se controle cuál es la aplicación del Convenio. Ya digo que existen también estos instrumentos de control desde el propio Convenio, pero no les corresponde totalmente a las fuerzas políticas, aunque deben hacer lo posible para que la opinión pública se entere de asuntos tan importantes

como éste. Aquí haría un llamamiento a los medios de comunicación para que se hagan eco de este Convenio, al igual que del convenio con Méjico, que es el primero que marca esta nueva línea, este nuevo modelo de cooperación con los países de América Latina.

El Convenio llega en un momento particularmente oportuno, también desde el punto de vista de la vida chilena, porque precisamente estos días se conmemora el primer año de la recuperación de la democracia y de la libertad en Chile. Esta Cámara, este Parlamento, durante los más de 15 años que ha existido la dictadura en Chile, ha compartido esta preocupación, de tal manera que tengo que recordar aquí la Comisión parlamentaria que se nombró para visitar Chile, en favor de la protección de los derechos humanos y de la que yo tuve el honor de formar parte.

Ahora llega el momento también de la alegría, pasando de aquella preocupación de entonces; de la alegría, pero, además, con una realización práctica en la cooperación, como supone este Convenio. Creo que es el momento de las relaciones de cooperación plenas entre España y Chile, entre dos países que gozan hoy de la democracia.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar, no con escepticismo, sino con entusiasmo, por esta nueva fase de relaciones de cooperación entre España y Chile. Queremos señalar también —aprovecho para contestar otra pregunta del señor Herrero y Rodríguez de Miñón, y termino señor Presidente— que existen plazos ya para que los instrumentos de ratificación se firmen y que será con la visita del Presidente chileno, señor Aylwin, a España el próximo mes de abril.

Por todo ello, señor Presidente, con la alegría del Grupo Socialista y nuestro convencimiento de que estamos votando a favor de algo muy importante, nuestro voto será positivo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente voy a explicar la posición del Grupo Parlamentario del CDS sobre el Tratado de Amistad y Cooperación con la República de Chile. También resulta obvio que nuestro Grupo Parlamentario va a votar a favor de este Tratado, como lo ha hecho con otros similares presentadas en la Cámara con anterioridad y votará los subsiguientes que están actualmente en fase de negociación entre los respectivos gobiernos.

Las razones por las cuales mi Grupo apoya este tipo de tratados derivan, unas, de un planteamiento general de política exterior y, otras, del análisis intrínseco del propio convenio o tratado que hoy nos ocupa.

Desde la perspectiva de la política exterior y huyendo de los dos peligros en los que habitualmente se incide, la retórica y el paternalismo, diría que este tipo de tratados

de cooperación pueden constituir una red adecuada, porque están concebidos sobre bases realistas, para reforzar la presencia española en Iberoamérica que, se quiera o no se quiera, es una de las líneas preferentes de nuestra acción exterior. En segundo lugar, porque también desde la perspectiva de nuestra política exterior, puede servir para reforzar las relaciones bilaterales con Chile. En tercer lugar, porque es un marco adecuado para canalizar una ayuda a la economía de ese país y, por consiguiente, de manera indirecta a su estabilidad democrática. Finalmente, porque es también un marco adecuado en el que se pueden mejorar nuestros intercambios comerciales y favorecer una cierta política de inversiones.

Desde la perspectiva del análisis intrínseco del Convenio, diría que este Tratado tiene la ventaja, por definición, de constituir un marco estable para canalizar el conjunto de relaciones de cooperación entre España y la República de Chile. Y la existencia de un marco estable por sí mismo favorece siempre el desarrollo de las relaciones.

Diría, en segundo lugar, que el convenio contiene una movilización de recursos verdaderamente respetable, no solamente por los 800 millones de dólares previstos como créditos, sino por la cifra global de 2.000 millones de dólares, que es algo que empieza a suponer el abandono de la retórica para entrar en la vía realista y pragmática que define una acción exterior más allá de lo que constituye nuestro patrimonio histórico y cultural y nuestra lengua común.

En tercer lugar, en este tipo de convenios hay también una fijación de prioridades; fijación de prioridades a la que, como es lógico, se llega por la vía de la negociación y que supone, por tanto, asumir de manera realista también lo que constituyen los principales problemas del país con el que se coopera. En cuarto lugar, también como razón intrínseca para apoyar el convenio, porque contempla mecanismos de financiación para ayudar a las iniciativas que puedan surgir.

Si estas son las razones que nos llevan a apoyar y a votar favorablemente este tipo de tratados, no por ello hemos de dejar de hacer referencia a las dos circunstancias que fundamentalmente nos preocupan, si hemos de ser optimistas o estar esperanzados en la eficacia y viabilidad final de los acuerdos de cooperación que hemos debatido, debatimos y vamos a seguir debatiendo. Diría que hay dos grandes necesidades para que estos convenios de cooperación funcionen adecuadamente. En primer lugar, debemos interrogarnos sobre si el Estado español dispone de la maquinaria suficiente y, en todo caso, si la maquinaria del Estado está suficientemente engrasada para hacer un seguimiento continuo y movilizar todo lo movilizable en aras de la aplicación práctica y de la eficacia final de los convenios.

Es aquí donde surgen las dudas, porque estos convenios prevén un número considerable de reuniones, de grupos de trabajo, de convocatorias de subcomisiones y de comisiones, sin las cuales estos convenios pueden terminar en un planteamiento puramente nominalista o retórico. De ahí que cuando discutimos los Presupuestos Generales del Estado, que es cuando asignamos los fondos a la infraes-

estructura sobre la que se apoya la acción exterior del Estado, no se aprueban nunca los fondos suficientes para tener una maquinaria estatal que nos permita esperanzadamente pensar en la eficacia final de estos convenios.

Hay una segunda preocupación a la que hacía aquí antes referencia el señor Herrero, y es que estos convenios serán tanto más eficaces cuanto mayor capacidad tenga el Gobierno, primero, y esta Cámara después, en movilizar a la sociedad española en un doble sentido: primero, para que comprenda los créditos de ayuda que en el convenio se contemplan y, en segundo lugar, para que la propia sociedad, los agentes sociales, proyecten y realicen iniciativas que aprovechen el marco que el Convenio les ofrece.

Sin maquinaria estatal y sin movilización de la sociedad española será difícil que esta política de cooperación emprendida con los países iberoamericanos dé los resultados apetecidos, resultados que son tanto más necesarios cuanto que hay hoy una serie de circunstancias que canalizan el conjunto de la economía española hacia la Comunidad Económica Europea.

Si hemos de tener algún tipo de presencia en Hispanoamérica, aunque no sea más que por razones pragmáticas (hay unos dos millones de pasaportes españoles en los países hispanoamericanos), es evidente que tendremos que hacer ese esfuerzo, tanto desde la organización del Estado, como desde nuestra capacidad de movilización de la sociedad española.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Arias-Salgado.

Vamos a proceder a la votación referente a la autorización de esta Cámara para el Tratado General de Cooperación y Amistad entre España y Chile.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 222.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): En consecuencia, queda concedida la autorización solicitada.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA GUARDIA CIVIL (Número de expediente 121/000041)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Pasamos al punto octavo del orden del día: Dictamen de Comisión sobre iniciativa legislativa, referente al proyecto de ley orgánica del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Anuncio en este momento a SS. SS. que la votación de conjunto referente al carácter orgánico de esta ley se realizará a partir de la una del mediodía.

Enmiendas a este proyecto de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, después de este pequeño incidente por problemas técnicos, intentaremos repetir los argumentos que nos han llevado a mantener todas las enmiendas que hemos presentado a este proyecto de ley. Lo haremos con la misma humildad de siempre, sin pretender exclusivas de verdad, no vaya a ser que el señor Martín Toval nos acuse, una vez más, de tener la razón histórica y de intentar utilizarla contra los demás. Pero no por ello vamos a dejar de intentar hacerlo con el mismo convencimiento de que esta Cámara debe votar en sentido afirmativo unas enmiendas para corregir lo que para nosotros es un error, cual es el mantenimiento de un modelo policial inadecuado para nuestro país.

Creemos que por mucho que se haya debatido la naturaleza militar de la Guardia Civil, por mucho que se hayan dado argumentos en contra de que se realice el cambio, no por ello debemos nosotros modificar nuestra postura que nos lleva a mantener, una y otra vez, que hay una clara inadecuación entre la naturaleza y la función realizada por la Guardia Civil.

Entendemos, además, que esta contradicción se pone mucho más de manifiesto cuando se estudia un reglamento disciplinario. Durante todo el debate en Comisión, como en la discusión de la enmienda de totalidad, se ha podido comprobar cómo, una y otra vez, estas contradicciones iban resaltando con gran claridad en cada uno de los artículos que estudiábamos.

Ustedes, señores socialistas, han escogido una opción que, lógicamente, se permite en el texto constitucional. Ustedes estiman que es correcto que para realizar funciones estrictamente policiales los guardias civiles sigan practicando una disciplina de taconazo y de primer tiempo de saludo. Ustedes creen que para realizar actividades de tipo preventivo, de auxilio, es conveniente que la gente tenga una instrucción de años en una academia militar. Ustedes creen que es mejor que los mandos de la Guardia Civil estudien tácticas y tiro en Zaragoza, perdiendo dos años de su carrera, en lugar de pasar por cursos universitarios donde estudien Derecho penal y leyes de procedimiento. Nosotros creemos que están completamente equivocados y que esto perjudica de una manera muy clara las funciones que realiza el Cuerpo de la Guardia Civil.

Ustedes, además, sostienen todo esto sin moverse ni un solo milímetro de sus posturas, sin aceptar la más mínima flexibilidad que podría evitar ese planteamiento que aleja profundamente a la Guardia Civil de su función policial. Ustedes no han pensado ni un solo momento en suprimir la presencia de la Academia de Zaragoza. Ustedes no han pensado ni un solo momento en plantear la posibilidad de una academia propia de los mandos de la Guardia Civil. Ni siquiera han planteado la posible aceptación de ese sistema gradual que se siguió en la conversión de la Policía Armada en Policía Nacional.

Pues bien, nosotros seguimos pensando que se equivocan, y la prueba más clara va a ser la imposibilidad de aplicar en sus propios términos este reglamento disciplinario. Un reglamento disciplinario en el que ustedes han planteado un clarísimo plus de punibilidad. Mantienen que es posible privar de libertad a aquellas personas que han cometido una infracción de ese reglamento. Ya sé que se me puede decir que, desde el punto de vista estrictamente jurídico-formal, no es una pena de privación de libertad el arresto. En realidad, lo que ustedes hacen es impedir a una persona ejercer su libertad durante una serie de días por una falta estrictamente administrativa, y eso, lo quieran o no, supone dos cosas: por un lado, el plus de punibilidad y, por otro, una sobredimensión brutal en persecución de una eficacia, que podría ser conseguida de otra manera.

No van a ser más cumplidores de sus deberes los guardias civiles porque exista la figura del arresto. No va a haber mayor eficacia en el desempeño de sus funciones porque de una manera inmediata pueda el superior decir: usted queda privado de libertad durante unos cuantos días. Tampoco se va a demostrar mayor eficacia porque extremando las cosas, ustedes mantengan que es necesario que la revisión de las decisiones que se deriven de las sanciones adoptadas en este Reglamento pasen por el orden jurisdiccional contencioso-militar.

En resumen, van a conseguir que salga de esta Cámara un reglamento disciplinario que va a ser un elemento de denuncia de la incorrección de lo que han planteado en el futuro. Y lo digo sin hacer ningún tipo de premonición, simplemente planteando que estando ahí los hechos, y existiendo una dinámica propia de esos guardias civiles, más tarde o más temprano, tendrá que volver aquí una reforma de ese reglamento. Porque, lo quieran o no, en la actualidad hay un movimiento asociativo en la Guardia Civil. Hay un deseo claro de formar un sindicato, y si este reglamento ha venido aquí es porque era imposible mantener una lucha contra ese sindicato en base a una ordenación jurídica de tipo castrense que imponía, automáticamente, penas de prisión.

Ustedes quieren resolver el problema con operaciones quirúrgicas de expulsión de los guardias civiles. Pues bien, no conseguirán que esa expulsión de cuatro o cinco impida la decisión mayoritaria de formar un sindicato para defender sus intereses lógicos de trabajadores al servicio de la Administración, de trabajadores que están sufriendo unas condiciones radicalmente más penosas que las de cualquier trabajador y las de sus compañeros de la Policía. Condiciones de trabajo que superan, de una manera en ocasiones completamente rechazable, la jornada mínima, condiciones de trabajo que incluso llegan a su propia vida familiar, porque ustedes siguen manteniendo esas casas-cuarteles donde pueden ocurrir en cualquier momento la sorpresa de que el comandante de puesto intenta realizar una labor de inspección en la parte más familiar, en la parte más íntima, en la parte más lógica del domicilio de los guardias civiles.

Ustedes creen que es mucho mejor mantener a esos guardias en guetos aislados de la población. Piensan que

es necesario esa uniformidad constante, ese sentido castrense que le impide la lógica relación con los ciudadanos. Creen que el servicio permanente da algún sentido de mayor eficacia. Lo que están consiguiendo es que la base de la Guardia Civil, lo que es el auténtico armazón de ese Cuerpo, se revele contra el absurdo de un sistema de mando y de organización que no responde a las necesidades actuales.

El Duque de Ahumada les daba a los guardias civiles el recado de escribir y el papel. Yo ya sé que ahora tienen equipos informáticos, pero de nada vale sustituir el recado de escribir por el equipo informático si al mismo tiempo ustedes no reconocen que la mentalidad y la formación del guardia civil tiene que estar limpia completamente —insisto, totalmente limpia— de cuestiones ajenas a lo que supone su profesión, a lo que supone su labor. Porque mientras mantengamos ese absurdo de disciplina militar —digo absurdo de disciplina militar aplicada a la Guardia Civil—, ese absurdo de ordenación de los empleos con comandantes de puesto cabos primeros que son considerados como simples soldados; mientras sostengamos que es necesario saber de táctica y de tiro para poder identificar huellas, estaremos manteniendo una situación que tarde o temprano tendrá que romper por algún lado.

Ustedes tienen ahora la oportunidad de corregir la salida de esa situación, bien aceptando la necesidad de cambio de la naturaleza de la Guardia Civil, de cambio de las normas disciplinarias de la misma, bien pretendiendo esas soluciones de amputación, esas soluciones «in extremis» de expulsión de guardias civiles para impedir la realidad que cada vez avanza más, la realidad de que le sea reconocido a la Guardia Civil un derecho plasmado en la Constitución para todos los trabajadores.

Yo supongo que el debate no entrará en un terreno que me parece completamente inadecuado. Espero que nadie diga que Izquierda Unida se aparta de la legalidad. Incluso algunos miembros del equipo de Gobierno anterior que ahora, además, han recibido ascensos han llegado a decir que bordeamos o estamos fuera de los límites de la Constitución. Pido que no vaya por ahí el debate, que no entre en esos cauces, porque algo que es necesario reconocer es que estar en contra de la naturaleza militar de la Guardia Civil y propugnar la sindicación de los guardias civiles es algo que entra plenamente dentro del marco constitucional. Por lo tanto, que no haya advertencia alguna a que dejemos después de esta discusión de propugnar esas cuestiones. Lo vamos a seguir haciendo porque tenemos derecho a plantear en todo momento la modificación de las leyes en lo que no nos parezcan correctas, y seguimos pensando y creyendo que es necesario dar a los guardias civiles la posibilidad de su sindicato.

En la Comisión hacía referencia a una anécdota de un sociólogo americano que criticaba a aquellos que planteaban la explicación de la realidad a través exclusivamente de fórmulas matemáticas. Ponia el ejemplo de aquel borracho que pierde en una callejuela una llave, callejuela iluminada solamente por un farol, y se empeña en buscar esa llave exclusivamente dentro del círculo ilumina-

do por ese farol. Ustedes están haciendo lo mismo. Están buscando la solución en un círculo tan restringido, tan alejado de la realidad, que por más que insistan en recorrer ese círculo una y otra vez no van a conseguir encontrar la llave que realmente abra un campo de racionalidad a la ordenación de la Guardia Civil.

Den ustedes sus derechos a los guardias; modifiquen sus retribuciones, no a través de las partidas presupuestarias sino a través de diálogo con ellos, a través del diálogo sindical; supriman ese recado de escribir del Duque de Ahumada por la informática y por muchas cosas más, por una adecuada formación, por una formación que implique valores democráticos civiles plenos, que ellos puedan trasladar después a su actuación dentro de la sociedad; consigan que la Guardia Civil deje de ser simplemente brazo ejecutor de decisiones que no provienen de los centros políticos legítimamente, democráticamente designados para ello, sino de otro tipo de centros, y entonces conseguirán, de verdad, modificar en profundidad un modelo policial que nosotros entendemos que sigue siendo una obstrucción, un obstáculo claro para conseguir una política policial racional en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor presidente, señoras y señores Diputados, recuerdo que, siendo niño, visité con mi padre la casa-cuartel de la Guardia Civil de mi pueblo, y en su recorrido en la Virgen del Pilar, leí un letrero que se grabó en mi memoria y que no se ha desvanecido nunca; un letrero pragmático que decía: «Guardia, si encuentras un obstáculo en tu camino, retíralo; si no puedes tú solo, pide ayuda y, si no encuentras ayuda, dale una mano de pintura.» Ese es el propósito a que se dirige mi intervención, a dar una mano de pintura a este proyecto de ley orgánica del régimen disciplinario de la Guardia Civil, el cual no es para el Grupo Popular, sin duda alguna, un obstáculo insuperable, pero sí necesita ser perfeccionado en su aspecto técnico y fundamentalmente por lo que concierne a su contenido, porque los componentes de la Guardia civil, sujetos activos y pasivos de esta tábula disciplinaria, no deben ser tratados ni más suave ni más rígidamente que lo que requieren las circunstancias actuales del Instituto. En este sentido, entendemos que obran en el texto algunos preceptos discriminatorios que deben ser corregidos. Por tanto, procedo a defender sólo algunas de las diez enmiendas que permanecen todavía vivas en este trámite parlamentario, luego que lo hicieran muy lucidamente, tanto en Comisión como en Pleno, mis compañeros los señores Diputados Calero y Del Burgo.

Ciertamente, este proyecto de ley orgánica tiene su origen en el mandato del artículo 15.1 de la Ley, también orgánica, de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, según el cual la Guardia Civil, por su condición de Insti-

tuto armado de naturaleza militar, a efectos disciplinarios se regirá por su normativa específica. Distanciado, en consecuencia, de la normativa que rige para el Cuerpo Nacional de Policía y diferenciado, asimismo, del correspondiente régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, puede afirmarse que éste es un régimen exclusivo y propio. La sentencia del Tribunal Constitucional de noviembre de 1989 reiteraba la especificidad del régimen disciplinario de la Guardia Civil y, a falta de ésta, la vigencia con carácter supletorio del Régimen de las Fuerzas Armadas. Pero sobre todo el más alto tribunal apelaba a terminar de una vez por todas con el carácter transitorio, pidiendo el desarrollo del antedicho artículo 15.1 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, porque —decía— no puede quedar indefinidamente incumplido. Interpretamos esta resolución judicial —para mí no tiene dudas— como un tirón de orejas, como una seria advertencia o amonestación, y en tal sentido debemos asumirlo. Bien es cierto que el proyecto ha llegado con cuatro años de retraso, demora que es imputable sólo al Gobierno; en cualquier caso, ese retraso ha provocado conflictos y tensiones que podían haber sido evitados.

Zanjado el debate sobre la naturaleza militar de la Guardia Civil y despejado, por otra parte, que no es procedente permitir la sindicación, organizaciones, reivindicativas horizontales que quiebren o que incidan en la estructura vertical jerárquica de un instituto de naturaleza militar, sólo resta, desde nuestro punto de vista, mejorar este cuerpo normativo por la vía de racionalizar más y mejor los tipos constitutivos como faltas, objetivizar hasta el máximo posible el procedimiento de instrucciones, juicio y apelación y humanizar, acentuando su fin correctivo, los castigos o sanciones.

Bajo tales premisas, y ello sin desviarse del sistema jerárquico, repito, deben concebirse estas reglas de conducta que subrayan la subordinación al mando, la fe en el deber y en el honor y la silenciosa entrega a la incomodidad. Así ha venido siendo hasta ahora, motivo por el cual tal vez la Guardia Civil va a cumplir siglo y medio de asistencia y la previsión de una larga perdurabilidad.

No es preciso ser encomiásticos, señorías, sino poner los ojos en la realidad para decir que allí donde el tricorneo y el uniforme verde se hacen notar, en las carreteras, en los caminos, en el páramo, en los valles, en la frontera, en la costa, en invierno y en verano, allí se alza el respeto y el recuerdo de la ley. Y por eso mismo, porque la Guardia Civil es garante de la legalidad democrática, se constituye precisamente en blanco, en carne de cañón de la goma-2 por quienes aspiran a socavar todo el sistema democrático.

Dicho esto, importa pasar por alto las enmiendas que defendemos como simples mejoras técnicas y no insistiré en ellas especialmente. Pero sobre la potestad disciplinaria, regulada en los artículos 4 y 5, el Grupo Popular sostiene que la potestad sancionadora debe corresponder, en primer lugar, a los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas, por cuanto que en la organización periférica de la Administración es la autoridad superior, y eso es darle la máxima categoría al reglamento. Esta pre-

tensión, expresada en nuestra enmienda al artículo 4, se inscribe lógicamente en la nueva configuración que del Gobierno Civil hemos defendido ayer mismo en esta Cámara, y todo ello como subdelegado del Gobierno en cada provincia y no sólo con funciones de orden público. Toda norma disciplinaria es un drama en tres actos, la comisión, la instrucción y la sanción de las faltas, y a este respecto es conveniente que la potestad disciplinaria la ostente la máxima autoridad del Gobierno en la comunidad, el delegado del Gobierno, toda vez que en su figura se concentra la representación de los distintos Ministerios, y en este caso, de manera particular, los de Defensa e Interior.

El artículo 7 del proyecto aborda el repertorio de faltas leves a través de 27 figuras o tipos, y a este listado cerrado el Grupo Popular ha presentado cuatro enmiendas, todas ellas tendentes a reforzar la buena imagen de la Guardia Civil y con el fin de atajar el deterioro progresivo o el descrédito a que se ve sometida; entre otras cosas, porque somos conscientes de que cada vez es más difícil el reclutamiento o la leva de guardias jóvenes, de números, y eso hace que se sea menos exigente en su selección. De ahí que postulamos que deba cuidarse no sólo al aseo personal, que va de suyo, sino el aspecto personal de los componentes de la Guardia Civil. Y el mismo modo, el uso del uniforme en tiempos y lugares cuando se está fuera de servicio, salvo caso justificado, puede comprometer el buen nombre de esta Institución, y les ahorro decirles en qué sitios puede ser comprometido. Y otro tanto se puede decir de actuaciones o manifestaciones contrarias a la dignidad y a la prudencia exigible a todo miembro de la Institución. ¿Por que —hay que preguntarse— introducimos el concepto «prudencia» como bien protegible dentro de esta norma disciplinaria? Para cualquier servidor del Estado, y tanto más si éste participa del poder coactivo del mismo, debe ser un principio de conducta el hágase todo con moderación; «omnia mensurate fiat», decían los clásicos. Y es en este caso donde esta virtud debe ser un fácil indicador también para cualquier institución y, en definitiva, para el sancionador.

Por otra parte, nos congratulamos de la aceptación, en el trámite de Comisión, de la enmienda 173, que postula sea falta grave el hecho mismo de consumir ilícitamente drogas o embriagarse fuera de servicio, sin necesidad de que afecte o no a la buena imagen de la Institución. Tal vez sea dura esta regla —lo reconocemos—, sobre todo cuando el consumo de drogas ha sido despenalizado infaustamente desde 1983. Pero ha de ser así, desde nuestro punto de vista, por dos significativas razones. Una primera, porque ¿con qué autoridad moral un guardia civil puede perseguir a los narcotraficantes, a los camellos, si luego él en sus ratos libres mata el ocio consumiendo esas sustancias que son objeto de persecución? En segundo lugar, la obediencia militar —entendemos que es así— subordina el individuo al grupo, al conjunto, a fin de que sea este grupo más fuerte y cohesionado. Es decir, prevalece el fin social sobre el fin individual, aunque ello sin mengua de los derechos constitucionales de cada persona.

Por lo que respecta al procedimiento sancionador, mi

Grupo no ha puesto tampoco reparos sustanciales, pero sí constructivos, en orden a lograr una mayor seguridad jurídica para los justiciables; de tal manera que ponderamos positivamente los tres procedimientos que se dibujan en el proyecto, uno oral y dos escritos, uno breve y los otros más largos, los cuales se corresponden lógicamente con la gravedad de las faltas y sanciones.

Con nuestra enmienda 177, al artículo 32.2, pedimos que la incoación de un expediente disciplinario vaya precedido de una información reservada y sobre todo urgente. Todo ello para el esclarecimiento idóneo de los hechos. Decimos que sea urgente con el dual cometido de lograr el mejor esclarecimiento cuando los hechos están calientes y con el fin de que no cundan los rumores en perjuicio de los justiciables, pensando sobre todo en su honor y fama.

En línea con lo anterior, con el claro propósito de acelerar y acortar los procedimientos, entendemos importante también nuestra enmienda 178 al artículo 35.2. Pugnamos, señorías, porque el arresto preventivo de un infractor durante el tiempo máximo de un mes se acorte, cuando menos, a diez días, pensando, sobre todo, en el castigo psicológico que entraña estar suspendido de funciones durante todo un mes. En esto, en cuanto a la severidad disciplinaria, acaso convenga leer a aquel que fue soldado también, que se llamaba Miguel de Cervantes, cuando decía que una cosa es alabar la disciplina y otra toparse con ella. Porque, en efecto, del dicho al hecho hay un gran trecho.

Por último, señorías, entendemos que es una arbitrariedad grave la que contiene el artículo 61.2 cuando se establece la cancelación de anotaciones de sanción por falta grave y muy grave, salvo que soliciten certificación de la misma las autoridades competentes a efectos de las clasificaciones reglamentarias. Creo que aquí se quiebra incluso el mismo concepto de cancelación. La cancelación predica a lo absoluto y debe borrar en el expediente toda la falta del infractor, la debe borrar absolutamente, de lo contrario será otra cosa, pero no cancelación.

Concluyo mi intervención, señor Presidente, con la defensa de una enmienda a la disposición final, según la cual debiera darse al Gobierno el plazo urgente o conminatorio de tres meses para que dicte el reglamento orgánico y de servicio de la Guardia Civil. También lo decía ayer el interpelante de mi Grupo, señor Alvarez-Cascos, al señor Ministro del Interior, con ocasión de la defensa de su moción. Entendemos que, en cualquier caso, la aprobación de este reglamento debía haber precedido a la ley orgánica que hoy debatimos aquí.

Como final quiero significar que con ser importante esta ley, a la que apoyamos en términos generales por su sobriedad y discreción y —hay que decirlo— porque domina en ella la solicitud correctora por encima del carácter retributivo de las faltas, tan importante o más es dotar a la Guardia Civil de medios materiales que, quizá, darle este régimen disciplinario, sobre todo para que pueda propiciar que la disciplina y la autoformación sean posibles con esos medios. Por eso digo que no hay que ver esto tan sólo como un ideal abstracto sino como una Ins-

titución que quiere y debe adaptarse a los nuevos tiempos modernos y de ahí que requiera de medios materiales.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Baón.

Para turno en contra y en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos cumple una vez más debatir el contenido del proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de la Guardia Civil, tal como fue reflejado por la propia Comisión de Justicia e Interior.

Como ha dicho acertadamente el orador que me ha precedido en el uso de la palabra, con este proyecto de ley se hace un desarrollo de la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 15.1 y un cumplimiento de las indicaciones de la sentencia de la jurisprudencia más reciente de nuestro Tribunal constitucional, de 16 de noviembre de 1989, en el sentido de no aplazar en demasía un régimen propio disciplinario para la Guardia Civil.

De algunas de las intervenciones —y luego entraré en aspectos concretos— se sigue desprendiendo, señoras y señores Diputados, una cierta concepción perversa del concepto de Instituto armado de naturaleza militar, una concepción perversa y negativa del ordenamiento jurídico militar. En esencia, en un Estado social y democrático de derecho y al nivel de desarrollo constitucional del día de hoy, no cabe albergar inquietud alguna en relación al régimen de garantías, de respeto de las libertades, de desarrollo constitucional de los derechos de la persona, que también en el ámbito de la jurisdicción militar se ha venido realizando en la tarea de reforma legislativa de los últimos años.

No es de extrañar por ello, señorías, que este proyecto de ley esté enmarcado, desde el punto de vista jurídico, en un entramado normativo. Ese entramado normativo no puede ser otro, inicialmente, que el de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Pero también, porque se deduce de la propia Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, está influido por la Ley Orgánica —y a ello se va a remitir en la disposición adicional primera este proyecto de ley— por la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, que va a merecer una aplicación supletoria. Está insertado en un acuerdo político mayoritario de esta Cámara, que creemos es el órgano que tiene la legitimidad democrática para sustentar la credibilidad, el peso de la ley, aprobado por mayoría hace escasos años cuando con cinco votos en contra se refrenda la Ley Orgánica, tan reiterada y citada, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que al igual que otros ordenamientos próximos define a la Guardia Civil —en este caso en coherencia con una trayectoria histórica— como Instituto armado de naturaleza militar. Hay también, señorías, en este marco legislativo del que hablaba, la influencia lógica de la Ley Orgánica 4/1987, de competencia y organización de la jurisdicción militar, cuando en

la confección de esa organización se inserta, en cumplimiento del artículo 117 de nuestra Constitución, la Sala de lo Militar en el Tribunal Supremo. Es decir, una jurisdicción especial queda claramente coordinada, integrada, respetando claramente el principio de la jurisdicción ordinaria. La Ley Procesal Militar es otro elemento referencial necesariamente para entender todo lo que esta ley de régimen disciplinario de la Guardia Civil va a establecer a la hora de concebir el sistema de recursos y de régimen sancionador. No olvidemos, señorías, que estamos hablando de un régimen disciplinario que, en suma, está sometido al control jurisdiccional del Tribunal Supremo, porque este proyecto de ley contempla el recurso contencioso-disciplinario militar preferente y sumario y el recurso contencioso-disciplinario militar ordinario como recursos finales por los cuales se pueda ejercer y se ejerza, en cumplimiento también de nuestra Constitución, el control jurisdiccional de los actos disciplinarios que esta ley genera.

Hecho este diseño de lo que es el marco legislativo de la jurisdicción militar —una jurisdicción militar que está claramente en consonancia con los mandatos de nuestra Constitución, que sitúa a nuestro país en cabeza de la modernidad en ese ámbito jurídico—, está el propio tenor de la Constitución Española. Señorías, sería injusto con el propio tenor de este proyecto de ley ignorar en este trámite de Pleno algunas de las cualidades más importantes que tiene este texto legislativo, y una de ellas, una cualidad interesante, importante, fiel al mandato constitucional y a la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional es el escrupuloso respeto a las garantías procesales. Se trata de un proyecto de ley claramente respetuoso y desarrollador de los artículos 17 y 24 de nuestra Constitución.

Es uno de los aspectos más importantes y dignos de resaltar el sistema de garantías, hasta tal punto, señorías, que el proyecto de ley establece ese control jurisdiccional del régimen disciplinario por el propio Tribunal Supremo. Es doctrina del Tribunal Constitucional —y a ello necesariamente hay que referirse— que el derecho disciplinario debe recoger las garantías indispensables y el Derecho Penal Militar debe recoger todas las garantías constitucionales. Pues bien, este proyecto de ley va más allá de esta jurisprudencia constitucional, porque no recoge sólo las garantías indispensables. Por poner un ejemplo, señorías, plantea en el régimen sancionador un alto nivel de tecnificación jurídica; plantea en el nivel sancionador una distinción entre las tareas de instrucción y las de imposición de sanciones. En efecto, este proyecto de ley impide lo que alguna doctrina ha venido en calificar como contaminación inquisitiva de algunas zonas de nuestro ordenamiento procesal. Pues bien, en línea con la jurisprudencia constitucional más avanzada, también impedimos con este proyecto la contaminación inquisitiva a través de la tecnificación y la distinción de funciones. Se garantiza el derecho de defensa, la asistencia letrada, la información de la acusación, el proceso sin dilaciones, todas las garantías que contempla nuestra Constitución.

Se hablaba por el portavoz de Izquierda Unida de que se estaba haciendo un flaco servicio en el futuro a la or-

ganización de la Guardia Civil a través de este reglamento disciplinario. Nos pintaba, yo diría, una grotesca caricatura que no responde a la realidad más moderna y más compleja de lo que son las funciones de la Guardia Civil en nuestro país al día de hoy. Además nos hablaba y nos indicaba que uno de los elementos que él consideraba más injustos era el llamado plus de punibilidad que implicaba, según el portavoz señor Núñez, este proyecto de ley. Pues bien, señorías, hemos tenido ocasión de recordar también en la Comisión qué se entiende por plus de punibilidad, y se ponía un ejemplo: el arresto domiciliario es una forma de privación de libertad. Y nos encontramos con la moderna y más reciente jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, de la Sala Quinta de lo Militar, de 1 de octubre de 1990, cuando afirma que el arresto domiciliario impuesto no constituye una sanción privativa de libertad. Distingue entre restricción y privación de libertad. Esta sentencia se inspira en el caso Engel y otros, sentencia 8 de junio de 1976 del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

Pero el actual trato que hace este reglamento de régimen disciplinario también se inspira en lo que es la tradición de los países de nuestro entorno y lo que es el planteamiento y la regulación que se hace, por ejemplo, a la hora de restringir algunos derechos o modular, como dice la jurisprudencia con más corrección, algunos derechos o planteamientos en casos muy concretos. En este terreno se denuncia, por ejemplo, que el proyecto, en consonancia con la naturaleza militar de la Guardia Civil, se opone violentamente al derecho de asociación y sindicación. Creo que hemos reflexionado abundantemente sobre este tema en el debate de totalidad y en el propio seno de la Comisión. Pero yo quisiera introducir un nuevo concepto que me ha sugerido la lectura de otra sentencia, de una sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de marzo de 1990, relativa a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Unión Democrática de Guardias Civiles. En esa sentencia se dice lo siguiente: La restricción constitucional de los artículos 28.1 y 29.3, en el caso de miembros de la Guardia Civil, de institutos armados —por usar la terminología de estos preceptos constitucionales— tiene sentido para salvaguardar la disciplina; y se añade como un nuevo concepto la libertad de decisión de los poderes públicos.

Hecha esta reflexión en torno a la reproducción de esta sentencia, también quisiera referirme a cómo está planteada la cuestión desde el punto de vista internacional. Nos encontramos con la Convención Europea de los Derechos del Hombre que, en su artículo 11, párrafo segundo, restringe el derecho de asociación de los cuerpos de policía e incluso permite la excepción del derecho de afiliación sindical. En la misma línea, aunque alude a otros problemas, está la sentencia del Tribunal Constitucional 81/1983, de 10 de octubre, donde se habla de límites a la expresión sindical y a la crítica pública y el propio tenor de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en cuyo artículo 1.º.3, en relación con el 2.º.1, se dice que quedan exceptuados de este derecho a sindicarse

se libremente los miembros de las Fuerzas Armadas y de los institutos armados de naturaleza militar.

Por consiguiente, señorías, no estamos en un país inédito, estamos en un país que ha desarrollado profundamente todas las garantías constitucionales, estamos en un país que se rige por una Constitución democrática, y no podemos aplicar un falso dilema o un maniqueísmo intransigente, no podemos transmitir a la sociedad que todo aquel que en el seno de la Guardia Civil se oponga a la libertad sindical o a la afiliación a un sindicato ilegal es un guardia civil antidemócrata. Este dilema no se puede formular en estos términos; al contrario, señorías, es más demócrata quien, en un sistema democrático como el nuestro, respeta el principio de legalidad, el principio de legitimidad de las instituciones, el principio de legitimidad de las mayorías a la hora de aprobar las leyes. Es legítimo, es cierto, intentar mejorar una ley, pero hay que intentar huir de una peligrosa tendencia que existe en algunos sectores residuales de nuestra sociedad, la peligrosa tendencia de predicar permanentemente la insumisión y su glosa, porque ello podría poner en duda la credibilidad democrática de quien así se comporte, el respeto a la legitimidad de las instituciones.

El Grupo Popular nos planteó, señorías, lo que su portavoz, el señor Baón, denominó como dar una mano de pintura. Quisiera resaltar que en la tramitación de esta ley se ha producido, una vez más, un importante consenso en la Cámara, ha habido un trabajo constructivo de negociación e integración de conceptos y de aportaciones positivas por parte de distintos grupos parlamentarios que han visto prosperar algunas enmiendas, que han visto y han facilitado la transacción en sus puntos de vista, que han trabajado abiertamente de forma constructiva en el trato y en el diseño de este proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego que vaya concluyendo, señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Respecto a las enmiendas y al espíritu que se han reflejado en los trabajos de la Comisión, me refiero a la no aceptación en este trámite, señorías, de las enmiendas que ha planteado el señor Baón. La primera enmienda que nos plantea es la de intentar establecer una potestad sancionadora y residenciarla en los delegados de Gobierno. Señorías, conforme al artículo 11 de la Ley de Delegados de Gobierno, de 1983, y disposiciones concordantes, no podemos olvidar que los delegados de Gobierno hacen las funciones de Gobernador Civil en las comunidades autónomas uniprovinciales y en la sede de las comunidades autónomas pluriprovinciales. Detrás de la enmienda del señor Baón se esconde algo que él indirectamente ha insinuado: la desaparición de los gobernadores civiles, que todavía ayer el Grupo Socialista ha rechazado y seguimos rechazando porque creemos que es más acorde el actual modelo organizativo y administrativo. Por consiguiente, es innecesaria la alusión al poder sancionador de los de-

legados del Gobierno, por cuanto que, de alguna forma, lo tienen al ser también gobernadores civiles.

Cuando el señor Baón se refiere al régimen disciplinario, y en concreto a las faltas leves, cita o se refiere a la enmienda 168, que habla de la necesidad de que a la expresión «descuido del aseo personal» se añada el concepto «aspecto personal». Creemos sinceramente que es más correcto el tenor del texto. Como anécdota, permítame citar simplemente que el término «aseo personal» es más acorde a lo que incluso es la tradición de las ordenanzas de 1845. No olvidemos aquella ordenanza que en el artículo 2.º, decía: el guardia civil, por su aseo, buenos modales y reconocida honradez, ha de ser un dechado de moralidad. Allí se usa la expresión «aseo» y no entra en otros conceptos.

Anécdotas aparte, porque ésta es una enmienda de poco calado, sí quisiera, no obstante, matizar alguna afirmación por parte del señor Baón que, a juicio de mi Grupo, es absolutamente inexacta y es la referencia que ha hecho al tema de que hayan sido los socialistas los que han traído a España la despenalización del consumo de droga. Yo creo que el señor Baón comete una grave inexactitud, porque el consumo de drogas no ha estado penalizado en nuestro ordenamiento jurídico. Le pongo un ejemplo: la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en nuestro país, de los años 1970, 1973 y 1974, afirma contundentemente que el consumo no es un delito. Por consiguiente, corrija esa inexactitud histórica. Lo que los socialistas hemos hecho ha sido adecuar en esta materia el texto del Código Penal de 1983, y posteriormente con una más ambiciosa reforma en 1988, a lo que era no sólo la jurisprudencia constitucional, sino también la línea de recomendaciones, tanto de Naciones Unidas como del Consejo de Europa.

Finalmente, el señor Baón se refiere a otros aspectos sobre los que yo le anuncio que mi Grupo va a seguir reflexionando, aunque en este trámite los rechace. Preocupa al Grupo Popular todo lo relativo al arresto preventivo y a las sanciones preventivas, que considera deben reducirse en el tratamiento que se les da en el reglamento. Incluso cuando habla del sistema o régimen de cancelaciones, también entiende que debe darse otro tratamiento. Creemos que el tema merece una reflexión. No obstante, en este trámite nos parece más correcto el tenor del actual proyecto, y le voy a decir por qué, señor Baón. Al principio de mi intervención dije que entendíamos que este texto se enmarcaba como una pieza más de un ordenamiento, con el que debe guardar cierta coherencia. Pues bien, tanto en lo relativo a las sanciones preventivas y en su duración, como en el tema de las cancelaciones, el Reglamento de la Guardia Civil que hoy estamos debatiendo se adapta respectivamente al tenor literal de los artículos 45 y 58 de la Ley 12/1985, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. Sin perjuicio de esta afirmación, el tema tiene suficiente enjundia para seguir mereciendo una reflexión futura, a la que estamos dispuestos.

Por último, el señor Baón defiende unas enmiendas del Grupo Popular en las que a través de una disposición adicional final, pide que se concrete un plazo de tres meses

para aprobar el reglamento orgánico de servicio de la Guardia Civil. Si el Grupo Popular lee detenidamente la exposición de motivos de este texto, encontrará la expresión de que se está en un avanzado estado de elaboración. ¿Para qué concretar más, señorías? Para qué concretar más cuando ha habido comparecencias y compromisos políticos en el marco de la Comisión de Justicia e Interior, por referirme, por ejemplo, a la comparecencia del señor Ministro, de 30 de enero de 1990. Hay un compromiso, hay un reflejo en la exposición de motivos; por tanto, no entendemos oportuno concretar un plazo temporal de tres meses para que se envíe ese reglamento a la Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Cuesta, le ruego concluya, por favor.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, concluyo diciendo que este proyecto de ley es un producto perfectamente acorde y no solamente acorde, es escrupulosamente respetuoso, y no solamente escrupuloso, sino desarrolla garantías básicas y constitucionales del ciudadano que deben merecer la aprobación y el elogio de la Cámara.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Cuesta.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, señor Cuesta, mi agresividad en este debate se ha agotado en el intento de colocar el tercer micrófono. Ha empezado y ha terminado ahí. Al parecer usted no; usted pretende decirnos que somos una fuerza residual con peligrosa tendencia hacia la insubordinación.

No lo entiendo. ¿Residual en cuanto a que somos el resto que queda de la izquierda? Muy bien; ahí podríamos entendernos. ¿Residual en cuanto a que somos la tercera fuerza política del país? También podemos entendernos. ¿Insubordinación o intento correcto, lógico y democrático de cambiar las leyes? Esa es la realidad de nuestra postura.

Queremos cambiar un ordenamiento de la Guardia Civil que no nos gusta. Hay un principio de temporalidad que está reconocido constitucionalmente y que es propio de todo ordenamiento jurídico. Aquí no venimos a discutir de Derecho, sino de política legislativa y usted, al parecer, pretende que esta Cámara se subordine a las interpretaciones del Tribunal Supremo. Pues no es así.

El Tribunal Supremo tendrá que aplicar lo que aquí digamos. Tampoco esta Cámara tiene por qué someterse a ningún tipo de indicación del Tribunal Constitucional, que no es tercera Cámara legislativa, sino, simplemente, Tribunal Constitucional.

Pero, digamos las cosas como son y vamos a debatirlas desde el punto de vista de la política legislativa, que es el que corresponde aquí. Ustedes no han traído aquí este reglamento por indicación de una sentencia del Tribunal

Constitucional; ustedes han traído aquí este reglamento porque no podían seguir mandando a los guardias civiles a prisión, aplicando el Código de Justicia Militar. Simplemente eso; ésa es la realidad que les ha motivado a traer aquí este reglamento.

No tengo yo, ni mi Grupo tampoco tiene una visión perversa de la jurisdicción militar, simplemente digo que aplicar un reglamento de tipo militar a la Guardia Civil es una desproporción y un plus de punibilidad. Lo decimos en los propios términos en que se expresa ese reglamento. El artículo 13, que explica lo que supone un arresto domiciliario hasta un mes o un internamiento en establecimiento militar hasta tres meses, prescindiendo de interpretaciones formales que se puedan realizar, supone impedir la libre circulación de una persona durante un mes o durante tres meses. ¿Es desproporcionado o no que, por una falta administrativa, una persona sufra tres meses de prisión? Nosotros entendemos que sí. ¿Es necesario o no aplicar tres meses de prisión por una falta? Nosotros entendemos que no es necesario. ¿Es un plus de punibilidad o no que por una falta leve, subrayo, por una simple falta leve, se pueda poner un mes de arresto domiciliario? Nosotros entendemos que eso es algo radicalmente incorrecto y pedimos que se suprima ese sistema de arrestos.

Una vez más se vuelve a plantear el elemento de debate de la mayoría. A mí, a veces, me cuesta entenderles a ustedes en las discusiones, porque elevan a categoría de análisis político cosas que realmente son pintorescas. Usted ha dicho que en mi intervención había llegado a aspectos de grotesca caricatura. Pues bien, elevar a categoría de análisis la melancolía o la soledad, como ustedes han hecho en la Comisión, o insistir en el sinsentido de que una vez que se ha pronunciado mayoritariamente la Cámara no se puede volver a producir una iniciativa, eso no es grotesco, sino irracional, en tanto en cuanto niega el juego político normal de minorías y de mayorías, que es la esencia de la democracia.

¿Cómo es posible que ustedes invoquen como elemento de discusión que hace cuatro o cinco años, los que ustedes quieran, esta Cámara aprobó una Ley? Pues bien, la aprobó en esos momentos. Ustedes no tienen un mandato más allá de la legislatura; ustedes tienen exclusivamente el mandato que les han dado en unas elecciones y, después, el debate que hay entre mayoría y minorías en esta Cámara, al que tienen que someterse. No intenten reproducir ese tipo de argumentos, ni tampoco el argumento de que tantos años de historia han demostrado la eficacia de la Guardia Civil. Precisamente tantos años de historia han demostrado que la naturaleza militar de la Guardia Civil no solamente impedía la eficacia de su labor policial, sino también que la Guardia Civil, en todo momento y lugar, defendiera las instituciones democráticas legítimamente instaladas en nuestro país, porque la autoridad militar intentaba imponerse sobre el deber de la Guardia Civil de defender la democracia, y tenemos lamentables ejemplos históricos que apoyan lo que nosotros decimos.

Por tanto, señor Cuesta, no se trata aquí de intentar reproducir argumentos que son completamente inadecua-

dos, de pretender subrayar que hay garantías plenas en el procedimiento, o de decir que se respetan las garantías de asistencia letrada cuando ustedes introducen la posibilidad de que un militar actúe como defensa en el procedimiento de la Guardia Civil. Ustedes plantean que están a la cabeza de la modernidad en cuanto a la jurisdicción militar cuando nosotros no hemos dicho si es más moderna o menos; nosotros hemos dicho que no tiene sentido someter al control de revisión jurisdiccional el contencioso militar. Y no solamente lo decimos nosotros, ya que ustedes tanto reclaman al Tribunal Constitucional, en este caso el Tribunal Constitucional ha dicho que aunque se aplicara un régimen especial a la Guardia Civil no tenía por qué desembocar necesariamente en la revisión de la jurisdicción de lo contencioso militar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Núñez, concluya, por favor.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Termino, señor Presidente.

Lo cierto, señor Cuesta, lo cierto, señores del Grupo Socialista, es que hay una realidad que va a romper todos los moldes, en la cual intentemos encerrarla; que los problemas de la Guardia Civil son de profundidad; que no valen señor Baón, frases literarias que después quedan huecas de contenido. La Guardia Civil no necesita ese tipo de elogios, no necesita versos de Guardia Civil caminera cuadrículando geografías; lo que necesita es algo mucho más palpable, mucho más real; necesita que le respeten su jornada de trabajo, que le den una retribución justa y adecuada, que le den medios modernos para actuar. Basta ya de una visión pintoresca y folclórica de los guardias civiles; basta ya de intentar reducirlo en bonitos poemas, o en elogios facilones del ABC. Es algo muy distinto; son seres humanos que quieren sus derechos como trabajadores e, insisto, les guste o no les guste, señores socialistas, aquí nos volveremos a encontrar para discutir en concreto los artículos muy determinados, muy específicos que regularán el derecho a la asociación sindical de la Guardia Civil. (El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

El señor Baón tiene la palabra.

El señor **BAON RAMIREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señor Cuesta, don Alvaro, en verdad que al defender las enmiendas que he defendido en la tribuna he procurado calzarme el tricordio para por ósmosis, que no por percusión, saber qué desea y necesita el Cuerpo de la Guardia Civil en el orden disciplinario. En ese sentido se han encaminado mis enmiendas cuando he pedido que el informe confidencial previo a la incoación de un expediente, aparte de confidencial, sea urgente, porque sé lo que erosiona, lo que perjudica a alguien que está en boca de todos, porque en este país basta que una cosa sea confidencial para que la sepamos todos «sotto voce». Del mis-

mo modo, he pedido que el arresto preventivo se reduzca de un mes a diez días, y con ese espíritu, habrá visto S. S. que estábamos en la mejor disposición constructiva y de colaboración. Doy por bien recibido que ustedes vayan a reflexionar, y me imagino que lo harán en el trámite del Senado, pero una prueba de su generosidad y creo que tiene interlocución para poder hacerlo, sería admitir estas dos enmiendas que, en cualquier caso, entiendo que son sustanciales.

No voy a entrar al trapo, señor Cuesta, y hablar de la despenalización del aborto, perdón, de la droga, entre otras cosas porque la enmienda a que me refería, y hablaba de congratularme, había sido admitida; no ha lugar entonces. Respecto a la cancelación de las faltas, de las acciones a los que han sido objeto de las mismas, o es cancelación, y es borrar absolutamente todo del expediente, o no es cancelación, aunque sólo sea por ponerlo en concordancia con el concepto que significa cancelación. Por eso reiteramos, y reitero en este sentido, esa enmienda y entiendo que tienen ustedes el deber de reflexionar a fin de admitirla.

En cuanto al señor Núñez, no quiero entrar al trapo porque evidentemente puedo decir muchas cosas, por supuesto, con sentido poético a favor de la Guardia Civil, pero me habrá oído y, si no, le invito en cualquier caso a que lea mi intervención, que la he rematado pidiendo medios materiales, que es lo que la Guardia Civil necesita, y no simples palabras o discursos retóricos en esta Cámara. Entiendo, y nuestra conducta como grupo parlamentario así lo ha reiterado en numerosas intervenciones, que la Guardia Civil, además de un régimen disciplinario, necesita medios materiales para hacer más fácil esa disciplina.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baón.

Tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente porque en este trámite no han salido nuevos conceptos que deban merecer una mayor profundización en este debate, pero sí quisiera no obstante referirme a algunos aspectos o a algunas inquietudes que me ha sembrado el señor Núñez.

Creo que ha interpretado mal mis palabras, o se ha dado indebidamente por aludido cuando hablaba de la tendencia marginal o residual peligrosa, que existe en algunos sectores de la sociedad, en cuanto a caminar hacia actitudes de permanente insumisión. Yo no estaba haciendo ninguna imputación concreta a un grupo parlamentario que, sin embargo, se ha sentido, no sé por qué extraña razón, aludido en este debate. Me reitero por consiguiente en lo que he afirmado, o en el espíritu de las palabras que he manifestado en mi anterior intervención.

En efecto, señorías, es legítimo intentar cambiar una normativa, pero es deplorable llamar a la insumisión. No me parece que sea mala técnica de debate en esta Cámara recordar en ocasiones, e inspirarnos a la hora de fun-

damentar nuestros argumentos, en lo que piensa el Tribunal Constitucional, porque el Tribunal Constitucional va corrigiendo también la labor del legislador. No es que sea una tercera Cámara, por supuesto; pero el valor que tiene la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional debe ser tenido en cuenta por el legislador. No estamos, señor Núñez —se lo decía en mi anterior intervención—, en un país aislado o descontextualizado. No somos el único ordenamiento (y, por eso, en España a veces resulta una caricatura centrarse en exceso, de manera obsesiva en este problema), no somos el único Estado que configura a la Guardia Civil como instituto armado de naturaleza militar, que, además, se desprende de unas funciones especiales muy necesarias y también de su propia realidad de tercer género o de actividades y funciones diferenciadas de lo que son las funciones ordinarias de un Cuerpo de Policía. Pero es que las Naciones Unidas —también lo señaló en el debate de Comisión, señoría—, cuando hablan de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado en la décima sesión plenaria, de 17 de diciembre de 1979, y el propio Consejo de Europa, Resolución 690/1979, relativa a la declaración sobre la Policía, reconocen la realidad de que determinados cuerpos o funciones policiales tienen una naturaleza militar.

No hemos hecho nosotros un planteamiento banal o grandilocuente del papel de la Guardia Civil. Antes le había recordado, señor Núñez, lo que a mí me parecía grotesco, y grotesca fue la metáfora de usar la disciplina del taconazo, o calificar a este Reglamento como de disciplina del taconazo. Nos parece, en efecto, una afirmación grotesca.

Por seguir con las inquietudes del señor Núñez, tengo que recordarle que nuestro trabajo o dedicación a lo que debe ser el futuro de la Guardia Civil en España, no ha quedado reducido a lo que es el propio texto que nos ocupa en este debate. En efecto, hay muchas medidas sobre la Guardia Civil. En estos momentos se está trabajando en el aumento de plantillas, se está hablando de un nuevo despliegue, de una inversión superior a 10.000 millones en infraestructura y medios materiales; se está hablando de la aplicación y desarrollo del Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, de retribuciones del personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por el que se crea el mismo marco retributivo, homologado al sistema general que rige en la Función Pública y las retribuciones generales de un guardia civil son las mismas que las de un policía de la escala básica. Es decir, estamos trabajando en muchos sentidos: estamos trabajando en la Policía y la Guardia Civil de una sociedad que camina hacia el año 2000; estamos trabajando, lógicamente, en un nuevo despliegue, en una modernización de medios, en una modernización de plantilla y en una reforma de la enseñanza. Por consiguiente, no estamos haciendo literatura, señor Núñez; estamos defendiendo un texto que responde y respeta unas garantías constitucionales, pero también estamos trabajando en serio y con eficacia en aspectos que no solamente benefician individualmente a los miembros de la Guardia Civil, sino que van en beneficio

de la seguridad colectiva, en beneficio de todos los ciudadanos.

Finalmente, quiero decirle al señor Baón que, en efecto, he omitido en mi anterior intervención referirme a la necesidad de que los informes previos a la iniciación de expedientes se realicen con urgencia. Es otra enmienda que el señor Baón me ha recordado en este nuevo trámite. Nosotros hemos entendido que tampoco era excesivamente acertado el término «urgente», porque podría constreñir en exceso la labor indagatoria previa, que es secreta y que, razonablemente, deberá durar lo que precisen las propias necesidades y enjundia del caso, en aras, sobre todo, a garantizar que no se incoen expedientes innecesarios o no se generen actitudes sancionadoras innecesarias si se puede solucionar el problema con una indagación previa. Por consiguiente, nos parece que el tenor del texto es más correcto.

En relación con los problemas que de nuevo nos planteaba, respecto al arresto preventivo, en cuanto a la reducción de plazos y al tratamiento que se da a la cancelación, ya le decía en mi anterior intervención que estamos abiertos a esa reflexión y que nos parece una reflexión interesante que nosotros mismos nos hacemos; pero tampoco podemos ocultar —y yo creo que lo debe reconocer— que este entramado normativo del que está hablando el actual tenor del proyecto de ley se corresponde más exactamente con el propio marco normativo que en su día mereció el voto favorable del Grupo Popular.

Señorías, ya finalizo, citando de nuevo, aunque le pese al señor Núñez, una sentencia del Tribunal Constitucional, porque en este trámite estamos muy obsesionados con dejar algo muy claro. Cuando se habla del plus de punibilidad y de que este Reglamento contempla sanciones desproporcionadas, primero tengo que decir que no son sanciones desproporcionadas. Además, hay que tener en cuenta también el medio en el que está operando el tratamiento de la ley. Sanciones que, en todo caso, además, van a tener un control jurisdiccional a través del propio Tribunal Supremo.

Pues bien, el Tribunal Constitucional, en sentencia 50/1983, de 14 de junio, dice que no se produce la sanción, sino como resultado de la conducta exigible de quienes, por estar facultados para el ejercicio de poderes públicos, al obrar como autoridades o agentes de la autoridad se encuentran en una relación de dependencia especial respecto de la Administración o vinculados con ella a través de relaciones que pertenecen a lo que una doctrina reciente denomina el círculo interior del Estado.

En efecto, señoría, son realidades y sujetos distintos que están en posiciones diferentes en relación con el Estado y con lo que es el adecuado servicio a los ciudadanos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuesta.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(El señor Santos Miñón pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Señor Presidente, mi Grupo solicita votación separada de las enmiendas 20, 21 y 30, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votamos las enmiendas 20, 21 y 30, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 14; en contra, 205; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Votamos las enmiendas restantes del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, seis; en contra, 216.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular. **(El señor Santos Miñón pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Señor Presidente, mi Grupo pide votación separada de las enmiendas 166, 176 y 181.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votamos las enmiendas 166, 176 y 181, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 62; en contra, 154; abstenciones, ocho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 223; a favor, 70; en contra, 147; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos, a continuación, el articulado, las disposiciones adicionales, transitoria y disposición final.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 218; en contra, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobado el texto.

Votamos, a continuación, la exposición de motivos.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 216; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la exposición de motivos.

— **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL REGIMEN ECONOMICO FISCAL DE CANARIAS (Número de expediente 121/000032)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Pasamos al punto siguiente del orden del día: proyecto de ley de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Enmiendas del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Señor Presidente, señoras y señores diputados, hace unos días he leído unas declaraciones de un dirigente de Izquierda Unida en Canarias que decía que su Grupo renunciaría a defender hoy aquí las enmiendas de contenido económico que había presentado su Grupo por entender que, como les iban a decir que no, el defenderlas sería un ejercicio conducente únicamente a la melancolía.

Yo creo que es especialmente preocupante que un Grupo renuncie a defender su posición por temor a caer exclusivamente en la melancolía. No cabe duda de que este sentimiento melancólico nos embarga hoy también a nosotros respecto a nuestras propias enmiendas.

Sin embargo, entendemos que renunciar a defenderlas sería tanto como resignarnos a calificar a esta democracia o a esta legislatura como la democracia o la legislatura de la melancolía, por lo menos la melancolía de las minorías. Y no nos quejamos de que la mayoría imponga al final su criterio. De lo que nos quejamos es de que lo imponga sin aducir razones válidas para ello.

Como ustedes saben, el régimen económico y fiscal de Canarias tiene un aspecto fiscal, que es el único que viene en el proyecto del Gobierno, y tiene un aspecto económico, que es el que fundamentalmente se defiende en las enmiendas del Grupo Popular.

Es lo cierto que hasta que se presentaron estas enmiendas por nuestra parte y —justo es decirlo— el texto alternativo de Izquierda Unida, el Partido del Gobierno lo tenía sumamente sencillo. Pero desde el momento en que se presentaron nuestras enmiendas, era necesario que el Partido del Gobierno explicara por qué no se admiten. Y esto es algo que el Partido del Gobierno no ha hecho hasta ahora.

En el curso del debate en la Comisión sólo se sugirió

por el Partido del Gobierno la supuesta inconstitucionalidad de una de nuestras enmiendas —aquella en la que se solicita que antes de aplicarse medidas antiinflacionarias en Canarias se consulte, sin carácter vinculante, al Gobierno canario— y se sugirió también que el hecho de que el Parlamento de Canarias sólo haya informado sobre el proyecto de ley de modificación de los aspectos fiscales impediría entrar aquí a debatir unos aspectos económicos que no han sido previamente informados por el Parlamento de Canarias.

Entendemos que esa objeción constituye realmente un inadmisibles subterfugio. Porque subterfugio es el remitir al Parlamento de Canarias un proyecto de ley incompleto —porque incompleta es una modificación del régimen especial de Canarias que no considere tanto los aspectos fiscales como los aspectos económicos— para después decir que esta Cámara no puede complementar el proyecto incompleto por vía de todas las enmiendas que en esta Cámara se consideren oportunas en base a que el Parlamento de Canarias no ha informado sobre un proyecto de ley incompleto.

Siendo esto así, es lo cierto que por el Partido del Gobierno en el debate de la comisión no se formuló ninguna objeción más a ninguna de las enmiendas del Partido Popular. Y siendo esto así, cabe preguntarse, cabe preguntarnos y cabe, sobre todo, preguntar al Partido del Gobierno por qué se rechazan de plano nuestras enmiendas como se ha hecho en la Comisión y como previsiblemente, melancólicamente, se va a hacer hoy aquí. ¿Qué es lo que hay en las enmiendas del Grupo Popular que merezca la reprobación del Partido del Gobierno? ¿Qué hay de malo en el paquete de medidas económicas que proponemos para el archipiélago canario? ¿Qué hay de peligroso para la unidad nacional? ¿Qué hay de agravio comparativo para las regiones continentales que no tienen el mar por en medio? ¿Qué hay de contradictorio para la política económica del Gobierno? ¿Qué hay de insostenible para el presupuesto y, en definitiva, para las arcas del Estado? Si hay algo, que se nos diga; que se nos diga hoy, aquí y ahora, y seremos los primeros en reconocer la verdad y la racionalidad de lo que se nos diga con razón y con veracidad.

¿Es que, acaso, son las medidas de subvenciones al transporte marítimo entre la Península y Canarias o las medidas de subvenciones a la flota artesanal o las medidas de subvención al coste de la energía y del agua para que esos «inputs» fundamentales le cuesten tanto a los canarios como al resto de los españoles, medidas contraproducentes para el Archipiélago o insostenibles para el Estado? Si es así, que se nos diga, aquí y ahora, y seremos nosotros los primeros en reconocer la improcedencia de esas medidas. ¿O es que quizá sea un disparate proponer, como hemos hecho nosotros, una línea de crédito de 50.000 millones para reflotar el sector turístico canario? Un sector que constituye, más o menos, el 70 por ciento del PIB del Archipiélago; tal vez la cifra sea excesiva, aunque se aproxima, según dijimos en la Comisión, a la que el Ministro de Asuntos Exteriores acaba de ofrecer a un país como Mauritania, mucho menos de lo que nuestro

país entregó a Nicaragua para apoyar el desarme de la «contra». Quizá la cifra sea excesiva, quizá no sea conveniente reflotar el sector turístico canario, quizá sea mejor dejar que todo el ahorro de los canarios que se ha invertido en el sector turístico durante veinte años pase a manos de los «tour» operadores extranjeros; quizá sea mejor así, pero que se nos diga por el Partido del Gobierno, que se nos diga, aquí y ahora, y nosotros seremos los primeros en retirar nuestras enmiendas, si se nos demuestra, o en aceptar una cifra considerablemente inferior a la que hemos propuesto. Pero que no se nos diga, como se nos ha dicho en alguna ocasión por el Partido del Gobierno, que no se puede acometer todavía la reforma de los aspectos del régimen especial de Canarias porque se está negociando con el Gobierno canario, porque no tenemos noticia de esas negociaciones, porque no tenemos constancia de que esas negociaciones se estén llevando de una manera adecuada, porque ya en el mes de noviembre se hizo creer al Parlamento de Canarias que se iniciaría inmediatamente el trámite parlamentario de la reforma de los aspectos económicos del régimen especial de Canarias.

Y no se nos diga tampoco que estamos esperando a que las instancias supremas de la Comunidad Económica Europea digan la última palabra sobre el modelo de incorporación definitiva y plena de Canarias a las Comunidades Económicas Europeas. Porque, en primer lugar, ya se sabe, fundamentalmente, cual es el destino que le espera al tratamiento que Canarias recibirá por parte de la Comunidad Económica Europea. En segundo lugar, porque la Comunidad Económica Europea no va a dispensar ningún tratamiento especial para Canarias, sino simplemente va a conceder una atemperación, una graduación en el tiempo, a lo largo de un período de diez años, del impacto negativo que la política aduanera comunitaria va a tener necesariamente en Canarias. Estos no son argumentos válidos. Y si no hay argumentos válidos, señores del Partido del Gobierno, tenemos que llegar necesariamente a una única conclusión lógica, bastante melancólica, por cierto, o que nos produce una necesaria dosis de la melancolía, y es que la negativa del Partido del Gobierno a entrar a discutir los temas económicos del régimen especial de Canarias, que están ya aquí en esta Cámara, perfectibles, pero están aquí porque los hemos traído nosotros, esta negativa rotunda y el aplazamiento «sine die» de la toma en consideración de este tema, demuestra que lo único que quiere el Gobierno es resolver de una vez los aspectos fiscales del régimen especial de Canarias y quitarse de encima el lastre que supone en los Presupuestos del Estado subvencionar a las corporaciones locales canarias, ya que éstas no tienen los medios de subvención suficientes por haberse ido «descrescando» necesariamente los arbitrios de los que antes se nutrían como consecuencia de la incorporación de Canarias a la Comunidad Económica Europea. Pero este retraso, que no es imputable ni al Gobierno ni al Parlamento de Canarias, porque estamos hablando de una ley estatal, debe indudablemente resolverse, y por eso nosotros no podemos votar en contra de una ley que establece una fiscalidad de la cual teó-

ricamente se van a nutrir las Corporaciones canarias, pero tampoco podemos votar a favor de un dictamen de la Comisión en el que no se toman en consideración las tres cuartas partes de las sugerencias que hizo el Parlamento de Canarias en su informe previo a esta Cámara.

Nosotros no podemos votar en contra porque estamos también a favor de que haya una fiscalidad en Canarias y de que las Corporaciones canarias no se nutran de subvenciones a cargo de los presupuestos del Estado, sino de impuestos que paguemos todos los canarios, pero tampoco podemos votar a favor de un dictamen que ignora las mismas enmiendas que se presentaron no sólo por los demás Grupos de la Cámara, sino también por el Partido Socialista.

Consideramos que aunque el informe del Parlamento de Canarias, previsto con carácter previo en la disposición adicional tercera de la Constitución, no tiene carácter vinculante, si hay una vinculación o si hay un carácter vinculante indudable de tipo político o, si se quiere, moral. Por eso nosotros no podemos darle el visto bueno a una ley, a un dictamen de la Comisión que ignora la mayor parte de las sugerencias que se hicieron por el Parlamento de Canarias y que ignora incluso la mayor parte de las enmiendas que se presentaron por parte de todos los Grupos de esta Cámara.

Nosotros, con cierta melancolía, vamos a abstenernos en esta ley, vamos a mantener las enmiendas presentadas por nuestro Grupo porque consideramos —y ahí estriba, quizá, la diferencia fundamental entre nuestro Grupo y el partido del Gobierno— que sin unos incentivos adecuados la economía canaria, sencillamente, no es viable y vamos a tener un par de impuestos: el arbitrio a la producción y a la importación y el impuesto general indirecto canario (el APIM y el IGIC, según se les conoce ya en abreviatura), confeccionados con la mejor técnica fiscal del momento.

Pero el problema con el que nos vamos a enfrentar, el verdadero problema no es el de que tal producción se grave con el 0,5 por ciento y tal importación con el 5 por ciento o viceversa. El verdadero problema con el que nos vamos a enfrentar es otro diferente: va a ser el de generar aquella actividad económica de la que va surgir precisamente la base de dichos impuestos, la actividad económica, la producción y las importaciones, que van a constituir el hecho imponible de esos impuestos. No basta con tener una técnica fiscal modernista; es necesario que haya la actividad económica necesaria para que de esos impuestos puedan nutrirse, como se pretende, las Corporaciones locales canarias. De lo contrario, si no se acometen, como pretende el Grupo Popular, rápidamente la modificación y la adecuación a las nuevas circunstancias de los aspectos económicos del régimen especial de Canarias, mucho nos tememos que dentro de unos meses las Corporaciones locales canarias tendrán que volver a impetrar que se incluya en los presupuestos generales del Estado una partida presupuestaria para poder mantener abiertas las Corporaciones y que no tengan que cerrar sus puertas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baeza.

Enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, ante el dictamen de Comisión de esta ley, nuestro Grupo va a mantener una posición de expectativa. Presentamos, como es sabido, una enmienda de totalidad con texto alternativo —no es fácil elaborar un texto alternativo al complejo, difícil y profundo mundo de la tributación y de la fiscalidad canaria, pero nuestro Grupo, en nombre de ICAN (Iniciativa Canaria) estuvo en condiciones de presentarlo y de defenderlo—, enmienda a la totalidad que venía a responder a un principio fundamental, que no vemos aún plenamente reconocido en el dictamen de Comisión, en el que parece que las distintas fuerzas políticas del propio Parlamento canario van entrando en la dinámica y en la concepción que nuestro Grupo Parlamentario aquí, desde esta tribuna, defendió, es decir, la necesidad de acercar más en lo posible el tema del tratamiento fiscal y las medidas económicas para hacer un todo armónico en la mayor incorporación de Canarias a la Península y al Régimen económico de la Comunidad Económica Europea, y, por lo tanto, de alguna forma se puede decir que las posiciones en parte se van acercando.

La filosofía fundamental de nuestra enmienda de totalidad, además de introducir otras figuras impositivas que creíamos y continuamos creyendo más positivas, más claras y más beneficiosas para la economía y la fiscalidad de Canarias, sobre todo ponía el acento en tratar de forma equilibrada los aspectos fiscales y los aspectos económicos. De todas formas, la imposición del trámite reglamentario lógico y legítimo de estar viendo sólo la Ley de modificación de los aspectos fiscales, nos obliga a entrar en materia de lo que el dictamen de la Comisión nos pone ante nuestra opinión y en la necesidad de tomar una posición.

Creemos que de las enmiendas que continúan vivas de nuestro Grupo y de los temas importantes que fueron objeto de debate se pueden identificar o singularizar cuatro aspectos fundamentales.

En primer lugar, el asegurar el mantenimiento de la libertad de importación y exportación de mercancías para el archipiélago canario, con la introducción de esta modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, es decir, el dictamen de la Comisión que estamos viendo en estos momentos. Parece ser que una atenta lectura del artículo primero de la Ley que estamos contemplando y de las disposiciones derogatorias, permite mantener la opinión o el criterio de que esta libertad de importación y exportación que nuestro Grupo había defendido plenamente se contempla. De todas formas, vamos a hacer un mayor y mejor examen de esta cuestión en el trámite del Senado para ver si, finalmente, nosotros entramos también a compartir este criterio que defiende el Partido Socialista Obrero Español.

En segundo lugar, en la enmienda de totalidad y en nuestras enmiendas parciales nosotros hemos matenido y defendido con fuerza (ahí hemos coincidido con otros Grupos, como el Grupo Popular, las Agrupaciones Independientes de Canarias y también el CDS, y ahora parece que también el Grupo Socialista) que los costes de insularidad, sobre todo referidos a los temas de sanidad y de educación, también de infraestructuras, sean adecuadamente contemplados en este proyecto de ley. Se nos ha anunciado que éste puede ser un tema de coincidencia con nuestro grupo y con otros grupos en el trámite del Senado. Tomamos nota de esta propuesta, y en su momento la veremos y la valoraremos.

En tercer lugar, voy a referirme a los impuestos especiales. Aquí hay la posibilidad de transaccionar enmiendas del Grupo Socialista, de nuestro propio Grupo y, parece ser, del Grupo del CDS. Sobre la base de la propuesta concreta, veremos cuál va a ser finalmente nuestra posición, pero sí anuncio que en la medida que se satisfagan las directrices y las propuestas contenidas en nuestras enmiendas sobre este tema de impuestos especiales, evidentemente podremos entrar en la transacción y votar favorablemente esta cuestión, que viene a reconocer también, como nosotros defendíamos y anunciábamos en nuestra enmienda de totalidad, el carácter especial —valga la redundancia— de estos impuestos especiales para Canarias y la necesidad de su preservación de forma diferenciada y —valga otra vez la redundancia— especial.

Respecto al cuarto tema al que me quería referir, el de la tarifa especial, parece que los principios y las posiciones mantenidos por nuestro Grupo, tanto en la enmienda de totalidad como ahora en la defensa de las enmiendas parciales, pueden ser recogidos por el Grupo mayoritario de la Cámara en el Senado. Por tanto, también sobre esta cuestión nos reservamos nuestra posición y nuestra decisión según sea el texto concreto que se presente en el trámite del Senado, pero se nos ha anunciado que los principios sobre los que podría articularse un acuerdo serían los que en su momento defendió Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en nombre de Iniciativa Canaria. Por tanto, también podríamos estar de acuerdo en este tema.

Para terminar, quisiera hacer una reflexión de tipo político. Alguna aproximación se ha producido —al menos por lo que respecta a nuestro Grupo— entre lo que fue una enmienda de totalidad con texto alternativo y el trámite de Comisión y ahora de Pleno de este proyecto de ley, que abarca sólo los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias. De todas formas, ha habido una reflexión que yo creo importante relatar y que conozcan SS. SS. —las señorías que son elegidas por las circunscripciones insulares canarias lo conocen perfectamente—, que viene a dar en parte la razón a las posiciones de nuestro Grupo parlamentario. Parece ser que el Parlamento canario está moviéndose en la línea de querer introducir de nuevo un dictamen de acuerdo o de vinculación de sus criterios a como quede el dictamen de este proyecto de ley en su paso del Congreso al Senado. ¿Qué quiere decir eso? Que muchas de las advertencias que mi Grupo y otros grupos lanzaron sobre la disparidad que se

estaba produciendo entre lo que fueron las recomendaciones del Parlamento Canario y lo que era el primer texto del proyecto de ley que contemplábamos eran fundadas. Parece que esta discrepancia se ha reducido en parte respecto al Parlamento canario; respecto a la posición de nuestro Grupo, esta discrepancia continúa aún siendo importante, aunque se han producido las aproximaciones a las que me he referido, pero sobre todo, el Parlamento canario quiere de nuevo opinar sobre el dictamen del Congreso antes de su definitiva aprobación en el Senado y eso, en mi opinión, significa políticamente que aún hay un tramo a recorrer entre lo que son las legítimas, justas y mayoritarias aspiraciones de los representantes de la población canaria en el Parlamento autonómico y el trámite que estamos contemplando hoy aquí en forma de aprobación de este dictamen de la Comisión.

Si se produce este nuevo informe, en la forma reglamentaria o parlamentaria que sea, del Parlamento canario respecto del dictamen de la Comisión o respecto del dictamen que podamos aprobar hoy aquí, no duden que nuestro Grupo parlamentario seguirá en lo posible los criterios del Parlamento Canario y los transformará en nuevas enmiendas o en nuevas posiciones del Grupo respecto del proyecto de ley en el trámite del Senado y, finalmente, cuando hagamos la aprobación definitiva en el Congreso.

En la esperanza de que se vaya continuando en la aproximación de los distintos grupos sobre el proyecto de régimen económico y fiscal de Canarias y, si puede ser, incluso en la contemplación conjunta de los aspectos fiscales y de los aspectos económicos, yo no descarto —lo dije en Comisión y quiero repertirlo en el Pleno— una cierta morosidad en el trámite de aprobación de este proyecto de ley para conseguir el acoplamiento de las dos propuestas, la fiscal y la económica, y hacer así, finalmente, un buen trabajo parlamentario en beneficio de los intereses de todos los canarios.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

Para la defensa de las enmiendas del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El conjunto de las enmiendas presentadas por el Grupo parlamentario del CDS que fueron objeto de debate en la sesión de la comisión correspondiente responde, como tuve la oportunidad de anunciar en el anterior debate en el Pleno de la Cámara, a las recomendaciones incluidas en el acuerdo del Parlamento de Canarias adoptado en sesión de 29 de noviembre de 1990, toda vez que nuestro Grupo parlamentario entendía que el conjunto de recomendaciones que se introducían en el debate parlamentario respondían a un espíritu de consenso entre todas las fuerzas políticas relevantes en el archipiélago canario, como no podía ser menos, dada la trascendencia que sin duda va a tener este proyecto en el conjunto de medidas

económicas y fiscales que van a modular el futuro de la región canaria.

Es lo cierto que este proyecto de ley responde a un proceso paulatino, pero claramente decidido, de integración en el conjunto de medidas que puedan dar estabilidad a la estructura fiscal y económica de la región canaria. También, qué duda cabe, está muy condicionado al proceso de integración en la Comunidad Económica Europea con las modificaciones que se prevén realizar en el Tratado de Adhesión de España en relación con las especialidades del archipiélago canario.

Ya tuve ocasión de recordar aquí cómo las recomendaciones del Parlamento de Canarias establecían en sus conclusiones tres aspectos fundamentales que conviene tener en cuenta, es decir, la necesidad de atender al desarrollo económico de la región, una región fragmentada, sin apenas dimensión de mercado que permita una actividad económica propia, ausente de un modelo económico preciso, con graves problemas de paro y con las circunstancias derivadas del alejamiento del resto del territorio peninsular y del hecho insular en sí. En segundo lugar, la necesidad, como recuerda la conclusión segunda del acuerdo del Parlamento canario, de proceder a la mayor integración de Canarias en la Comunidad Económica Europea. Por último, y como consecuencia de esto, conviene recordar que el proyecto que ahora se somete a aprobación está sin duda alguna marcado por un carácter transitorio, derivado de las resoluciones definitivas de las autoridades comunitarias sobre el cambio de modelo de adhesión de Canarias a la Comunidad Económica Europea.

En la comparecencia de finales de año del señor Solbes, en aquella ocasión Secretario de Estado para las Relaciones con la Comunidad Económica Europea, se analizaron los distintos aspectos del proceso de integración de Canarias y de participación en el conjunto de las políticas comunitarias. Particularmente, la integración plena en la política agraria comunitaria constituye una aspiración fundamental para la economía de la región, que pretende salvar este sector mediante esa participación en la política comunitaria. De aquí que el proceso de modificación fiscal que constituye este proyecto de ley viene a responder a la necesidad de actualizar y modernizar los aspectos fiscales, en orden a la imposición indirecta y también a recoger las características derivadas de la financiación de las corporaciones locales canarias.

Es cierto que este conjunto de medidas fiscales es un instrumento de política económica y que resulta evidente la necesidad de complementar esta ley con otra relativa a la necesaria introducción de estructuras económicas que modelen las especialidades canarias y que también constituyen una vieja aspiración de la región.

Nuestro Grupo, en el debate en Comisión, resaltó aquel conjunto de enmiendas que, como dije al principio, respondían al espíritu, en términos literales en muchos casos, del acuerdo del Parlamento de Canarias, en que se concretaban las aspiraciones de mejorar sensiblemente el texto, y fue objeto de una negociación importante en el seno de la Ponencia, donde se recogió un conjunto de doce enmiendas formuladas por nuestro Grupo al texto del pro-

yecto. Bien es verdad que quedó todavía pendiente en la Comisión un grupo importante de recomendaciones del Parlamento de Canarias, respecto de las cuales confiábamos que el Grupo Socialista pudiera, tanto en el Congreso como en cualquier trámite posterior, aceptar el mayor número posible, para dar respuesta a ese espíritu de consenso, también por parte del Grupo Socialista, que dio lugar a la formulación de las presentes recomendaciones.

Sin embargo, conviene recordar aquí que se apuntan en el proyecto de ley datos fundamentales que van a influir en el futuro económico de la región. Me refiero concretamente al Libro IV, donde se regula el régimen de las inversiones públicas en Canarias. Entendemos que cuando se habla del hecho insular, que tiene una protección constitucional, se da un importante paso, cara al futuro, en orden al principio de solidaridad del Estado en relación con Canarias. Al recoger el artículo 91 la necesidad de que las obras que tengan el carácter de interés general deberán ser incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, facilita sin duda el conjunto de debates y de discusiones que cada año, en la presentación de los Presupuestos Generales, a los diputados canarios de las distintas fuerzas políticas se nos plantean, precisamente en orden a garantizar esta compensación del hecho insular, cuya inclusión en esta ley afortunadamente va a ser un elemento que obligue al Gobierno a dar la entidad económica que precise la financiación de estas obras de infraestructura, necesarias para facilitar la integración del territorio del archipiélago con el conjunto del territorio nacional. Lo mismo sucede en la distribución del programa de inversiones públicas: la necesidad de reservar siempre —independientemente de la participación de la Comunidad canaria en el conjunto de las comunidades autónomas del Estado—, como se establece en el artículo 92, el cómputo de las inversiones que compensen el hecho insular.

Hago esta singular precisión porque creo que de este conjunto de normas contenidas en el Libro IV de la ley se establece una vinculación para el Gobierno en orden a la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de las dotaciones precisas para garantizar el hecho insular. Creo que este conjunto normativo merece una consideración muy positiva porque, de alguna manera, garantiza la efectividad del compromiso del Estado español con el conjunto de las islas, con objeto de compensar el hecho insular en función del principio de solidaridad.

Sin embargo, es lo cierto que algunas de las enmiendas que nuestro Grupo planteó no han sido objeto de aceptación por el Grupo Socialista en el debate en Comisión. Respecto a otras, se apuntó por sus portavoces un compromiso de aceptación posterior.

Así, dentro de la regulación del Impuesto General Indirecto Canario, claramente echamos de menos —y lo apuntamos así— la regulación de modo independiente de un régimen especial agrario, por ejemplo, para Canarias, donde se establezca con claridad y precisión los bienes que deban o no estar sujetos, así como la modificación de los tipos, de tal manera que no se incrementen los precios de consumo, y se pueda también garantizar una cier-

ta neutralidad en torno a aquellos productos básicos para la industria canaria, y también las precisiones que podrían mejorar el contenido de la ley ya en sus principios fundamentales, en su propia finalidad del artículo primero, porque entendemos que debería figurar en la finalidad del impuesto la cláusula de promover el desarrollo económico y social, con objeto de que los instrumentos fiscales que se regulan en esta norma sirvan como instrumentos que vayan dirigidos a garantizar una política de desarrollo económico, política de la que la región canaria está muy necesitada por las condiciones, ya conocidas de todos los grupos parlamentarios, que castigan las circunstancias económicas del archipiélago.

También en el artículo 2 echábamos de menos la necesidad de que al regular la naturaleza del impuesto no se estableciera, junto a su declaración de impuesto estatal —toda vez que es objeto de aprobación en estas Cámaras—, la cláusula que incorporará con claridad su configuración como sistema fiscal propio de los recursos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de la articulación Hacienda estatal-Hacienda autonómica. Y aunque la competencia —como todo poder tributario originario— corresponde al Estado, a estas Cámaras, es lo cierto que su integración en el conjunto del sistema fiscal y tributario de la Comunidad Autónoma, a quien corresponde la gestión y el destino de cuya recaudación es evidente que va dirigido a la financiación de las corporaciones locales canarias, está, como dije, necesitado de una mejora en el texto y de ahí nuestras enmiendas a los primeros artículos del texto de la ley.

Convenía también citar aquí algunas de las enmiendas donde se regulan con cierta minuciosidad operaciones fiscales que afectan, por ejemplo, a las exenciones en las operaciones interiores, donde dice que se regula la entrega de bienes y prestación de servicios realizados por personas físicas cuyo volumen total de operaciones se fija en tres millones —éste es el límite a la exención que se establece en el texto—, pero nosotros pensábamos que la insignificante entidad económica de tres millones debería ser elevada por lo menos a cinco millones, para declarar exentas estas operaciones realizadas por personas físicas que representaban un sector importante de la economía canaria y cuya escasísima entidad económica merecería un tratamiento fiscal de exención, con la finalidad de premiar o estimular esta actividad económica tan peculiar de la región canaria, que tiene economías de escala prácticamente de unidades familiares.

En cuanto a las exenciones en operaciones asimiladas a las exportaciones y dada la dependencia que el tráfico marítimo y aéreo tiene para la región canaria, entendíamos que dentro del conjunto de estas exenciones en operaciones asimiladas a exportaciones debería protegerse todo lo que afectaba al avituallamiento tanto del tráfico marítimo en buques como en el tráfico aéreo, en aeronaves, con el conjunto del territorio nacional, precisamente por la importancia que para la vida en Canarias tiene el tráfico realizado a través de las líneas de navegación marítima y aérea y que, por tanto, deberían ser merecedoras de esta exención.

Por lo que se refiere al régimen del fondo de previsión para inversiones, nosotros introdujimos en el texto un conjunto de enmiendas, en orden sobre todo a que se realizara esta cualificación como inversión en dotaciones en el régimen del fondo de previsión para inversiones, los terrenos destinados en un plazo máximo de tres años a la construcción de viviendas, cuyo precio máximo de venta al público no supere el 1,5 del módulo establecido para viviendas de protección oficial, porque entendemos que el sector de la construcción, y la vivienda en general en Canarias, están sujetos a un proceso altamente especulativo que determina unos precios que exceden con mucho de la media nacional.

Esta circunstancia se debe, en buena medida, a la inexistencia de patrimonio municipal de suelo y a unas características de la propia peculiaridad de los ayuntamientos canarios que no han podido, por dificultades de financiación, acceder a constituir estos patrimonios, entre otras cosas porque en el proceso urbanizador la transferencia a las corporaciones locales del aprovechamiento medio del valor urbanístico se ha convertido siempre en dinero y nunca en suelo, lo cual ha facilitado, si cabe, la especulación.

Nosotros entendemos que no es necesario restringir el concepto al ámbito tan estricto de las viviendas de protección oficial y que las viviendas de promoción y construcción libre estuvieran autolimitadas precisamente en este margen del 1,5 en relación con los precios de las de protección oficial, con lo cual se podría, en buena medida, estimular el desarrollo del sector.

Pensamos que había una voluntad clara por parte del Grupo Socialista de aceptar esta enmienda al menos, razón por la cual confiamos en que se produzca esta aprobación. En general, pedimos que el Grupo Socialista tenga en cuenta la necesidad de atemperar el dictamen final a las recomendaciones del Parlamento de Canarias, toda vez que si esta ley mereció un tratamiento especial, que trajo consigo un consenso importante de todas las fuerzas políticas en Canarias, que dicho consenso se alcance también en el ámbito del Congreso y del Senado y que se haga un esfuerzo por parte del grupo mayoritario que apoya al Gobierno, para integrar en el texto definitivo buena parte de las enmiendas que el CDS ha planteado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zárate.

Para defender las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, las Agrupaciones Independientes de Canarias hemos presentado a este proyecto de ley una serie de enmiendas, más de cincuenta en el primer trámite cuando entró en Ponencia, que se ha ido reduciendo después de las aceptaciones hechas, pero que, sin embargo, después del trámite de Comisión, las mantenemos para su discusión en el Pleno. Quiero añadir seguidamente que este proyecto de ley es de importancia trascendental para Ca-

narias. Esta pieza jurídica, junto a la que posteriormente se hará sobre su régimen económico y el ensamblaje con la nueva modificación del Protocolo número 2 de Canarias ante las Comunidades Económicas Europeas, nos permite señalar la trascendencia y el apoyo que vamos a prestar a todo este cuerpo legal que, por fin —y queremos que sea con acierto y con consenso— va a definir y despejar las incógnitas del panorama económico de Canarias y a señalar cuál es el horizonte de su modelo económico, que sea punto certero y cierto de referencia de todos los actores y sujetos activos o pasivos, de índole empresarial, laboral, económica, fiscal, financiera y social en todo el amplio sentido político de estos conceptos.

Dicho esto, queremos señalar el avance que supone toda la construcción dentro de una tecnología de arquitectura, como ya tuve ocasión de decir en Comisión —no voy a ser más reiterativo aquí—, al objeto de adaptar el sistema fiscal canario a un modelo de modernidad; un modelo de modernidad que cumpla con este primer principio, que sea inteligente para permitir y no asfixiar las actividades motoras de la economía, en concreto la actividad empresarial en los distintos modelos que señalaré, y fundamentalmente para homologarnos, no sólo en modernidad sino en estructura fiscal, con las exigencias de la Comunidad Económica Europea, es decir, lo que es una estructura fiscal tipo IVA; no se habla de IVA, pero se adaptan los parámetros y los condicionamientos que en esa estructura arquitectónica fiscal conocemos con el nombre de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Nosotros hemos estudiado el proyecto de ley y hemos elaborado una serie de enmiendas con cuerpos doctrinales que se ajustan al principio de soberanía popular canaria, que es el expresado por su Parlamento autónomo. Queremos que el proyecto del Gobierno y el que salga definitivamente de esta Cámara y posteriormente del Senado, se ajuste lo más aproximadamente posible al principio político que determinó el Parlamento de Canarias y al sentido común de la realidad que demanda la economía canaria en estos momentos y para los próximos años. De aquí que al Libro I de este proyecto de ley, que es el referente al Impuesto General Indirecto Canario, se ha presentado un bloque de enmiendas —como ya tuve ocasión de detallar en Comisión—, que vienen a partir de lo que se define como hecho imponible, es decir, entrega de bienes y prestaciones de servicios por empresarios y profesionales a título oneroso y la importación de estos bienes. Por ejemplo, un cuerpo de nuestras enmiendas está dirigido a no descapitalizar, vía precio fiscal, el sector de la construcción, el sector de la pesca, etcétera, que requieren una racionalidad. Son enmiendas muy técnicas, de procedimiento de tecnología fiscal, dirigido a este importante Impuesto General Indirecto Canario. Primera gran figura fiscal que se define en esta ley.

Segunda figura fiscal que se define en esta ley, que a nosotros nos parece importante en esta sistemática. Es la contemplada en el Libro II del proyecto, referido al arbitrio sobre la producción e importación en Canarias, el denominado, en siglas, APIC. Para nosotros y para esta Cámara es importante esta cuestión porque reiteradamen-

te, todos los años, este Diputado que les habla trae una enmienda, coincidente con la línea de otros grupos parlamentarios, sobre la financiación de las corporaciones insulares canarias, cabildos y ayuntamientos. El antiguo régimen de aportación económica y financiera para las corporaciones locales por los arbitrios insulares de entrada recibe aquí su espaldarazo, pero con una figura de modernización importante, que incluso a nosotros nos llevó en Comisión a aceptar una enmienda transaccional del Grupo Socialista sobre su entrada en vigor el 1 de julio y evitar distorsiones en las últimas conversaciones que se habían venido manteniendo hace escasas semanas entre los presidentes de los cabildos insulares canarios y el entonces Secretario de Estado de Hacienda, señor Borrell, para armonizar y evitar un perjuicio tremendo, del que a veces me han oído hablar aquí SS. SS., hoy derivado, lo que se llama el desarme arancelario impuesto por la Comunidad Económica Europea, que obligaba a reducir los impuestos de entrada de mercancías del arbitrio en Canarias, pero no traía una compensación a las corporaciones locales que, a diferencia de las de la Península y Baleares, tienen el 100 por cien de nutrición presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado, mientras que las corporaciones canarias nos estábamos moviendo en unos índices de alrededor del 26 ó 30 por ciento de aportación, según los Presupuestos Generales del Estado, que habían ido mejorando, en pocos puntos, pero mejorando sensiblemente, en los debates presupuestarios del Estado de los últimos años.

Pues bien, este hecho imponible, que define el Libro II como arbitrio a la producción e importación en Canarias, va a ir dirigido sobre los bienes muebles corporales y su importación. Creo que su puesta en servicio es beneficiosa para todos, para el arco parlamentario, que representa legítimos intereses en los Presupuestos del Estado, para las corporaciones locales peninsulares y para las fuerzas políticas parlamentarias canarias, que también tienen que velar por la financiación de sus distintas corporaciones locales.

El Libro III —al que están dirigidas unas enmiendas nuestras muy significativas, que ahora detallaré— es un caballo de batalla que tenemos planteado actualmente en la ley: los incentivos fiscales a la inversión. Si esto no se armoniza inteligentemente con las dificultades de instalación empresarial en Canarias por razones geográficas, de distancia, estructurales, etcétera, si no hay una inteligente —no pedigüeña, pero sí inteligente— postura de incentivos fiscales que armonice intereses recaudatorios de la Hacienda pública —canaria en este caso— con los deseos empresariales, sin estar acogidos en una incubadora de proteccionismo absoluto, que tampoco queremos porque deseamos que resplandezca el principio de competitividad empresarial canaria, reflejado en la figura tradicional de los últimos años, el denominado Fondo de Previsión de Inversiones, esto nos haría forzar al Grupo Socialista para que tenga el máximo de comprensión y de inteligencia con este proyecto, que yo sé que no le es ajeno.

Ligado con esto está el Libro IV, que trata —ya lo de-

cia antes el señor Espasa— del régimen de inversiones públicas en Canarias relacionado con el hecho insular. Para mí, el proyecto del Gobierno, junto a esta sistemática —definir la figura fiscal en su Libro I con el Impuesto General Indirecto Canario y en su Libro II con el Arbitrio a la Producción e Importación—, complementa el tema de incentivos fiscales con el régimen de inversiones públicas en Canarias. En nuestra enmienda número 44 al artículo 91 no queríamos quedarnos solamente contemplando las inversiones que van a quedar en los Presupuestos del Estado, dirigidas a infraestructura, carreteras, obras públicas, puertos, aeropuertos, etcétera, y las referentes a telecomunicaciones, sino ampliarlas al resto de las que se vayan a dirigir fundamentalmente a los campos de la educación y de la sanidad, tal como plantea nuestra enmienda. Y quiero adelantarme a añadir que sigo contemplando financiación para inversiones, es decir, lo que en los Presupuestos del Estado llamaríamos capítulos IV o VI, para evitar cualquier lectura extraña —que no es mi deseo defender, sino alejarme de ella— de que vayan por vía del capítulo I o del II, es decir, gastos corrientes o de personal. Se trata de inversiones reales —capítulos IV, VI o VII— de los Presupuestos Generales del Estado, y fundamentalmente inversiones reales que vayan contempladas aquí.

Otro grupo de nuestras enmiendas está dirigido a todas las disposiciones adicionales, transitorias y finales, y concretamente a los anexos, y paso, señor Presidente, a una detallada exposición de muy pocas enmiendas, porque doy las demás por defendidas.

En primer lugar, dentro del título I, está la enmienda 21, para la que pido al Grupo Socialista un máximo de consideración, que consiste en la introducción de la agricultura, ganadería y pesca, dentro del régimen especial. Nuestra amplia enmienda número 21 trata de perfeccionar el cuerpo del proyecto de ley porque, si no damos cabida aquí al tratamiento fiscal de la agricultura en Canarias, mal estamos utilizando este proyecto de ley para actuar de motor o de incentivo. Nosotros proponemos unas consideraciones que no se apartan de lo que es la política de la Comunidad Económica Europea, hasta tal punto que hemos de reiterar que el sistema que proponemos en nuestra enmienda consiste en que se considere aquí el régimen especial de la agricultura, cuyos factores empresariales y sociales —justo es reconocerlo— han sido los que más han movido el ánimo político canario de su Parlamento y de todas sus fuerzas políticas para evitar la marginación que estaba produciendo el todavía vigente Protocolo número 2 de la Comunidad Económica Europea, que hacía un claro daño al sector agrario en Canarias, y ello ha motivado fundamentalmente, junto a otros procesos de inteligencia, racionalidad, sentido común y oportunidad política del momento, una armonización con los intereses generales de la nación, para que el modelo canario esté lo más introducido posible en el modelo comunitario europeo.

Pues bien, al existir en la Comunidad Económica Europea, para la imposición indirecta, un sistema específico de los sectores agrario y pesquero, se entiende también

que el sistema fiscal canario introduzca esta misma especificidad que la propia Comunidad Económica Europea reconoce en su propia estructura fiscal económica de todo el modelo comunitario de los doce países.

La enmienda número 29 está dedicada también a una peculiaridad, que incluso ha motivado reiteradas enmiendas de este Diputado en los Presupuestos Generales del Estado, cuando no acababa, ni acabo de explicarme por qué los Presupuestos Generales del Estado seguían incidiendo en la fiscalidad de los alcoholes y cervezas en Canarias, hasta tal punto de hacerlo diferenciar, a veces, por encima de la situación que existía en la Península. Es una cuestión que casi parece un permanente agravio comparativo, y creo que estaría en el ámbito de todos que los impuestos especiales que se contemplan en el proyecto de ley quedaran suficientemente explicitados y racionalizados, para que no cupiera duda ninguna al respecto.

Por ejemplo, cuando llegamos a la enmienda número 32 (sobre la que discutimos en Comisión con el portavoz socialista, señor Padrón) dijimos que debíamos evitar tentaciones recaudatorias en los organismos fiscales. De acuerdo, no incentivemos tentaciones recaudatorias, pero esto significa que hay que tratar de aproximar las posturas buscando una armonización entre los intereses de recaudación de la Hacienda Pública canaria y los intereses empresariales, para que nadie tenga que tener el tipo cero, pero sí buscar unas líneas de equilibrio fiscal.

Cuando llegamos al artículo 89, dentro de ese gran segundo o tercer libro del que hablábamos de los incentivos fiscales a la inversión, nosotros pediríamos al Grupo Socialista la máxima consideración a este grupo de enmiendas. Hay que encontrar una forma para que el fondo de provisión de inversiones en Canarias se ajuste con la modernidad y los cambios que tiene que haber, cuando se aprueben nuevas leyes como la del Impuesto de Sociedades, y podamos estar frente a un modelo racional de los incentivos fiscales que debe tener la empresa en Canarias por su peculiaridad.

A eso se dirige también nuestra enmienda número 40 que quiero detallar. En estos aspectos que hacen referencia al artículo 89, dicha enmienda trata de que el fondo de provisión de inversiones tenga un ordenamiento claro para el empresario y éste sepa hacia dónde tiene que destinar el saldo de su cuenta de beneficio. Si esto no se le aclara al empresario, flaco servicio haríamos a todos los sistemas que hubiera de técnica de recaudación fiscal.

Llegamos a nuestra enmienda número 42 que está dirigida al artículo 90, que es donde está todo el gran meollo de la cuestión de la deducción por inversiones en Canarias.

Aquí creo, señores del Grupo mayoritario, que el proyecto del Gobierno tiene un gran diferencial en puntos de lo que han sido las peticiones de los sectores económicos, sociales y empresariales en Canarias y de lo que fue también declaración del Parlamento autónomo de Canarias. Me parece que hay que hacer un esfuerzo de aproximación para mejorar fundamentalmente los tipos aplicables que contemplan los párrafos a) y b), en cuanto al diferencial de estos tipos aplicables, y también la deducción por

inversión. Creo que un esfuerzo racional de aproximación mejoraría la circunstancias de los 15 y 30 puntos porcentuales que trae el texto del proyecto del Gobierno, que son verdaderamente draconianos —me permito emplear esta expresión— y que no beneficiarían a nadie.

Nuestra enmienda número 44 al artículo 91, de compensación del hecho insular, ya la he definido antes en lo que se refería fundamentalmente a los gastos adicionales de educación y sanidad, que lo circunscribo a gastos por inversiones y no gastos corrientes.

La enmienda 49 creo que debe introducirse en el proyecto como cautela de policía fiscal para exigir las deudas tributarias, una vez que entre en vigor el nuevo proyecto de ley.

Y, finalmente, termino señor Presidente, nuestras enmiendas 53 y 54 se refieren al anexo 4 donde está toda la amplia tabla de tipos impositivos del APIM.

Comprendo que los técnicos en frontera, como los técnicos aduaneros, necesitan una larga y exhaustiva tabla de referentes de cuál es el objeto a importar que tiene que ser gravado identificado perfectamente con su posición arancelaria. Nuestra enmienda ha hecho un diferencial de consideración entre lo que se había propuesto en el verano del año 1990 por el Gobierno canario en las conversaciones con la Secretaría de Estado de Hacienda con lo que se propone ahora, en enero de 1991, donde se trata de aflojar casi en un punto la presión fiscal de toda esta relación arancelaria; relación arancelaria que entendemos debe existir para que los técnicos apliquen el arancel, en puerto o aeropuerto de desembarco de la mercancía, con estos tipos impositivos, en primer lugar, dentro de la exigencia que señala Bruselas de que sea lo más exhaustiva posible y, en segundo lugar, para ser racional y que sectores productivos canarios no se vean penalizados por lo que yo llamaría una absurda tabla de tipos impositivos, contraria a la buena filosofía que subyace en el fondo de este proyecto de ley, que es la de clarificar todo el modelo económico en sus aspectos fiscales, en este caso, que Canarias necesita. Nada más. Muchas gracias señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, desde ahora anuncio que en la contestación a las diferentes intervenciones con respecto a este proyecto de ley también participará mi compañero de escaño, don Angel Luis Sánchez Bolaños.

Ya, sin más, paso a contestar, no sin antes hacer un primer comentario derivado de mi experiencia parlamentaria. Sé que resulta difícil llamar la atención de la Cámara cuando se discuten temas fiscales, especialmente de imposición indirecta; en este caso, hablar de imposición indirecta y además referido a una zona geográfica determinada, como es Canarias, comprendo que pueda parecer un poco engorroso.

Aquí se ha dado cierta importancia, y yo creo que la tiene, al proyecto de ley que estamos debatiendo, puesto que, efectivamente, pasamos de un sistema que tiene una larga tradición histórica, como se puso de manifiesto en la exposición que hizo el Ministro de Hacienda hace una semana, y que arranca del Decreto de 11 de julio de 1852, por el que, en aquel entonces, hace siglo y medio, se concedió un régimen de puerto franco a determinados puertos en Canarias, que luego fue ampliado, por diferentes leyes, a la generalidad del Archipiélago y que, después de la creación de cabildos, el 11 de julio de 1912, y de unos arbitrios que se aplicaban entonces para la financiación de estas instituciones, dio lugar a una ley que recogió toda una serie de aspectos fiscales, que fue la Ley 30/1972, de Régimen Económico Fiscal de Canarias, que ahora vamos a derogar parcialmente.

Dicho esto, tengo que decir que las intervenciones que se han hecho desde la tribuna han tenido diversas características, desde la intervención del señor Baeza, en donde plantea un modelo casi alternativo, o por lo menos complementario, a las intervenciones de los señores Zárate y Mardones, así como la de Izquierda Unida, en un tono bastante comedido —aunque comedidas han sido todas— llegando en algunos casos incluso a la defensa del proyecto de ley. Como es lógico, existen todavía algunas diferencias, pero espero que al final de todo el trámite, incluido éste y el próximo en el Senado, éstas sean menores y que, en definitiva, esta ley obtenga un consenso generalizado.

Al señor Baeza le ocurre como a Santo Tomás. Yo, que soy agnóstico, tengo que decirle al señor Baeza, que ha dicho que solamente se modifican los aspectos fiscales y no los aspectos económicos (y ha presentado todo un paquete de enmiendas sobre el particular), que en Comisiones ya se le explicó exhaustivamente que se está en negociación de unas bases económicas, que esas bases económicas se plasmarán luego en un proyecto de ley que ampliará el Gobierno que ha de ser informado por el propio Parlamento de Canarias. En la página 18 del informe se hace el comentario a esta ley, se dice que, en cualquier caso, sobre el proyecto de ley de reforma de los aspectos económicos, del REF, el Parlamento canario deberá emitir el informe correspondiente, según ordena la disposición adicional tercera de la Constitución. Por tanto, no podríamos, señor Baeza, aceptar todo su paquete de enmiendas, que ha expuesto aquí de forma quizá más generalizada que el otro día en Comisión, referido a todo el aspecto económico de la Ley anterior.

Usted ha planteado sus dudas sobre que, en el aspecto económico nosotros cumplamos, y ha hecho referencia a política dura. Todo su paquete de enmiendas van encaminadas a esa política de libertad comercial, cosa que no deroga esta ley. Sigue existiendo la libertad comercial en Canarias, únicamente que, como consecuencia de la modificación de su Estatuto en la Comunidad Económica Europea, a partir de 1992 su situación será diferente, puesto que habrá los controles derivados que tengan que ver con la aplicación del régimen fiscal consecuencia de esa integración. Por tanto, no va a haber un problema con la libertad comercial.

Al margen de otros comentarios sobre franquicias y demás, usted presenta un gran paquete de enmiendas referidas a una serie de medidas sobre carreteras, obras hidráulicas, sanidad, política turística, etcétera. El otro día en Comisión le comuniqué que, por parte del Grupo Socialista, tenemos, cuando menos, la misma preocupación que usted sobre que las inversiones que se realicen en Canarias vayan en el sentido de las necesidades y de las posibilidades reales de la economía. Para qué le voy a hablar de que, en política hidráulica, lo gastado por el Gobierno en los últimos años en los planes previstos para plantas potabilizadoras, costeadas totalmente por los Presupuestos estatales, fueron más de 20.000 millones; que las dotaciones en el presupuesto, a partir de 1983, para subvenciones a plantas potabilizadoras se han incrementado en un 80 por ciento; subvenciones que no existían antes, a pesar de tener una Ley de Régimen Económico Fiscal, y han sido consecuencia de la voluntad del Grupo Parlamentario Socialista por incrementar todas esas partidas. Igualmente figura en las leyes de Presupuestos de cada año la subvención al transporte de mercancías y procuramos irlo incrementando; para el año 1991 son 2.150 millones. En la subvención para el coste de la energía eléctrica, existe, a través de Ofico, señor Baeza, una cantidad del orden de 5.000 millones de pesetas anuales. La participación de los ayuntamientos canarios se ha incrementado, desde 1983 a 1991, en un 17 por ciento, y están en una participación del 31 por ciento. Yo creo que este tema, señor Baeza, es mejor discutirlo próximamente, en el momento en que las bases económicas, tal como dice la exposición de motivos, por enmienda del Grupo Socialista y recogiendo el parecer del Parlamento de Canarias, se remitan para desarrollar estos aspectos que tendrán como finalidad contribuir a promover el desarrollo económico y social del Archipiélago.

Y ya sin más, aunque no se ha hecho una expresa defensa, tanto por parte del Grupo del CDS, como de las AIC o del Grupo Popular, de las discrepancias con el informe del Parlamento de Canarias, quiero decirle que en esta sesión aprobaremos algunas enmiendas de las presentadas que acercarán más las posiciones, como dije anteriormente, pero de todas maneras, ya se dieron en la Comisión algunas de las razones por las que no aceptamos otras enmiendas. Por ejemplo, el Parlamento de Canarias pide la supresión del término estatal, y ya dije en Comisión que la facultad originaria de establecer tributos, tal como dice la Constitución, corresponde al Estado. Poco sentido tendría estar hablando de una ley fiscal en esta Cámara, sino fuera una ley estatal; otra cosa sería la titularidad o el beneficio de esa ley. Por tanto, es un comentario que hace el Parlamento de Canarias, quizá llevado de celo autonómico, que no es necesario y que además no es un tema fundamental. El tema fundamental es que el Parlamento de Canarias haya planteado, y que el Grupo Socialista se niegue; el Parlamento de Canarias no ha propuesto modificaciones de tipos, la única era en el APIM y la hemos recogido íntegramente. Para tipos en el IGIC no se han propuesto modificaciones; no se han propuesto alteraciones en lo que son hechos impositivos, o disminuciones de lo

que son hechos impositivos; no han propuesto modificaciones sustanciales en exenciones, o las que proponen como exenciones en el nuevo impuesto indirecto de Canarias que figura el tipo cero.

No hay enmiendas importantes, dentro de lo que pudiera constituir un hecho económico de incidencia en la inflación en Canarias, que no hayan sido recogidas por el Grupo Socialista. El Parlamento de Canarias pide, por ejemplo, que las ejecuciones de obra no tengan la consideración de entrega de bienes, sino que sea una prestación de servicios, y además propone que la tributación, en este tipo de hecho imponible, sea en la medida en que se va pagando. Esto supondría, incluso para la Hacienda Local canaria, un problema, puesto que en el caso de una vivienda o de un grupo de viviendas que convinieran un plazo aplazado con el promotor de esa vivienda directamente, el Impuesto se iría recaudando a lo largo de 15 ó 20 años, con unos servicios de inspección que tendrían que estar periódicamente recogiendo y pasando revista a los pagos que se efectuaran. No tiene sentido el seguir insistiendo en cosas de ese tipo, y el proyecto de ley, igual que establece el IVA, considera las ejecuciones de obra como entrega de bienes.

Otro tema que se plantea como no aceptación por parte del Grupo Socialista de formulaciones planteadas por el Parlamento canario son las franquicias. El Parlamento de Canarias pide que sea de 5 millones en vez de la establecida en la Ley del IVA, que es de 3 millones. Cuando el volumen de operaciones o el supuesto mercado de Canarias es de un millón y medio de personas y en la Península es de 38 millones, no se comprende esa insistencia de los Grupos, que se han referido genéricamente a una posible no admisión de enmiendas.

Igualmente la enmienda presentada por las AIC al artículo 10.1, pretende crear nuevos apartados en la exención respecto al agua, medicamentos, libros, etcétera. Me remito a lo que dice el artículo 27, que establece para estas actividades el tipo cero. Por tanto, ya anuncio que estamos estudiando con detenimiento lo que significa el paquete de enmiendas planteado por el señor Mardones respecto a un título especial para la agricultura y posiblemente lo veremos con mayor detalle en el Senado. Por tanto, anunciamos la predisposición a su admisión en ese trámite.

El señor Zárate ha defendido aquí que los avituallamientos para la pesca y la navegación estén exentos. Ya le manifesté en Comisión que una enmienda presentada por el Grupo Socialista recoge y amplía lo que propuso el Parlamento de Canarias. Por lo tanto, que no se diga que no se está aceptando una enmienda. Está aceptada desde la fase de Ponencia y hemos ampliado lo que decía el Parlamento de Canarias. Los avituallamientos para barcos de pesca de bajura, de altura, navegación marítima entre Canarias y la Península, navegación internacional están exentos y hemos establecido el mismo criterio para la navegación aérea. Por tanto, que no se insista en esta cuestión porque está recogida y asumida por el Grupo Socialista. Por consiguiente, que no se diga que no somos sensibles, porque está recogido y ampliado.

El señor Mardones ha hecho referencia al devengo en el impuesto para que en las ejecuciones de obras de inmuebles se devengue en el momento del cobro parcial o total de la obra para beneficiar la gestión de los tributos por parte de la Comunidad Autónoma. Imagínese una obra con pago aplazado a 15 ó 20 años. Eso significa que el impuesto se recaudará a lo largo de todo ese tiempo, con el consiguiente coste económico de recaudación, porque habría que tener el número suficiente de inspectores como para recorrer todas las obras cuyo pago y entrega ha sido aplazado. Es mejor aplicar la técnica del IVA para mayor transparencia y, por tanto, mejor gestión del impuesto.

Hay una serie de enmiendas que han sido aceptadas y en las que no voy a insistir. Entonces, ¿qué queda pendiente? El régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario. El Parlamento de Canarias pide una elevación en el volumen de operaciones realizadas en el año inmediatamente anterior al que se va a aplicar el impuesto. En la Península, en el IVA el régimen simplificado está en 50 millones, con un mercado potencialmente superior. En Canarias, el Parlamento pide que se eleve esta cifra a 100 millones. Esto no afecta en nada a los tipos ni a las consecuencias de pago del impuesto ni al IPC para el ciudadano canario. Mantenemos el criterio del proyecto por concordancia, como usted mismo ha dicho, señor Mardones, con los criterios de la Comunidad Económica Europea, establecidos en leyes de IVA. Por esta razón, no hemos aceptado esa enmienda.

Algunos de los temas que se han planteado van a ser contestados por el señor Sánchez Bolaños y se van a anunciar las enmiendas correspondientes de aceptación por parte del Grupo Socialista. Únicamente quiero reiterar que las diferencias...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Padrón, le ruego concluya porque su tiempo ha terminado.

El señor **PADRON DELGADO**: Concluyo, señores Diputados.

Las diferencias existentes entre el texto aprobado en Comisión y el que saldrá de aquí definitivamente y los comentarios que hace el Parlamento de Canarias son mínimas y, por tanto, no creo que exista en este Parlamento, como se ha dicho por algún periódico, menosprecio por parte del Grupo Socialista hacia la voluntad del Parlamento de Canarias. Nosotros respetamos el criterio del Parlamento de Canarias, pero también, como grupo gobernante y por respeto a los acuerdos realizados con el propio Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, hemos aceptado unas enmiendas, rechazado otras y estamos en disposición de seguir estudiando otras para el trámite del Senado.

Perdón, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo, aunque sólo sea telegráficamente, a la vista del tiempo transcurrido, para hacer referencia a las enmiendas que continúan vivas al resto del proyecto de ley.

A Izquierda Unida, como hace referencia a supresiones totales de texto, que es lógico y consecuente con su enmienda alternativa, tengo que decirle que al no ser aceptada ésta, no pueden ser admitidas esas otras enmiendas de supresión, porque entonces sí que amputarían el contenido global de este proyecto, que no creo que sea el objetivo buscado por este Grupo político.

Al conjunto de temas referidos al tratamiento fiscal de los transportes y de pesca existen algunas enmiendas que continúan haciendo alusión a la inclusión del término «costero». Con las enmiendas socialistas, números 73 y 74 y 87, se crea una disposición adicional nueva relativa a la definición de los conceptos de transporte y de pesca, con la que creemos que se da cumplida satisfacción al resto de las enmiendas que permanecen vivas a estos conceptos del proyecto de ley.

También permanecen vivas otro tipo de enmiendas a pesar de que ya se ha admitido una enmienda socialista específicamente relacionada con la transformación de residuos y protección del medio ambiente que da plena satisfacción al contenido de esas enmiendas.

Asimismo, en Ponencia se aceptó una enmienda relativa a que los impuestos especiales no estuvieran comprendidos en la base imponible del impuesto, para que no hubiera una acumulación impositiva y, a pesar de ser admitida en Pleno, el señor Mardones acaba de defender la enmienda número 29 de las AIC siendo coincidente con la enmienda socialista que hemos admitido en Ponencia.

Existe un conjunto de enmiendas que tienen una doble pretensión, la relativa a que los tipos de gravamen que figuran en el proyecto de ley, que eran el 0,1 y el 10 por ciento, fueran reducidos al 0,1 y al 5 por ciento. Esto fue aceptado en Ponencia con una enmienda socialista, con lo cual dimos satisfacción a las enmiendas relativas a este tema. Sin embargo, existe una pretensión complementaria referente a que los tipos de gravámenes transitorios puedan establecerse con un 5 por ciento más o con incrementos superiores, como fórmula de protección a la producción interior canaria. Nosotros pensamos que ésta no sería la fórmula más adecuada para atender a esos objetivos, sino que sería mediante la tarifa especial. Sobre esto no vamos a ofrecer hoy ninguna enmienda transaccional, pero lo estamos estudiando de cara al Senado, con lo que podremos dar cumplida respuesta a esos objetivos de la protección interior de la economía de las Islas.

La enmienda 30 de las AIC postula que, en el caso de los productos que no estén especificados en la tarifa, no es necesario poner una tarifa residual del 2 por ciento. Sin embargo, yo creo que sí es importante, para no tener ningún vacío legal en el caso de que existiera cualquier tipo de omisión o de inclusión de algún producto nuevo.

A la disposición transitoria séptima hay enmiendas de varios grupos políticos que tienden a ampliar la duración

de la APIM durante quince años y que exista una APIM especial sobre el tabaco. Esto iría en contra del Tratado de Adhesión y de los acuerdos que hay con Bruselas. De todas formas, el tema específico del tabaco yo creo que se puede atender con la reflexión que estamos haciendo sobre el tema de la tarifa especial, adaptándolo al contenido del Poseicán, y se podrá dar cumplida referencia de ello en el Senado.

Al anexo IV, que hace referencia a los tipos del APIM, existen dos clases de enmiendas: unas establecen los principios generales sobre cómo se deben aplicar esos arbitrios, que sería del 5 por ciento para los productos en que exista producción interior canaria; el 0,1 por ciento para las materias primas que puedan servir a la producción interior canaria y el 0,1 por ciento para los artículos de primera necesidad. Existe otra enmienda de ese estilo, que es la de AIC, del señor Mardones, que ofrece un listado completo de los productos que estén sometidos a este tipo de tratamiento. Nosotros estamos de acuerdo con la filosofía de ese conjunto de enmiendas y decimos que es propósito del Grupo Parlamentario Socialista presentar una enmienda en el Senado con la técnica propuesta por el señor Mardones de un listado completo que recoja ese criterio defendido por el resto de los grupos políticos.

En cuanto al Libro III, de incentivos fiscales a la inversión, debemos señalar que ya hemos hecho un gran esfuerzo de aproximación en el trámite parlamentario pues hemos aceptado 15 enmiendas. Hoy no vamos a aceptar ninguna. Contrariamente a lo que afirma el señor Mardones, debemos manifestar que ya en el proyecto de Ley el tratamiento de estímulos fiscales a las inversiones en Canarias es más del doble del que existe en el resto del Estado, pero estamos analizando el conjunto de las enmiendas relativas a estos incentivos fiscales y también esperamos hacer en el Senado algún tipo de aproximación.

Respecto al Libro IV, que se refiere a las inversiones públicas, hay presentadas tres enmiendas de diversos grupos políticos tendentes a incorporar como aspectos a proteger por el hecho insular la sanidad y la educación. El señor Mardones hace un esfuerzo de aproximación cuando afirma que sólo deben ser las inversiones en esos aspectos, lo cual valoramos positivamente.

Esto puede permitirnos que, junto a la reflexión que estamos haciendo, podamos aproximarnos en el trámite del Senado.

Por último, voy a anunciar la votación favorable del Grupo Parlamentario Socialista a dos enmiendas: la número 28, de AIC, que hace referencia a la incorporación del oro como artículo exento, tendente a estimular la creación de un mercado del oro; y la número 32, también de la AIC, que intenta que los tipos de gravamen establecidos en las tarifas del arbitrio puedan ser aumentados por el Gobierno hasta un límite, del 15 por ciento, o disminuidos hasta un límite del 30 por ciento de su importe inicial.

Por último, vamos a ofrecer una enmienda transaccional a la número 181 de Izquierda Unida, porque, por un problema técnico, la enmienda 261 del CDS aparece como decaída y no figura viva en estos momentos. Con el mis-

mo texto que el que ha presentado el CDS, vamos a ofrecer una enmienda transaccional a la de Izquierda Unida, que dice así: Los bienes sujetos al impuesto especial de alcoholes y cervezas en Canarias no podrán tener una imposición superior a la vigente en cada momento en el resto del territorio nacional. Esto sería una disposición adicional nueva.

Creo que con esto, como decía el señor Padrón, contribuiremos a aumentar los niveles de consenso y de entendimiento entre las fuerzas políticas, en aras a mejorar la ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Sánchez Bolaños.

Para réplica, tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente utilizo este trámite de réplica para dejar constancia ante la Cámara de algo que es evidente por la propia intervención del Diputado señor Padrón.

El Partido del Gobierno está de acuerdo con el paquete de enmiendas que hemos presentado y que conforman en sí mismas una modificación de los aspectos económicos del régimen especial de Canarias; no he oído que esté en desacuerdo con ninguna de las enmiendas que hemos planteado. Por lo tanto, sigo albergando una duda, una incertidumbre que no puedo por menos de expresar. Si no hay ninguna de nuestras enmiendas que en opinión del Partido mayoritario constituya un disparate, sea malo para Canarias, sea insoportable para el Estado, sea contradictorio con el Derecho comunitario o con el Derecho nacional, ¿por qué no se aceptan? Y si aceptarlas tal y como están, siendo en sí mismas seguramente perfectibles, como hemos dicho antes, ¿por qué no se ha entrado en su análisis y salimos hoy de aquí con una ley completa que contemple no sólo los aspectos fiscales, sino también los aspectos económicos?

Yo, sinceramente, me voy a bajar otra vez de esta tribuna teniendo la misma duda que cuando entré hoy en esta Cámara. Sigo sin saber por qué el Partido mayoritario no quiere sacar adelante ya la modificación de los aspectos económicos del régimen especial de Canarias.

Se nos dice que no nos inquietemos, que no tengamos tanta prisa, que tengamos más fe que la que tuvo Santo Tomás. Nosotros tenemos que contestar que no tenemos indicios de que esta reforma de los aspectos económicos del régimen especial de Canarias se va a tramitar ya, como se le hizo creer al Parlamento de Canarias en el mes de noviembre. Tengo aquí el mismo documento que hace unos instantes blandía en sus manos el señor Padrón, el informe del Parlamento de Canarias, que dice que el proyecto de ley de reforma de los aspectos económicos del REF en breve plazo iniciará su tramitación parlamentaria. Esto decía el parlamento de Canarias en noviembre, y el Parlamento de Canarias no se inventa determinadas cosas. No se puede inventar cuándo va a iniciar su tramitación parlamentaria, en esta Cámara, la modificación de

los aspectos económicos del régimen especial de Canarias. Esto se lo tuvo que decir alguien al Parlamento de Canarias y ese alguien no pudo ser sino el Gobierno nacional.

Si al Parlamento de Canarias se le hizo creer en el mes de noviembre que estos aspectos económicos se iban a tramitar próximamente, en breve plazo, y hace unos días en Comisión yo he preguntado a los representantes del Grupo Socialista cuándo se iba a iniciar la tramitación parlamentaria de estos aspectos económicos y se me responde que en el próximo período de sesiones (que si no estoy equivocado, será de septiembre a diciembre de este año, es decir, un año más tarde de lo que se hizo creer al Parlamento de Canarias en el mes de noviembre pasado), yo, señores, tengo que seguir la misma pauta de Santo Tomás: sólo puedo creer que el Gobierno tenga verdadera intención de entrar a discutir y a tramitar la modificación necesaria de los aspectos económicos del régimen especial de Canarias cuando lo vea, porque todo lo que estoy viendo me induce a creer lo contrario.

Según mis cálculos, el informe del Parlamento de Canarias dio lugar a 46 enmiendas, de las cuales solamente se han aprobado once.

Por todo ello, concluyo de la misma forma en que he subido: manteniendo mi duda. Si el Grupo Parlamentario del Gobierno no encuentra nada nocivo, nada nefasto, nada insoportable, nada perjudicial en las enmiendas que nosotros hemos presentado de contenido económico y dice el Grupo Parlamentario mayoritario que vamos a tener una modificación de esos aspectos económicos, me bajo preguntando una vez más por qué si está ya aquí ese texto —que debió haber traído el Gobierno, pero que, como no lo ha hecho, lo hemos traído nosotros—, por qué sobre ese mismo texto, aquí y ahora, no se ha entrado ya a acometer esa reforma que quizá contenga algunos aspectos superfluos, como dice el señor Padrón y otros que ya estén resueltos de alguna manera, pero que recoge algunos puntos, como son las líneas de crédito y otras medidas que tienen carácter urgente y no pueden esperar hasta el próximo período de sesiones.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baeza.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Quiero anunciar la aceptación de la enmienda transaccional que nos propone el Grupo Parlamentario Socialista. Quiero también recordar en esta última intervención en el trámite del Congreso los puntos esenciales a que hacía referencia en mi primera intervención.

Yo había cifrado en cuatro los aspectos en los que preveíamos un posible acercamiento de posiciones. Creemos, en primer lugar, que el tema relativo a la libertad de importación y exportación no debe quedar en ningún caso modificado por la aprobación de este proyecto de ley que estamos ahora tramitando. En segundo lugar, se introduce claramente en este proyecto de ley la compensación de los costes de insularidad en todas las materias, pero es-

pecialmente en sanidad y educación. Se nos ha anunciado un posible acuerdo con varios grupos en el Senado y estamos, por tanto, pendientes de este acuerdo porque creemos que si se produce mejorará el texto que vamos a aprobar.

El tercer punto al que me había referido va a ser sumido en esta enmienda transaccional relativa a los impuestos especiales que, como he dicho antes, vamos a aceptar. Y finalmente, en cuanto a la modificación de la tarifa especial, se nos ha dicho que va a haber un posible acuerdo en el Senado.

En base a estas consideraciones, la tramitación de este proyecto de ley en el Senado va a producir una mayor aproximación entre los distintos grupos y, aunque no se va a dar el «desiderátum» que continuamos manteniendo, es decir, la tramitación conjunta en el tiempo y en el espacio político —pero, sobre todo, en el tiempo político— de esta modificación parcial del régimen fiscal para Canarias junto a la modificación del régimen económico, como he dicho al principio, vamos a defender y votar favorablemente las enmiendas vivas que mantenemos, vamos a abstenernos respecto de otras enmiendas y del dictamen, vamos a aceptar la enmienda transaccional y vamos a reservar nuestra posición global para el regreso de este proyecto del Senado.

También quiero señalar el hecho de que con la aprobación de este proyecto de ley se dibujan en nuestro país tres territorios fiscales: el territorio fiscal del País Vasco y Comunidad Autónoma de Navarra, el territorio fiscal del resto del Estado, y un territorio fiscal para Canarias.

Como proyecto global y de futuro éste no es un buen modelo. Creo que deberíamos pensar entre todas formas de llegar a un territorio fiscal que, respetando y fomentando las autonomías, fuese más homogéneo y, sobre todo, más solidario. Este es un reto que ahí queda. Nuestro Grupo no quería dejar de mencionarlo a la hora de aprobar esta modificación del régimen especial fiscal para Canarias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quería hacer algunas puntualizaciones a la intervención de los distintos portavoces que se han sucedido en este debate en representación del Grupo Socialista. La primera puntualización está relacionada con la intervención del señor Padrón. Quiero decir que no estoy, en absoluto, de acuerdo con lo que él afirma relativo a que el régimen de participación de los ayuntamientos canarios —en una observación que hizo respecto a la intervención de otro Diputado— se haya incrementado.

Señor Padrón, en los últimos diez años se ha incrementado un punto, como sabe S. S. de un modo muy discriminatorio en relación con la participación de que dispone el conjunto de los ayuntamientos españoles. Bien es verdad que en razón de la distinta naturaleza de los re-

ursos que lo nutren, pero no se ha incrementado, salvo esa insignificante cuantía, el ejemplo que usted puso en relación con los ayuntamientos canarios.

Quiero recordarle a otro portavoz que hoy no ha intervenido, el señor Bergasa, que en el debate en Comisión se comprometió expresamente, en relación con los incentivos fiscales a la inversión en el régimen del fondo de previsión para inversiones, a aceptar nuestra enmienda número 252. Hoy no ha intervenido el señor Bergasa, pero sí el señor Sánchez Bolaños, que no ha hecho referencia concreta a esta enmienda, razón por la cual se deduce que no la van a aceptar y lo lamento profundamente.

En general, el número de enmiendas que ustedes han recogido del dictamen y de las recomendaciones del Parlamento de Canarias es muy escaso.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zárate.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Comienzo anunciando que retiro la enmienda número 27, que hacía referencia a los residuos tóxicos, teniendo en cuenta lo que me ha contestado el señor Bolaños. También retiro la enmienda número 29, dado que se ha aceptado la transaccional de Izquierda Unida y la 261 correspondiente al CDS, sobre los impuestos especiales de alcoholes y cervezas.

Agradezco lo dicho por el portavoz del Grupo Socialista, señor Bolaños, de aceptar la enmienda 28 respecto a los depósitos de oro pues estimo que es importante para el futuro mercado de valores en Canarias. Respecto a la enmienda número 32, que habíamos debatido ampliamente en Comisión dentro de lo que llamábamos las tentaciones recaudatorias, me parece racional dejar la reducción en el 30 por ciento como límite, y la subida solamente en el 15 por ciento. Creo que esto lo perfecciona.

En cuanto a las enmiendas que no se han aceptado —como son un gran grupo voy a referirme sólo a las de mayor importancia y trascendencia—, quiero señalar que, con respecto a la número 30, que proponía suprimir el aspecto referencial del dos por ciento, pensé que iba a ser objeto de una enmienda transaccional, porque precisamente la horquilla del arbitrio está entre el 0,1 por ciento y el cinco por ciento. Como la tabla de materias objeto de aplicación de ese arbitrio, por su propia exigencia, tiene que ser exhaustiva, si algún producto se escapase o no apareciese en la misma y no le diera tiempo al funcionario que tiene que aplicar el impuesto correspondiente al viejo arbitrio de encontrarlo y aplicársela, proponemos que la sustitución sea del dos por ciento. Lo brindo como solución. Las AIC lo vamos a presentar así en el Senado, de forma que esto aparezca en el segundo párrafo del artículo 81.1 como una referencia para que, si en el peor de los casos y a pesar de tener una lista exhaustiva, aparece un producto extrañísimo que no venga reflejado se le aplique el impuesto del dos por ciento.

Me gustaría pedir (ya que ha empleado esa palabra el señor Bolaños) que sigamos reflexionando en el trámite del Senado. Podríamos haber hecho un esfuerzo para encontrar la concordancia y la confluencia en el Pleno del Congreso, y no lo digo por menoscabar al Senado. Yo creo que sobre lo que teníamos que reflexionar está reflexionado, aunque podríamos haber consensuado acercamientos con enmiendas transaccionales para llegar a un acuerdo. Me estoy refiriendo a la enmienda número 33, al artículo 89, al fondo de previsión para inversiones, y a la enmienda número 40, al artículo 89.8. Estimo que es una aclaración con el fin de que cualquier técnico fiscal, cualquier agente de aduanas o cualquier técnico hacendista tenga también los criterios para saber dónde se tiene que dirigir el saldo a cuenta de este fondo de inversiones. Es un aspecto verdaderamente orientativo, pero, al mismo tiempo, marca una pauta de política fiscal cuando hay una prelación para eliminar los resultados negativos contables, para la ampliación de capital social, para la reserva legal o para los remanentes, si los hubiere. Yo diría que casi es una cuestión de pedagogía fiscal para que se den las prioridades donde tengan que destinarse los saldos de la cuenta del fondo de previsión de inversiones.

En la misma línea, señor Bolaños, está la enmienda 42, al artículo 90.1, en la que incidimos también sobre las sociedades que van a estar sujetas en su día al Impuesto sobre Sociedades y sobre las deducciones por inversiones. Este es un aspecto clave. Comprendo que en este momento la Secretaría de Estado de Hacienda habrá de escuchar los criterios del equipo del nuevo Secretario de Estado. Si se remite al Senado, espero que logremos una aproximación de las posturas. Al señor Bolaños, en nombre del Grupo Socialista, no le he visto hacer una oposición de fondo, así pues creo que va a predominar la razón y el sentido fiscal que queremos.

Con respecto a la enmienda número 44, al artículo 91, sobre compensación del hecho insular, no hubiera hecho falta esa reflexión hasta su debate en el Senado. Yo he dado verdaderas facilidades con la justificación de mi enmienda —lo mismo decía el señor Espasa— para la compensación del hecho insular con respecto a las inversiones en educación y sanidad. Nosotros habíamos expuesto en el texto de nuestra enmienda de gastos adicionales destinados a educación y sanidad. Explicitábamos que eran inversiones y de infraestructuras, en la misma línea que el proyecto del Gobierno con respecto a las obras de infraestructura, telecomunicaciones y obras públicas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mardones, le ruego concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Concluyo, señor Presidente.

Con las cláusulas de garantía que podían haber introducido, se hubiera podido dejar resuelto en este trámite del Congreso.

Me gustaría conocer, si hay réplica por parte del señor Bolaños, su contestación sobre las enmiendas números 53 y 54, prácticamente iguales, con respecto a los tipos im-

positivos del arbitrio de producción e importación de mercancías en Canarias, para saber si esas tablas tienen que ser objeto de un más amplio consenso; si los grupos parlamentarios tenemos que jugar a varias bandas en el Senado, Gobierno canario, etcétera, para solucionar un puro problema técnico, habida cuenta de que nuestras enmiendas también contemplan la reducción de media en un punto entre las cifras fiscales que se daban en junio de 1990 y las que demos en enero de 1991.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Gracias, señor Presidente.

Quiero replicar, si es que tiene algún sentido dar todavía alguna razón de posible comprensión al señor Baeza y a los portavoces de los diferentes grupos.

Señor Baeza, usted sabe que esta ley obedece a un pacto Gobierno central-gobierno de Comunidades Autónomas; gobierno de Comunidades Autónomas constituido por los replicantes mayores que hemos tenido en este debate: Partido Popular, AIC y CDS. En ese acuerdo, según las negociaciones, se previó que los aspectos económicos de la ley se tramitarían posteriormente y que el Gobierno, por un decreto legislativo, uniría las dos leyes para que hubiera un solo texto.

Usted vuelve a insistir en que el Grupo Socialista no cuestiona el contenido de sus enmiendas en la parte relativa a que se contemplen toda una serie de aspectos económicos, desde los 50.000 millones de un crédito especial para el sector turístico, a la subvención al 50 por ciento a fondo perdido para la construcción de buques de pesca, o el que los aeropuertos y puertos tengan un estatuto de autonomía, etcétera. ¿Por qué no lo acepta su señoría? Yo no he dicho que estoy de acuerdo con todo lo que usted plantea. Afirmino que tenemos, por lo menos, la misma preocupación social que la que usted pueda sentir por la necesidad de que Canarias siga contando con infraestructuras, con incentivos a la inversión, etcétera, de forma que se corrijan las altas cifras de desempleo que tenemos.

Hay otra razón, señor Baeza. La ley tiene que ser informada por el Parlamento de Canarias. Si nosotros aceptáramos esas enmiendas, por muy buenas que fuesen, o si hubiéramos presentado transacciones, recaerían sobre el Grupo Socialista las iras, con toda razón, del Parlamento de Canarias, que tanto están defendiendo hoy aquí.

Por todo ello, sea consecuente con lo que plantea ante la imposibilidad material de aceptar sus enmiendas.

El señor Zárata no sé qué interpretación ha dado a mis palabras. Yo he dicho que con la Ley 30/1972, que hablaba de la participación de los ayuntamientos canarios en el capítulo II del Fondo de Cooperación Municipal, en la forma que reglamentariamente se determine, hasta el año ochenta y tantos estuvo en el 17 por ciento. Gracias a una enmienda del Grupo Socialista (reconozco que también la hubo de otros Grupos, y debo incluir los esfuerzos que

en ese sentido hizo el señor Bravo de Laguna, porque aunque no esté aquí presente quiero subrayar esa preocupación), logramos incrementar el porcentaje de participación que, según recoge el capítulo II, está en el 31 por ciento.

En cuanto a la sanidad y a la educación, temas que han planteado los señores Mardones y de Zárate, como cuestiones a considerar, antes he puesto un ejemplo de obras que tienen la característica de interés general y respecto de las cuales aunque la competencia está transferida a la comunidad autónoma, el Gobierno sigue invirtiendo por tener la consideración de carácter general. Espero que dentro de ese ámbito también se resuelva la inversión en el segundo plan de carreteras de Canarias. Muchos de estos aspectos están recogidos ya en la Ley de Presupuestos, por tanto, no hay una premura en cuanto a la tramitación de los aspectos económicos.

Señor Baeza, usted sabe que el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros de la Comunidad tendrán que aprobar el régimen especial canario en la Comunidad, que es otro régimen especial también: integración con diferenciaciones. En el POSEICAN se contemplan aspectos que pudieran confrontar el contenido de una ley de aspectos económicos.

Estas son las razones —y termino mi intervención— por las que no hemos aceptado las enmiendas. Creo que hemos recogido muchas de las enmiendas planteadas por los diferentes Grupos. Con las enmiendas aceptadas en Ponencia, las admitidas en este trámite y las que hemos de aprobar en el Senado se van a recoger una gran mayoría, por no decir la totalidad, de los aspectos que el Parlamento de Canarias planteó.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero pedir disculpas al señor De Zárate porque antes, con la premura de tiempo, no pude contestarle ni hacer una alusión concreta a su enmienda número 252, que hace referencia a la posibilidad de inclusión de las viviendas libres cuyo precio máximo no supere el 1,5 del módulo establecido para las viviendas de protección oficial. Ese tema se está específicamente estudiando y dentro de la reflexión global que estamos haciendo sobre los estímulos fiscales, esperamos darle respuesta en el Senado.

Quiero hacer notar que la transaccional que hemos ofrecido a la enmienda 181, de Izquierda Unida, es transcripción literal de su enmienda 261, que no pudo ser aceptada porque, por un error técnico, no figuraba viva en este trámite, pero quiero reconocer que corresponde estrictamente al contenido de su enmienda.

En cuanto al 2 por ciento de la cláusula a que hacía referencia el señor Mardones, debo contestarle que es, efectivamente, una cláusula de seguridad, ya que en cualquier momento o circunstancia no puede haber un vacío de tipo impositivo aplicable. Y ésa es su finalidad.

Respecto al anexo, se está trabajando con la Dirección

General de Aduanas, de acuerdo con el Gobierno autónomo, en perfeccionar el listado completo de los tipos impositivos del APIM. Usted sabe, señor Mardones, que el listado completo hace referencia a una especie de arancel de aduanas y por eso se ha esperado al Senado para intentar su inclusión allí. No hemos olvidado ese tema, sino que se va a hacer una relación completa de acuerdo con las peticiones y las enmiendas que figuran en ese sentido.

Hay muchas materias en las que se podría haber entrado en esta Cámara, hay que dejar algo de trabajo al Senado, que también tiene derecho.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias. Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, es deseo de nuestro Grupo dar una breve explicación de nuestra posición sobre este proyecto de ley, proyecto de ley que valoramos muy positivamente.

Señorías, estamos ante un texto muy importante para Canarias, y así queremos destacarlo en este momento de la aprobación final en esta Cámara. Es importante porque instaura un régimen fiscal que va a incidir de forma muy positiva en lo que debe ser un buen marco para favorecer la inversión en esa comunidad autónoma y, como consecuencia, para poder generar un mecanismo de mayor recaudación de recursos para que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan destinarlos a mejorar infraestructuras y servicios en la citada comunidad.

Nuestro Grupo desea que en el trámite del Senado se pueda avanzar en un acuerdo con todas las fuerzas parlamentarias en el sentido de recoger algunas de las enmiendas de los grupos parlamentarios que han enmendado ese texto, con el espíritu que ha acompañado el pacto fiscal que hemos cerrado en relación con la renta de las personas físicas, así como formalizar unas modificaciones puntuales en ese proyecto de ley que, insisto, entendemos y valoramos muy positivamente.

Se instaura en España, señorías, un tercer régimen fiscal específico para Canarias, que nos parece muy bien, que se sitúa intermedio de lo que es el régimen para los territorios históricos y el régimen general para las restantes comunidades autónomas. Entendemos que algunas de las cuestiones que se introducen en este régimen especial para Canarias pueden ser un buen precedente de mayor corresponsabilización fiscal en las futuras conversaciones de cara al sistema general de financiación para las comunidades autónomas. Nuestro Grupo considera que esas formas de mayor corresponsabilización en la tributación indirecta, que se introducen en el régimen fiscal para Canarias, pueden ser un buen precedente para lo que debiéramos reconducir en el régimen fiscal, a fin de aproximarnos más a los que ya se aplica, por un lado, en el régimen foral y, a partir de ahora, en el régimen fiscal de Canarias.

Felicitemos, pues, a los autores de esa iniciativa de política fiscal, que es positiva para la economía de Canarias —repito—, y quedamos esperanzados en que lo que intro-

ducimos ahora en el ordenamiento fiscal para Canarias pueda generalizarse luego en las negociaciones para la revisión del sistema financiero de las demás comunidades autónomas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Vamos a proceder a las votaciones relativas al proyecto de ley de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 86; en contra, 147; abstenciones, 12.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto la 181.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 21; en contra, 147; abstenciones, 80.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 90; en contra, 148; abstenciones, 11.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Votamos las enmiendas del Grupo Mixto, señor Mardones, excepto las 27 y 39, que han sido retiradas, y las 28 y 32 que se votarán separadamente.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 87; en contra, 148; abstenciones, 10.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Se someten a votación las enmiendas números 28 y 32. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 248; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan aprobadas las enmiendas 28 y 32, del Grupo Mixto, señor Mardones.

Pasamos a continuación a votar la enmienda transaccional del Grupo Socialista a la enmienda 181, de Izquierda Unida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 249.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la enmienda transaccional.

Pasamos a votar el texto del dictamen de la Comisión, teniendo en cuenta que en el artículo 14.3, por error, no aparecen los apartados 35, 36, 37 y 38. Votamos en consecuencia, el articulado, las disposiciones transitorias, disposiciones adicionales, finales y anexos. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, solicito votación separada en dos bloques. Los artículos que voy a citar podrían votarse todos juntos: artículos 6.º, 7.º, 10, 12, 14, 18, 27, 34, 49, del Libro I; artículos 70, 72, 79 y 81 del Libro II; artículos 89, 90 y 91 del Libro III y el anexo IV. Por nosotros esto puede votarse en un solo bloque y el resto en otro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Someteremos a votación los artículos 6.º, 7.º, 10, 12, 14, 18, 27, 34, 49, 70, 72, 79, 81, 89, 90 y 91 y el anexo IV.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 152; en contra, cinco; abstenciones, 93.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan aprobados los artículos y el anexo citados.

Se somete a votación el resto del articulado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 151; en contra, uno; abstenciones, 98.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda aprobado el resto del articulado del dictamen.

Votación relativa a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 153; abstenciones, 95.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la exposición de motivos.

VOTACIONES DE TOTALIDAD:**— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA GUARDIA CIVIL (Número de expediente 121/000041)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): A continuación, vamos a proceder a la votación final sobre el conjunto del proyecto de ley orgánica del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 234; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley en votación final sobre el conjunto.

DEBATE DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (Número de expediente 121/000048)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Pasamos al punto siguiente del orden del día, debate de totalidad de iniciativas legislativas: Proyecto de ley por la que se crea el Consejo Económico y Social. Para su presentación, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Martínez Noval): Gracias, señor Presidente.

Señoras Diputadas, señores Diputados, el proyecto de ley por la que se crea el Consejo Económico y Social, que hoy somete a debate de totalidad de esta Cámara, responde, en primer lugar, a una opción política de progreso en tanto pretende profundizar en el desarrollo de nuestro modelo constitucional democrático, por la vía de ampliar e institucionalizar la participación de diversos intereses organizados en determinados aspectos del funcionamiento del Estado.

Con la creación del nuevo órgano, el Gobierno responde también al mandato constitucional, dirigido a los poderes públicos, de promover y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida económica y social. El Consejo Económico y Social reforzará, sin duda, la participación de los interlocutores sociales y de otros intereses colectivos en la vida económica y social, reafirmando su papel en el desarrollo del Estado social y democrático de derecho. En este sentido, señorías, la creación del Consejo constituye un hito más en la larga marcha de diálogo y de participación que ha caracterizado al sistema español de relaciones socioeconómicas y laborales durante los últimos años y contribuirá, sin duda alguna, a consolidar

la cultura del acuerdo, de la participación y del consenso.

Por otra parte, señorías, este proyecto de ley responde al compromiso político que el Partido Socialista tenía adquirido con la sociedad española, en los términos que recoge su programa electoral.

Es este, por tanto, el triple marco de referencia en el que hay que situar la creación del Consejo Económico y Social. Y debo decirles, señorías, que este proyecto de ley constituye para el Gobierno un motivo de especial satisfacción por cuanto supone la culminación de una tarea larga y difícil, cual era la elaboración de un texto legal que concitara a su alrededor el mayor grado de consenso posible por parte de aquellos que están llamados a ser los protagonistas del Consejo; me estoy refiriendo a los interlocutores sociales y económicos.

Muchos e intensos han sido los esfuerzos que se han hecho por parte de todos para ir acercando posiciones en relación con esta materia. Al final se ha llegado a un texto consensuado en su mayor parte. Ustedes conocen perfectamente, señorías, que sólo una organización sindical planteó desde el principio la creación del Consejo previsto en el artículo 131.2 de la Constitución española, que, como veremos posteriormente, responde a una filosofía sustancialmente distinta de la del proyecto que hoy les presento; central sindical que, por otra parte, afirmaba y afirmó que, sin renunciar a su posición de principio, aceptaba la configuración del Consejo que crea este proyecto de ley y que, por tanto —esto es lo más importante—, garantizaba su presencia activa en el mismo. No hay que olvidar, señorías, que los interlocutores sociales partían de posiciones muy distintas, yo diría que opuestas; posiciones opuestas sobre la naturaleza del Consejo, su composición y sus funciones. Hemos debido recorrer un largo camino jalonado de dificultades hasta llegar a un modelo de Consejo y a un texto que ha concitado un estimable grado de consenso.

Esta y no otra, señorías, ha sido la causa de no haber traído antes a esta Cámara un proyecto de ley de creación del Consejo Económico y Social. No le pareció al Gobierno políticamente oportuno crear un órgano en cuya configuración no estuvieran de acuerdo sus futuros miembros. Avanzar sin un mínimo consenso hubiera sido el mejor pasaporte para un viaje hacia el fracaso de una institución que, como lo muestra la experiencia comparada, la experiencia comunitaria, con un marco más amplio la experiencia europea, no siempre ha tenido una trayectoria de éxito. Porque, señorías, no queremos que el Consejo sea un órgano puramente decorativo, que serviría para cubrir un trámite, pero que terminaría ineludiblemente cayendo en la ineficacia y el burocratismo, síntomas de la enfermedad que padecen algunos órganos similares de nuestro entorno europeo.

Llegados a este punto, es necesario plantearse la finalidad de un órgano como el que se crea en el presente proyecto de ley, o dicho en lenguaje más paladino y en lenguaje interrogativo: ¿Para qué sirve este órgano? ¿Qué es preciso hacer para que este órgano sea operativo, para que este órgano funcione? Cuando un órgano carece de competencias decisorias y dentro de su naturaleza con-

sultiva sus dictámenes no tienen fuerza vinculante, la eficacia de sus quehaceres y en consecuencia su capacidad de presencia institucional estarán en función de cuatro factores sobre los cuales yo quiero llamar detenidamente la atención. En primer lugar, el rango de la norma que lo crea, un aspecto importante que va a determinar en buena medida la capacidad de presencia institucional del órgano. **(El señor Vicepresidente, Trillo-Figueroa Martínez-Conde, ocupa la Presidencia.)** En segundo lugar, la importancia sociológica de su composición. En tercer término, la calidad de sus dictámenes y, por último, el grado de consenso, de acuerdo y de convergencia que se alcance en los debates que tengan lugar en el seno del mismo.

Por referirme al primer factor que creo que confiere importancia a este órgano he de señalar que el Consejo se crea por ley y en su composición se garantiza que haya representación de significativos sectores de la sociedad: trabajadores, empresarios, agricultores, pescadores, consumidores y usuarios y representantes del sector de la economía social. Si además se logra la solvencia de sus dictámenes mediante la justeza de sus apreciaciones, la solidez de sus argumentos y el sentido realista de sus conclusiones, a la vez que se adoptan las decisiones en base a altos grados de acuerdo, habremos sentado, creo yo, las premisas necesarias para que el Consejo goce del prestigio y de la autoridad necesarios para el cumplimiento de su importante función. Pienso, señorías, por tanto, que respecto de la configuración del Consejo se han formulado a veces apreciaciones desenfocadas que es necesario corregir y equívocos que será preciso aclarar.

El Consejo, como dice el artículo 1.º del proyecto, es un órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral, esto es, un órgano que responde básicamente a lo que podríamos denominar modelo europeo, modelo comunitario de consejo económico y social. No es, y me interesa aclararlo, un órgano de concertación o negociación, sino de opinión; no es un órgano de planificación, sino de consulta; no es un órgano que reemplace a otros organismos consultivos; tampoco tiene, señorías —e importa decirlo en este ámbito—, vocación de tercera Cámara, sino de órgano de participación de intereses sociales y económicos.

Por tanto, el Consejo que se crea no es un órgano de negociación o de concertación. Es evidente que en nuestro sistema de relaciones laborales, presidido por los principios de libertad sindical y de autonomía de las partes, la negociación y la concertación se realizan en otras instancias y por otros métodos, pero sin duda, sin duda alguna, un órgano de las características del Consejo puede ir creando, va a ir creando —estimo yo— las condiciones y madurando aquellas posiciones que terminen por hacer más fácil y fluida una negociación en otras instancias.

Por ser precisamente un órgano de consulta y no de planificación, la referencia constitucional para su creación se encuentra en el ámbito normativo del artículo 105 de la Constitución Española y no del 131.2, ello por un motivo principal, por un motivo fundamental. Representaría una incongruencia y un contrasentido que se creara el Consejo previsto en el artículo 131.2 de la Constitución no

para cumplir el papel específico para el que estaba previsto en ese artículo, que era la planificación global y general de la economía, sino para desarrollar un modelo distinto, un Consejo Económico y Social, cual éste, que sea un lugar de encuentro y de diálogo de los interlocutores sociales y un órgano de carácter consultivo, representativo de intereses socioeconómicos diversos, al estilo —insisto una vez más— de los consejos económicos y sociales de nuestro entorno.

El Consejo al que se refiere el artículo 131.2 está vinculado directamente, señorías, y ustedes lo saben bien, a la planificación económica y, por tanto, su creación está pensada para garantizar la participación social en el proceso de elaboración de planes. El artículo 131, como es bien conocido, declara de manera expresa que el Consejo participará en la planificación y lo crea a tales efectos; en términos literales del artículo 131.2, a tal fin se crea ese Consejo. Por tanto, la planificación económica a la que se vincula la creación del artículo 131.2 es la de carácter general o global de la actividad económica y no la referida a planes o programas sectoriales de ámbito más reducido. Conviene señalar, además, que esta interpretación ha sido confirmada por el Tribunal Constitucional en su sentencia del 20 de febrero del año 1986.

En este contexto yo me pregunto, señorías, si tendría algún sentido crear un órgano que tiene constitucionalmente atribuida una finalidad concreta, finalidad que consiste en la planificación general de la economía, cuando no entra dentro de las previsiones del Gobierno hacer uso de la opción planificadora de la actividad económica general contemplada en el número 1 del citado artículo 131. Si ello es así, hecha esa manifestación de la voluntad del Gobierno, ¿qué razón hay para la creación de un órgano como el del artículo 131.2, que tiene como finalidad estricta ese objetivo de la planificación global y general de la economía? Pero es que además, señorías, como ya he manifestado, no sería congruente enganchar en esa percha constitucional, la del artículo 131.2, un órgano que tiene una finalidad sustancialmente distinta, más acorde con los tiempos en los que vivimos, con nuestra ubicación geográfica y con nuestra inserción en la Comunidad Económica Europea. De lo que aquí se trata, señorías, no es de planificar globalmente nuestra economía, sino de articular un órgano que posibilite la participación de los agentes económicos en la elaboración de determinadas normas; que sea también ¡por qué no! un foro de diálogo y encuentro que haga llegar al Gobierno sus opiniones. Y para hacer posible un órgano de estas características, demandado por la mayor parte de los interlocutores sociales, encontramos adecuado acomodo constitucional en el artículo 105 de nuestra carta constitucional.

El Consejo, insisto de nuevo, no tiene vocación de ser o de devenir una tercera cámara de corte corporativo. La democracia parlamentaria y la autonomía de las organizaciones de intereses llamadas a integrarlo hacen imposible, además de no querida, una finalidad de esa naturaleza. He tratado, por tanto, señorías, de aclarar posibles equívocos y enderezar alguna misión sesgada del órgano que se crea con este proyecto de ley. Creo que es aho-

ra llegado el momento de explicar, siquiera sea brevemente, las principales líneas que presiden la regulación de este órgano.

El Consejo, se ha repetido por activa y por pasiva, es un órgano consultivo del Gobierno. Esta naturaleza consultiva condiciona y prefigura su arquitectura en lo que atañe a su composición, funcionamiento y competencias. El Consejo se configura, en cuanto a su composición, como un órgano de participación de una pluralidad de intereses económicos y sociales en la línea de los consejos europeos. A diferencia de los ámbitos de participación institucional conocidos en España, no existe en el Consejo presencia de representantes del Gobierno, y ello por una razón bien simple, No tiene sentido que en un órgano consultivo del Gobierno haya miembros representantes del mismo o de la propia Administración. Debe resaltarse, señorías, que formando parte del grupo tercero del Consejo existen seis expertos en las materias competencias del Consejo, cuya presencia no es algo inédito ni extraño al modelo europeo de consejos económicos y sociales. No se trata, por consiguiente, de introducir por la puerta falsa espúreos representantes del Gobierno; me refiero a la vía de los expertos que estarán presentes en ese tercer grupo. Se trata, lisa y llanamente, de contribuir a la calidad técnica de los dictámenes del Consejo, condición inexcusable para garantizar su prestigio, como yo mismo afirmaba anteriormente. Se ha preferido, además, dotar al Consejo de un número no excesivamente amplio de miembros, pensando en la eficacia y operatividad de sus trabajos. Creo, señorías, que 61 miembros es un número razonable que conjuga exigencias de representatividad y de eficacia, que coloca al Consejo Económico y Social español en una zona intermedia en el conjunto de consejos europeos, desde el punto de vista de su composición.

La autonomía y la independencia de los miembros del Consejo quedan también garantizadas en el proyecto de ley por el sistema de nombramiento, por el régimen de incompatibilidades establecido y por el modo de designación del presidente; figura que queda sujeta a un procedimiento que exige necesariamente un alto grado de concierto y de consenso sobre su persona. El régimen de funcionamiento del Consejo trata en el proyecto de ley de garantizar su capacidad de autoorganización y autonomía, dentro del respeto a unas normas, a unas exigencias de carácter democrático. Por eso yo creo que no es muy ajustado a la realidad mantener la opinión de que este órgano se crea con un carácter excesivamente presidencialista. Las funciones que se asignan al presidente son las normales en este tipo de órganos. La más importante de sus funciones, que puede localizarse en la fijación del orden del día, ha de hacerse teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros, en la forma que establezca su reglamento de organización y funcionamiento internos.

Hay también otro aspecto de la regulación del Consejo que conviene señalar por la importancia y trascendencia del mismo. Me refiero a las funciones que tiene asignadas el órgano. Señorías, las competencias y funciones del Consejo constituyen un amplio abanico que hacen que no pue-

da tildarse al mismo de exclusiva o sustancialmente laboral. El dictamen preceptivo del Consejo habrá de emitirse en relación con los proyectos de ley y decretos legislativos que traten de materias socioeconómicas y laborales, lo que da al Consejo un amplísimo margen de manobra, posibilitando la participación de las organizaciones de intereses que lo integran en la elaboración de normas de contenido económico y social.

Si se examina la relación de materias en las que el Consejo puede informar facultativamente, se comprobará que incluye buena parte de las relacionadas con los ministerios económicos y sociales, en línea con lo establecido en otros consejos de nuestro entorno y, especialmente, en línea con lo establecido en el Comité Económico y Social del ámbito comunitario.

Estos son algunos de los elementos principales que conforman la arquitectura de un órgano como el Consejo Económico y Social. Concluyo, señorías, diciendo que a todos nos incumbe la responsabilidad de procurar el nacimiento de una institución que cumpla el importante papel de servir de lugar de encuentro de los interlocutores sociales y de otras organizaciones diversas, de servir, también, de foro de debate y de diálogo y de marco de participación de los agentes sociales en la elaboración de normas de contenido socioeconómico. El Gobierno está y estará abierto a cualquier iniciativa que coadyuve a estos importantes objetivos a los que anteriormente me refería.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Ministro.

Al presente proyecto de ley se han presentado tres enmiendas de totalidad. Para la defensa de su enmienda de totalidad, de devolución, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, haciendo gala de mi calidad de miembro del Grupo Mixto, prometo absoluta brevedad.

En primer lugar, Eusko Alkartasuna ha presentado una enmienda a la totalidad del proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Económico y Social, en base a diversas razones, pero fundamentalmente por una sencilla, aunque la consideramos muy importante razón: El hecho de que dicho proyecto, señor Ministro, no se acomode a lo preceptuado en el artículo 131.2 del texto constitucional. En la medida en que precisamente dicho artículo es el único que contempla la participación de las comunidades autónomas, amén de otras organizaciones económicas y sociales, en la planificación económica, consideramos que dicho proyecto ha de desarrollarse en base a lo previsto en el mismo.

El Consejo Económico y Social, así configurado, constituiría un importante mecanismo, ese mecanismo absolutamente necesario para el acuerdo en materia de política económica, habida cuenta, insisto, de que el citado artículo recoge el único mecanismo de cooperación previsto constitucionalmente entre el Estado y las comunidades autónomas.

Además, es sabido por todos que precisamente la legislación básica en materia económica y social es la que más ha venido a vulnerar y limitar el régimen competencial autonómico. Los argumentos aducidos en un serio intento —no lo negamos—, por justificar este rehuir del artículo 131, en definitiva de los mecanismos de cooperación en el sentido de que dicho Consejo sólo está pensado para garantizar la participación de las comunidades autónomas en el proceso de elaboración de la planificación económica general, quedando además en manos del Gobierno la posibilidad de su implantación, no nos parecen convincentes ni suficientes. Ante tal argumentación, Eusko Alkartasuna, aun no negando la corrección constitucional del proyecto, se ve en la obligación de evidenciar, una vez más —y desgraciadamente seguro que no será la última—, que estamos ante una nueva y clara deslealtad del Gobierno hacia las comunidades autónomas. Mal podrá el Estado exigir lealtad a las comunidades autónomas cuando él, por todos los medios, trata de escapar a los mecanismos constitucionales de cooperación.

Hablan ustedes del concepto de planificación. Desde Eusko Alkartasuna entendemos que este concepto de planificación es perfectamente reinterpretable. Ciertamente es que el modelo de los planes correspondientes a otras etapas de crecimiento económico ha sido abandonado por su rigidez frente a situaciones y fluctuaciones que requieren de una mayor flexibilidad; pero no es menos cierto que si existe una clara línea de política económica, aunque neoliberal, si existen líneas de actuación en materia de política social (planes de vivienda, educación, sanidad, etcétera), es porque realmente existe un plan, pese a que éste no se haya llevado a cabo en el marco del artículo 131 de la Constitución.

Respecto al carácter consultivo de dicho Consejo, nosotros entendemos que los dictámenes que el mismo emita afectan indudablemente a disposiciones económicas y nuevamente, por tanto, hemos de decir que, son las disposiciones económicas las que han venido a mermar los marcos de autonomía política en las comunidades autónomas y exigimos la presencia de las mismas en dicho Consejo. En definitiva, entendemos que si el Estado, el Gobierno no ha optado por el modelo del artículo 131, es porque rehúye de forma sistemática cualquier mecanismo de consenso necesario para la cooperación entre Gobierno y comunidades autónomas, optando por su imposición.

Junto a esta razón, la fundamental que nos ha llevado a plantear la enmienda a la totalidad, debemos añadir nuestras discrepancias respecto al proyecto en torno a cuestiones relativas a autonomía y a autoorganización del consejo como sistema de designación de expertos, designación de Presidente, orden del día, etcétera.

En definitiva, pues, reiteramos la necesidad de que el proyecto del Consejo Económico y Social se ajuste a lo preceptuado en el artículo 131.2 y por ello mantenemos nuestra enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Larrañaga.

Para la defensa de su enmienda a la totalidad con texto alternativo, por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, han tenido ocasión de escuchar las palabras del Ministro de Trabajo que significativamente es quien, en nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley sobre Consejo Económico y Social, palabras del señor Ministro de Trabajo en las que, brevemente pero con claridad, ha dejado reconocimiento explícito de que este Consejo Económico y Social no es ese Consejo del que tantas veces se ha reclamado su constitución en esta Cámara; no es ese Consejo Económico y Social reiteradamente reclamado por los agentes sociales y no es ese Consejo Económico y Social que tradicionalmente se identificaba por todo el pueblo español como el previsto en el artículo 131.2 de nuestra Constitución.

El señor Ministro de Trabajo ha dicho que la filosofía de este Consejo Económico y Social —aunque se haya apropiado del nombre— no es la del artículo 131.2 de la Constitución. Por tanto, al día de hoy (y no sabemos hasta cuando, parece ser que en tal sentido tiene tomada una opción clara el actual grupo mayoritario) sigue incumplida la Constitución Española precisamente en uno de los aspectos que desde una óptica progresista siempre se ha considerado más importante. Grave es, por tanto, la limitación que castra desde su origen este proyecto de ley.

Dejado esto claro como punto de partida, procede analizar algunas de las razones a las que responde este proyecto de ley, según las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Trabajo.

Dice que responde a una opción política de progreso por la vía de ampliar e institucionalizar la participación popular; viene a reforzar la participación de los agentes económicos y sociales. Lamentamos discrepar de cualquier opción política de progreso que se plantee sobre la base de incumplir la Constitución Española, y precisamente los aspectos más progresistas de esa Constitución, según una opinión común.

Nosotros sostenemos opciones políticas de progreso sobre la base de profundizar en el cumplimiento de la Constitución Española y, desde luego, no estamos en absoluto de acuerdo en que este Consejo Económico y Social venga a reforzar la participación de los agentes económicos y sociales. Cabría afirmarlo así si no existiera en el artículo 131.2 la previsión de un Consejo donde se prevé una determinada participación y para unos determinados objetivos. Si no existiera ese punto de referencia, serían admisibles las afirmaciones del señor Ministro de Trabajo, con ese punto de referencia, sólo cabe decir que este Consejo Económico y Social recorta gravemente lo allí previsto.

Segunda razón alegada por el Ministro de Trabajo: consolida cultura de ley consolida la cultura del consenso. Señor Ministro, si hay algo emblemático del consenso en este país, es la Constitución Española; esta norma. Este proyecto de ley que usted presenta, consolida el incum-

plimiento de la Constitución Española, supone un grave atentado a esa cultura de consenso. Además, señor Ministro, que hable usted de consenso cuando, tal y como usted reconoce, una de las dos organizaciones sindicales más representativas no comparte la filosofía de este proyecto de ley cuando, como se puede comprobar hoy en esta Cámara, la segunda y la tercera fuerzas políticas del país presentan enmiendas de totalidad, ¿cómo cabe afirmar que ese proyecto de ley consolida cultura de consenso alguno? Es precisamente lo contrario, señor Ministro; viene a consolidar la cultura de disenso y sobre una norma tan básica como la Constitución Española.

Finalmente, señor Ministro, dice usted que este proyecto de ley viene a cumplir el programa electoral del Partido Socialista. No pretendo meterme en terrenos ajenos, señor Ministro; es el Partido Socialista el que debe juzgar si efectivamente eso es así o no; si reiteradamente el Partido Socialista ha reclamado el Consejo del artículo 131.2, o ha reclamado una cosa distinta. Yo sólo me remito a las afirmaciones reiteradas que se han hecho en esta Cámara durante tantos años, y creo que, desde ese punto de vista, difícilmente tienen justificación esas afirmaciones.

Esas eran, según el Ministro de Trabajo, las razones a las que respondía este proyecto de ley. A continuación nos ha enumerado alguna de las ventajas del proyecto de ley: la primera ventaja es el rango de la norma. Ha dicho que es una ley. Señor Ministro, si se hubiera dado cumplimiento al artículo 131.2 de la Constitución, no cabría hablar de que eso sea ninguna ventaja, porque el artículo 131.2 dice explícitamente que se constituirá un Consejo cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley. Por tanto, si el punto de referencia es el Consejo del artículo 131.2, difícilmente cabe hablar de que sea una gran virtud de este proyecto su tramitación por la vía de una Ley.

Segunda ventaja: importancia sociológica de su composición. Señor Ministro, si se hubiera tramitado el Consejo previsto en el artículo 131.2 de la Constitución, la importancia, no sólo sociológica sino política de su composición, sería notablemente mayor por cuanto tendrían cabida en el mismo las comunidades autónomas.

Tercera ventaja: calidad de sus dictámenes y eso por la vía, señor Ministro, de seis expertos componentes del mismo. La reiteración de este tipo de argumentación, señor Ministro, nos parece un grave error porque parece que es opinión del Gobierno que las organizaciones sociales de todo tipo, no tienen capacidad técnica para emitir dictámenes adecuados y, al parecer, el propio Consejo Económico y Social, tal como se tramita en este proyecto de ley, no va a tener capacidad de contar con personal experto a su servicio que garantice esa calidad.

Finalmente, ha hecho referencia el señor Ministro, como última virtud de este proyecto, al grado de consenso que se va a alcanzar en sus dictámenes. Es verdad que las normas de este proyecto exigen mayorías muy calificadas; esa exigencia legal nos parece preocupante y nos hace pensar que sólo se va a conseguir por la vía de limitar gravemente, tal como ya anuncia este proyecto de ley,

las competencias del mismo y entonces, como en definitiva va a tener poca importancia lo que diga el Consejo Económico y Social, va a ser factible conseguir legalmente estas mayorías tan exigentes que contiene el mismo.

Nosotros, lo sabe perfectamente el señor Ministro de Trabajo, apostamos por un modelo distinto de Consejo Económico y Social; un modelo de Consejo Económico y Social que no es partidista, no responde a una filosofía política nuestra, sino que responde pura y simplemente a lo que prevé la Constitución Española, aprobada por todos los grupos de esta Cámara, y ratificada por el pueblo español. Ese es el modelo de Consejo Económico y Social que nosotros defendemos. Que no se pretenda descalificar ese modelo de Consejo por la vía de decir que el artículo 131 de la Constitución prevé un órgano de planificación, porque ese es un grave error jurídico y político. Es un grave error jurídico porque bastaría leer el artículo 131 para darse cuenta de que quien planifica no es el Consejo, sino el Estado. El artículo 131 dice: «El Estado, mediante ley, podrá planificar...». Por tanto, simplemente la lectura de este artículo pondría de manifiesto que la Constitución española no prevé un Consejo clarificador; a lo sumo prevé un Consejo que elabora todo el trabajo previo para que el Gobierno, un gobierno cualquiera, pueda adoptar la decisión política de introducir algún grado de planificación, que, como tal, estará sujeta al control y a la decisión que pueda adoptar esta Cámara como representante de la soberanía nacional. En ningún momento aparece en la Constitución española un Consejo con facultades clarificadoras; eso es una grave distorsión jurídica y política grave de nuestra Constitución, en un intento de incumplirla.

De otra parte, se ha dicho que el Consejo que prevé el artículo 131 dictamina planes, mientras que aquí lo que se plantea por parte del Gobierno es un Consejo Económico y Social que dictamina leyes, que dictamina normas. Este es un nuevo error jurídico y político, porque desconocería la decisión política que pueda adoptar en su día el Gobierno de esta nación. La planificación la llevará a cabo a través de normas jurídicas, a través de leyes, y lo dice explícitamente el artículo 131.1: «El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica...». Por tanto, la actividad que pueda desempeñar el Consejo que prevé el artículo 131.2 se realizará siempre en relación con leyes.

Queremos aprovechar la ocasión para llamar la atención sobre ese espantajo que se utiliza con tanta frecuencia acerca de la planificación. Parece mentira que ese espantajo se utilice cuando, a la vez, el buque insignia de este Gobierno que se acaba de constituir parece que va a ser el denominado plan de competitividad que algunos pretenden llamar plan de progreso, pero, en todo caso, plan. Lógicamente parece que debe ser un plan de carácter general, un plan amplio que contemple, según dicen, algo más que el recorte de salarios. Reiteradamente se nos ha dicho que no se va a limitar sólo a eso; que va a ir mucho más allá de ese punto concreto. Hemos conocido todo tipo de planes: desde el Plan Energético Nacional, al Plan Hidrológico, a los Planes de Viviendas, al Plan

de Dotación de Inversiones para las Fuerzas Armadas, al Plan FIP, de Formación Profesional, al PTF, o Plan de Transportes Ferroviarios, hasta el Plan Gerontológico. Hemos conocido todo tipo de planes. El problema es por quién y cómo se elaboran esos planes: si esos planes se elaboran como hasta la fecha, sólo por parte de quienes dirigen la economía y de quienes dirigen el aparato del Estado, en ocasiones íntimamente imbricados, o si esos planes se elaboran con la participación de toda la sociedad. Ese es el nudo gordiano, ése es el punto que se discute: si se aplica o no el artículo 131.

No es verdad que el Gobierno, al elaborar este proyecto de ley, haya elaborado un Consejo Económico y Social a la medida del consenso social y político, como ha puesto de manifiesto; ha elaborado un Consejo Económico y Social a la medida del Gobierno, porque le permite seguir manteniendo la absoluta exclusividad en todas las cuestiones económicas y sociales. Esto es así, y buena prueba de ello es la exclusión de competencias de este Consejo Económico y Social en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Todos somos conscientes de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado se ha ido convirtiendo progresivamente en un cajón de sastre en el que cada vez más caben diversas materias, no sólo las exclusivamente presupuestario-contables, sino todo el programa de gastos del Gobierno, y en ese programa de gastos tienen cabida las más diversas áreas y las más diversas instituciones.

Esa exclusión de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que ya se encontraba en el origen de este proyecto de ley, respondía, en definitiva, a la filosofía de que ese superministerio de Economía, con el que viene funcionando el Gobierno español desde hace años, tenía las manos absolutamente libres para presentar anualmente a esta Cámara un proyecto, el más importante según coincidimos todos en afirmar, prescindiendo del Consejo Económico y Social que hoy se intenta crear aquí. Si esto era así nos tememos que el nuevo Gobierno en el que parece ser que hay un vencedor, y así se proclama...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Señor Peralta el tiempo de su turno se está consumiendo.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente, termino inmediatamente.

Nos tememos que este nuevo Gobierno en el que parece ser que hay un determinado vencedor, que coincide precisamente con quien ostenta la Cartera a la que responde ese proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, vendrá a incidir en un recorte más importante del papel que podría jugar este Consejo Económico y Social. A su vez no sólo se limita la capacidad de intervención de los agentes económicos, de los agentes sociales, de la sociedad en su conjunto en esta materia tan decisiva e importante —la ley más importante que discuten estas Cámaras anualmente—, sino que también, como se ha puesto de manifiesto, se prescinde absolutamente de las comunidades autónomas y esto es grave.

Es retórica hablar de que se está por la profundización del Estado de las autonomías cuando a la vez, simultáneamente, se discute un proyecto de ley en el que se debía garantizar, al menos desde una perspectiva constitucional, la participación de las comunidades autónomas y nos encontramos con que se prescinde absolutamente de las mismas. Es preferible, tal como decía en su día el Presidente del Gobierno, tener otros mecanismos de coordinación por parte del Gobierno central con las comunidades autónomas; mecanismos que carezcan de regulación legal y que, por tanto, estén a la voluntad política del Gobierno central; buena prueba de ello la pueden tener aquellas comunidades autónomas que experimenten cambios en sus órganos de gobierno.

Además el Consejo Económico y Social previsto en este proyecto de ley es extraordinariamente confuso. Ha dicho el señor Ministro de Trabajo que sus competencias no son exclusivamente laborales y es verdad, no son exclusivamente laborales, pero este Consejo Económico y Social va a crear confusión si en un momento determinado se procede, como parece imperativo constitucional, a desarrollar el artículo 131.2, pues se producirá un solapamiento de competencias. Por eso nos tememos que la razón de ser de este proyecto de ley sea intentar arrumbar y enterrar definitivamente el artículo 131.2 de la Constitución. Pero va a producir también confusión en el desarrollo de las distintas comunidades autónomas y voy a hablar del caso de la Comunidad Valenciana, que es la que más conozco.

En la Comunidad Valenciana existía un Consejo de Relaciones Laborales. No podía constituirse el Consejo Económico y Social...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Señor Peralta su tiempo se ha agotado. Le ruego que vaya concluyendo.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Un minuto y termino, señor Presidente. Gracias.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía, el Consejo Económico y Social de la Comunidad Valenciana dependía de la creación por ley del Consejo Económico y Social del Estado. Cuando se anunció la creación del Consejo Económico y Social, el Gobierno de la Comunidad Valenciana pensó en el artículo 131 y presentó un proyecto de ley de creación del Consejo Económico y Social. Ahora se encuentran con que no era ésa la filosofía del Gobierno Central, han tenido que dar marcha atrás a ese proyecto de ley y, al final, han conseguido que los sindicatos hayan anunciado su no personación en ese nuevo Consejo. Cuando en su día desarrollemos el artículo 131 tendrán que constituir otro Consejo y esto verdaderamente será un galimatías.

Por todo ello señorías mantenemos nuestra enmienda a la totalidad con un texto ajustado al espíritu y a la letra de la Constitución.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Peralta.

Para la defensa de su enmienda de totalidad, de devolución, por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, según el artículo 110 del Reglamento de esta Cámara, una enmienda de totalidad que pretende la devolución del texto del proyecto del Gobierno puede versar sobre la oportunidad del texto o bien sobre los principios o el espíritu del proyecto.

En este sentido, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, quiero dejar bien claro, desde el principio, que nuestra enmienda de devolución no se inspira en criterios de oportunidad política, todo lo contrario; creemos que es oportuna políticamente, más aún, incluso necesaria, la creación y puesta en funcionamiento de un órgano a través del cual, y partiendo de las previsiones de las comunidades autónomas, puedan colaborar y participar las fuerzas sociales en la adopción de decisiones de trascendencia en el ámbito económico, social y laboral.

Esta necesidad de construir cauces de participación y colaboración de las comunidades autónomas y de la sociedad en la formación de voluntades políticas, no sólo se aprecia en las estructuras autonómicas y en las mismas fuerzas sociales, sino incluso desde la perspectiva de una conveniencia para el Gobierno. En efecto, a lo largo de estos últimos años hemos hecho y hemos oído muchas críticas a la gestión económica y social del Gobierno. Algunas de estas críticas se generalizaron y materializaron el 14 de diciembre de 1988.

Se podrá estar de acuerdo o no con estas críticas; unos dirán que el Gobierno, en el ámbito económico-social, lo ha hecho bien; otros dirán que lo ha hecho mal; pero en lo que seguramente todos estaremos de acuerdo es en que el Gobierno ha gobernado bien o mal, pero sin contar con nadie, de espaldas a la sociedad, peligrosamente aislado en la torre de marfil de los despachos oficiales.

Por ello, el proyecto de ley nos parece oportuno para empezar a cambiar al estilo de Gobierno en asuntos económicos y sociales y para dejar de gobernar sin contar con nadie. Para empezar a gobernar contando con la sociedad es preciso trazar cauces de participación y colaboración, órganos de consulta y asesoramiento en los que estén implicadas las fuerzas sociales, las comunidades autónomas y, en general, todo el que tenga algo que decir en aquellos asuntos que directa e inmediatamente pueden afectarle en sus más próximos intereses.

Nos parece, pues, oportuno políticamente que el Gobierno haya remitido a la Cámara este proyecto de ley. Sin embargo, si no cuestionamos su oportunidad, sí discrepamos profundamente de los principios y criterios en que se inspira el proyecto del Gobierno. Como es obvio, no voy a detenerme aquí en el análisis pormenorizado de cada uno de los artículos del proyecto, esta crítica concreta y su propuesta de modificación la hemos efectuado a través de las enmiendas al articulado y serán objeto de debate ulterior; me limitaré, por tanto, a señalar las tres líneas argumentales de discrepancia con el proyecto del Gobierno.

Como ustedes verán en seguida, cualquiera de ellas, por sí sola, sería más que suficiente para justificar una enmienda de devolución; todas juntas, deberían servir para reflexionar, mejor dicho, para que el Gobierno reflexionase sobre lo erróneo del camino emprendido con este proyecto y, por tanto, para tomar la decisión de retirarlo.

La primera línea argumental se basa en que, a nuestro entender, y así lo esperábamos todos, procedía, configurar un órgano consultivo de la sociedad y las comunidades autónomas para el gobierno en asuntos económicos y sociales, basado en las previsiones del artículo 131 de la Constitución Española. Pues bien, en vez de ello, el Gobierno nos presenta un Consejo Económico y Social como un órgano de la Administración, como un órgano administrativo de funciones consultivas, pero siempre al servicio y bajo la dependencia estricta y completa de la Administración del Estado.

En este sentido, los esfuerzos que hace la Memoria que acompaña al proyecto de ley para justificar este engendro serían ciertamente dignos de mejor causa. En primer lugar, el redactor de la Memoria —que ustedes pueden leer— efectúa ímprobos esfuerzos para desvincular el Consejo que configura el proyecto del órgano al que se refiere el artículo 131 de la Constitución Española. Para ello, alega la estrecha conexión entre el Consejo del artículo 131 y la planificación económica que, además, entiende el redactor de la memoria que ha de considerarse siempre como planificación global. Esto a nosotros nos parece un grave error inicial. No hay ninguna razón que obligue a entender que cuando el artículo 131 de la Constitución habla de planificación económica ésta ha de ser global e imperativa. Hay otras formas de planificación. Es clásica la diferenciación entre planificación imperativa y planificación indicativa y me parece innecesario insistir en estos conceptos elementales.

No es planificación económica global, pero son medidas de planificación económica todas las que el Gobierno puede adoptar que se refieran a programas de desarrollo regional o a reconversión, reindustrialización y modernización de grandes sectores productivos, a planes energéticos o a planes de infraestructuras que implican decisiones políticas de gran calado para la vida social y económica de las comunidades autónomas, de los empresarios, de los trabajadores, de los consumidores y de los demás agentes económicos.

En segundo lugar, y después de este error inicial, el redactor de la memoria pretende encontrar otro apoyo constitucional una vez que ha desechado indebidamente la base del artículo 131. Y así, el redactor de la memoria deriva, tal y como ha hecho el Ministro esta mañana aquí —que más que derivar ha navegado—, hacia el artículo 105 de la Constitución. Y aquí el gran error inicial se convierte en una verdadera tronera, en un auténtico disparate, porque el artículo 105 de la Constitución, señor Ministro, se refiere al trámite de audiencia a los ciudadanos en el procedimiento administrativo de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general.

No era necesario crear un Consejo Económico y Social para regular algo que ya está regulado en la Ley de 17 de

julio de 1958. El trámite de audiencia a los interesados que recoge el artículo 105 de la Constitución estaba en una ley del año 1958 que sigue en vigor, que la memoria lo cita sin poner la fecha y se refiere incluso a la vieja organización sindical para hablar de las consultas en la elaboración de disposiciones de carácter general.

La verdad es que el pobre redactor de la memoria lo ha pasado bastante mal tratando de justificar lo injustificable.

Luego sigue diciendo el redactor de la memoria que como se trata entonces de un órgano administrativo para canalizar esta audiencia al administrado, que está en la Ley de 1958 —que deberíamos tener ya una nueva ley de procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución—, hay que acogerse a la Ley de 16 de agosto de 1983, reguladora de la organización de la Administración del Estado, y que en esta Ley las competencias para regular órganos de este tipo son directamente de la Administración y no de las Cortes.

Por tanto, este Consejo se podía haber configurado mediante un decreto, mediante una manifestación de voluntad administrativa en forma de decreto y no era necesario traer aquí una ley, porque, como el Consejo que se configura es un órgano administrativo interno de la Administración y tiene competencia en la Administración en virtud del «ius organizandi» para regular ese propio Consejo, no era necesario este proyecto de ley. Pero es que desnaturalizan tanto el concepto de Consejo Económico y Social, lo devalúan tanto, que al final podía ser regulado exclusivamente por un decreto.

En suma, el proyecto configura un órgano administrativo y no un órgano autónomo de consulta y asesoramiento. No estamos de acuerdo en que se cree una tercera Cámara, ni muchísimo menos. Pero sí queremos que se cree un órgano serio, un órgano de la sociedad, un órgano con ciertas características de autonomía y con posibilidades de autoorganización y de autonormación interna para regular su propio funcionamiento.

La segunda línea argumental es que nosotros sostenemos que en ese Consejo Económico y Social deben estar presentes las comunidades autónomas, y no sólo los sectores de la sociedad tal y como se configura en el proyecto del Gobierno. Y ello no sólo por una exigencia del artículo 131 de la Constitución, que en su párrafo segundo expresamente prevé que estos Consejos funcionen en base a las previsiones de las propias comunidades autónomas, sino también por una necesidad política de que se produzca en España un relanzamiento y revitalización de todas las instituciones autonómicas.

Según el Tribunal Constitucional, el sistema de las autonomías por el que optamos los españoles en 1978 al aprobar nuestra Constitución supone, por un lado, el equilibrio entre el principio de unidad nacional y el principio de autonomía. Pero, por otro, y fundamentalmente, el desarrollo de ese principio de autonomía a través de otros cuatro principios: el principio de autoidentificación, el principio de autogobierno, el principio de solidaridad y el principio de participación.

El principio de autoidentificación hace referencia a la identidad propia de cada uno de los pueblos y regiones que integran la nación española. El principio de autogobierno es la parte esencial de la autonomía y plantea un conjunto de problemas de financiación de las comunidades y, sobre todo, de transferencias de las competencias. El principio de solidaridad tiene mecanismos adecuados en nuestro sistema constitucional para su desarrollo y es un derecho y un deber de todas las comunidades. Pero el principio de participación es el más olvidado, el menos desarrollado y exige que las comunidades autónomas puedan intervenir en la formación de las voluntades políticas en aquellos asuntos que afecten a las propias comunidades autónomas. Es justo en el Consejo Económico y Social donde encuentra su ubicación adecuada este desarrollo del principio de participación. Las comunidades autónomas tienen que participar en la formación de la voluntad del Gobierno central en todos aquellos asuntos, como reconversión de grandes sectores industriales, programación de desarrollo regionales, que puedan afectar a la propia vida de las comunidades autónomas. Por ello, en nuestro planteamiento y en nuestras enmiendas al articulado hemos hecho constar expresamente la necesidad de que representantes de las comunidades autónomas, elegidos por el procedimiento que ellos mismos determinen, estén presentes en el Consejo Económico y Social.

La tercera línea argumental es consecuencia de las otras dos. El Consejo, tal y como está configurado, es un órgano totalmente sometido jerárquicamente a la Administración del Estado y carece por completo de competencias de autoorganización y de autonormación. Es un órgano en el que se nombra al presidente, se nombra al secretario e incluso el propio Gobierno decide cómo se va a elegir a los representantes de los distintos sectores sociales que van a formar parte de este Consejo Económico y Social. Esa concepción centralista, que se basa en una enorme desconfianza del partido del poder sobre la sociedad, nos parece que origina un Consejo Económico y Social devaluado, aguado, centralizado y completamente errático. No es eso lo que quiere la sociedad.

Nosotros pretendemos —con nuestra enmienda al articulado así lo hemos hecho— que el Consejo Económico y Social tenga ciertas facultades de autonormación, de autorregulación y que sea una expresión del pluralismo de la sociedad y no una expresión de la arbitrariedad del propio Gobierno al hacer los correspondientes nombramientos. No queremos un órgano administrativo, sino un órgano que sea reflejo del pluralismo social y de la propia estructura de España configurada en comunidades autónomas.

Todos estos son los argumentos que justifican nuestra enmienda de devolución. El asunto es tan importante, sobre todo en lo que se refiere a la necesidad de que participen las comunidades autónomas en este Consejo Económico y Social, que ustedes deberían, señor Ministro, retirar el proyecto y, además, ser conscientes de que para configurar un buen modelo de Consejo Económico y Social no bastará un acuerdo político entre las distintas fuerzas políticas, ni siquiera bastará un acuerdo social entre las

distintas fuerzas sociales y el Gobierno, sino que será necesario un acuerdo de Estado entre el Gobierno central y las distintas comunidades autónomas para que todos participemos en aquellas decisiones que, adoptadas en Madrid, sin embargo afectan a todos y cada uno de los territorios que integran España.

Sería lamentable, por lo tanto, señor Ministro y señores de la mayoría, que, a pesar de la importancia de este debate y lo avanzado de la hora, desaprovechésemos la ocasión, la oportunidad histórica de configurar un órgano real de participación de la sociedad y de las comunidades autónomas en las grandes decisiones políticas, pero no sería ésta, ni mucho menos, la primera gran ocasión que ustedes desaprovechan.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Calero.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista y para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la brevedad que exige ya lo avanzado de la hora y ante la evidencia de que muchos de los argumentos ya han sido contestados por la primera intervención del señor Ministro, voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista, contraria a las tres enmiendas de totalidad que han sido defendidas en los minutos previos.

Empezaré por decir que con frecuencia tenemos en esta Cámara debates ciertamente paradójicos, pero yo diría a los señores enmendantes que las paradojas y las perplejidades en este momento son para mí por partida doble.

En primer lugar, yo estoy bastante perplejo cuando analizo los argumentos básicos que soportan la posición política de los Grupos enmendantes. En segundo lugar, me produce también una honda perplejidad ver cómo pueden argumentar simétricamente, en una interpretación del artículo 131.2 de la Constitución, grupos políticos ideológicos tan dispares como Izquierda Unida, Eusko Alkartasuna o el Partido Popular. Ya sé que no debería producir mucha sorpresa el que ante una recaída del Gobierno existiese un concierto de criterios y de opiniones en el que pudieran coincidir distintos Grupos de la Cámara. Pero eso que es un principio general, en este caso concreto es difícilmente aplicable, porque en concreto ese precepto, el artículo 131.2 de la Constitución —como luego tendré ocasión de recordar a SS. SS.— originó un debate terrible, un debate durísimo en la Comisión Constitucional, en el que mantuvieron tesis, no distintas, sino radicalmente enfrentadas, los mismos Grupos que hoy sujetan su posición con argumentos simétricos.

En todo caso, empezaré por la cuestión de fondo, que es sobre la racionalidad misma del argumento básico de las tres enmiendas.

La base sobre la que se constituye la posición de los enmendantes es la consideración de que el Consejo Económico y Social que se crea en esta ley no es el Consejo previsto en el artículo 131.2. El argumento tiene una acusa-

ción implícita, en algunas de las exposiciones del proyecto de ley, de auténtica inconstitucionalidad; en otras, simplemente se pone en duda la voluntad o la coherencia o el acuerdo del proyecto del Gobierno con los principios generales de la Constitución.

A mí me parece bastante paradójico que ése sea el argumento básico, porque es intrascendente que este proyecto de ley no sea el desarrollo del artículo 131.2 de la Constitución. Ya lo dice la memoria del proyecto, ya lo dice el propio proyecto de ley y lo acaba de recordar el señor Ministro. Este Consejo Económico y Social no es el Consejo del 131.2 de la Constitución, entre otras cuestiones porque el artículo 131.2 no prevé ningún Consejo Económico y Social y mucho menos, como ha dicho el señor Peralta, se podría haber hurtado el nombre, porque, como tendremos ocasión de ver, incluso cuando se pretendió bautizar el Consejo del 131.2 de la Constitución, fue derrotado en la Comisión Constitucional, porque la mayoría, salvo dos de los votos de la derecha (en aquel momento Coalición Democrática), todos estuvieron en contra de que ese Consejo fuese el Consejo Económico y Social. De modo que produce una cierta perplejidad que se argumente una enmienda de devolución diciendo que éste no es el Consejo Económico y Social, puesto que el propio Gobierno dice, efectivamente, que éste no es el Consejo de planificación del 131.2.

Por tanto, si no quieren caer en una posición ilógica, lo lógico sería retirar esta argumentación, puesto que ya el Gobierno de antemano les da a ustedes la razón y les dice que éste no es el Consejo del 131.2.

La cuestión de los fundamentos constitucionales para la regulación del Consejo Económico y Social ha sido y sigue siendo, por lo que estamos viendo esta mañana, ciertamente muy controvertida. Yo creo, sinceramente, que ello se debe a una creencia equivocada, a un mito muy profundo que se ha instalado en la doctrina y en la opinión pública española, y esa creencia equivocada es aquella que dice que la Constitución ordena la creación de un Consejo Económico y Social. De la base de esta creencia equivocada es de la que derivan multitud de iniciativas parlamentarias que hemos visto en la Cámara y la que motiva el argumento de fondo de los tres enmendantes. Pero es una creencia equivocada, puesto que la Constitución no ordena en ninguno de sus preceptos que se cree un consejo económico y social, y mucho menos sujeta la composición, las funciones, la dinámica de ese hipotético consejo económico y social que existe en todos los países de nuestro entorno, a lo previsto en el artículo 131.2.

El Tribunal Constitucional ha venido ya también a sentenciar este pleito, colateralmente, pero ha venido a sentenciar este pleito y, por si fuera poco, el Gobierno puede traer hoy este proyecto de ley a la Cámara con el consenso prácticamente general de todos los agentes económicos y sociales, con la única excepción de Comisiones Obreras.

Señorías, el fondo del asunto es, y no podía ser otro, el cuestionarnos si efectivamente nos estamos apartando de la voluntad del constituyente. Pues bien, si ustedes leen el «Diario de Sesiones», en los trabajos de la Comisión

Constitucional encontrarán, en la tarde del 13 de junio de 1978, en la sesión número 19 de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que se defendió una enmienda, número 2, suscrita por los señores Carro y López Rodó, al entonces artículo 123 del proyecto, que solicitaba que el Consejo del artículo 131.2 fuese denominado Consejo Económico y Social. Aquella enmienda, fue derrotada y, por voluntad de los constituyentes, el Consejo del 131.2 no se llama Consejo Económico y Social.

Yo quisiera decirles a los señores de la derecha, que veo que se sonríen orgullosos de la coherencia existente entre aquellos padres de la Constitución y las posiciones de su grupo, que, paradójicamente, tampoco es muy coherente la posición de los Diputados de la derecha, porque en aquel debate, que fue un debate muy importante y muy interesante, la derecha española quería que aquel Consejo del 131.2 se llamase y fuese el Consejo Económico y Social precisamente para excluir a las Comunidades Autónomas de las posibilidades de participar de una manera determinante en la planificación de la economía nacional. Y hoy nos encontramos aquí, paradójicamente, a los Diputados de la derecha —hoy Alianza Popular—, defendiendo, con los Nacionalistas Vascos y con los Diputados de Izquierda Unida, con los mismos argumentos, señor Calero (lo digo sin eufemismos), utilizando los mismos argumentos que en aquella tarde utilizó el señor Letamendía, que organizó una sonora polémica con los Diputados de la derecha.

Señoras y señores Diputados, es meridianamente claro que España necesita un Consejo Económico y Social, es meridianamente claro que los agentes económicos y sociales en su inmensa mayoría están por esta construcción legislativa que hoy se trae a la consideración del Congreso de los Diputados, y es meridianamente claro que, gracias a ese proceso un tanto tormentoso de la elaboración de la Constitución y gracias a la confusión de los términos en los que se ha planteado el famoso artículo 131.2, hoy podemos tener un Consejo Económico y Social, si hay mayoría en esta Cámara que lo apoye, porque, lamentablemente, si en aquella sesión a que antes me he referido se hubiera calificado a ese Consejo como Consejo Económico y Social, hoy no podríamos tener un Consejo de tal naturaleza en la legislación laboral española, porque ese Consejo del 131.2 estaba pensado y está legislado y está constitucionalizado al exclusivo fin de participar en la elaboración de hipotéticas y facultativas leyes generales de planificación de la economía nacional.

Si tuviéramos ese Consejo Económico y Social constitucionalizado en la forma que pretenden SS. SS., sería imposible que tuviéramos el órgano de consulta, el órgano de colaboración, el órgano que emita dictamen sobre las variadas cuestiones de la materia sociolaboral de la que tan necesitados estamos para tener con nosotros también la voz de los interlocutores sociales.

De modo, señorías, que como la Constitución no ordena que exista el Consejo Económico y Social que hoy aporta el Gobierno al trabajo de las Cámaras, aunque no solamente no lo impide, sino que lo aconsejan principios importantes como el propio sentido fundacional de hacer de

España un auténtico Estado social y democrático de derecho y las previsiones no solamente del artículo 105, señor Calero, sino las previsiones del artículo 9.2, por ejemplo, que instan a los poderes públicos a que fundamenten caminos e institucionalicen la participación de las organizaciones sociales y económicas, hoy podemos dar un salto adelante y constituir un auténtico instrumento de participación social a través de esta importante medida legislativa que hoy el Gobierno trae a las Cámaras.

Voy a dedicar los últimos minutos a quienes se han tomado la molestia de presentar una enmienda alternativa con texto completo, que es el Grupo de Izquierda Unida. Todo lo anteriormente dicho podría no significar un argumento definitivo, siempre que los Diputados de Izquierda Unida retiraran toda su argumentación relativa al artículo 131.2, porque sí existe todavía un elemento importante que puede ser discutido fuera del marco del debate conceptual sobre el fundamento constitucional de esta ley, y se trata —y en eso también han coincidido las tres enmiendas— de una posición distinta a la del Gobierno en el tema de la participación de las comunidades autónomas en este Consejo Económico y Social, en éste también. El Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista no nos inclinamos por una posición favorable a que formen parte del Consejo Económico y Social las comunidades autónomas, y lo hacemos por razones que son poderosas. El carácter consultivo, que es el deseado por los interlocutores sociales y que es el carácter necesario para que ese órgano pueda cumplir realmente las importantes funciones de consulta y asesoramiento y de lugar de encuentro a que está llamado a cumplir en el futuro, ese carácter quedaría gravemente lesionado si en el Consejo se sentaran representantes de las administraciones, de la Administración central, como dice el Grupo proponente, de las administraciones autonómicas, como defienden Eusko Alkartasuna y el propio Grupo Popular. No nos parece coherente que pretendamos la semejanza con lo que ocurre en todos los países europeos y con el Comité Económico y Social de la Comunidad, donde, efectivamente, todos tienen una doctrina común de ser un órgano consultivo, y que a la vez las propias administraciones o el propio Gobierno consultante estuvieran también en el órgano que emite esos dictámenes. Por otra parte, no sería coherente en este nivel de Consejo o de Comité Económico y Social que estamos regulando hoy, y no sería deseado —estimo— por las comunidades autónomas situarse en un órgano de estas características y funciones. Posiblemente sí tengan mucho interés en estar en su día, si se desarrollara, en el contemplado en el artículo 131.2. Pero en este Consejo Económico y Social de consulta, de elaboración de disposiciones socio-laborales, dudo mucho que ninguna comunidad autónoma estuviera verdaderamente interesada en sentarse con sindicatos y con empresarios no solamente en paridad, sino en una situación de inferioridad numérica para asesorar al Gobierno sobre estas materias.

Concluyo ya, señorías, recapitulando nuestra posición contraria a esta enmienda a la totalidad, afirmando, por tanto, nuestro convencimiento de que el proyecto es plenamente constitucional y quizás es precisamente plena-

mente constitucional porque sin ambages decimos que no es el desarrollo del artículo 131.2 de la Constitución, que este proyecto es oportuno, pues dará satisfacción a la demanda social y dará satisfacción también al mandato popular contenido en nuestro programa electoral. No tengo mucho tiempo, señor Peralta, pero aquí está literalmente nuestro compromiso con el pueblo español de generar el Consejo que hoy hemos traído a la Cámara y no la interpretación parcial y sesgada que ha hecho S. S.

En tercer lugar, afirmo nuestro convencimiento de que estamos ante un proyecto coherente con los objetivos de lograr en nuestro país una democracia abierta a todas las formas de participación social y que estamos dando un paso para hacer y fortalecer a los interlocutores sociales y para que una vez más se dé un paso en el reconocimiento público de la labor que realizan.

Por último, porque entendemos que este proyecto del Gobierno no sólo es necesario, sino que también es suficiente, aunque somos plenamente conscientes de que la suficiencia legislativa opera en estas materias sólo como una condición necesaria, puesto que el éxito o el fracaso de la institución va a depender en una gran medida de la capacidad y del rigor de los interlocutores sociales y de los expertos que van a componer ese futuro Consejo Económico y Social.

Recogiendo también el guante que nos han lanzado los enmendantes, después de estas razones animo a S. S. a que retiren su enmienda, por mal fundada, y a que nos acompañen con sus enmiendas parciales a hacer un texto y hacer realidad una institución de la que España está muy necesitada. Les animo a que construyamos todos juntos algo que el futuro de nuestro país sin duda necesita y merece.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Cercas.

En turno de réplica, la señora Larrañaga tiene la palabra.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Muy brevemente, señorías, y esperando que S. S. haya superado la perplejidad de la que nos hacía gala.

Simplemente, reiteramos que es posible realizar este Consejo Económico y Social —mejorado, ciertamente— amparado en el artículo 131.2. Lo único que habría que hacer —además de mejorarlo— sería incorporar a las comunidades autónomas a este Consejo Económico y Social. Entonces tendríamos un Consejo Económico y Social actualizado, conforme a la legislación europea, pero además contando con la participación de las comunidades autónomas, porque, señorías, no sé si a veces se olvidan de que, además de este capítulo VII, en el que se habla de la planificación económica, existe un capítulo VIII, en el que se habla de la administración del Estado y ahí se habla de las comunidades autónomas. Por lo tanto, no sólo no retiramos, sino que mantenemos, nuestra enmienda e intentaremos mejorar el texto resultante con enmiendas parciales; pero la mantenemos creyendo que es perfecta-

mente avalable dicho proyecto en el artículo 131.2 e incorporando al mismo a las comunidades autónomas, que tienen mucho que decir respecto a las disposiciones económicas, en la medida en que esta actividad les afecta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Larrañaga.

El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el señor Cercas, en un discurso dirigido fundamentalmente a la derecha, ha dicho que tenía perplejidad, perplejidad por ver que las posiciones de esa derecha coincidían con las posiciones que nosotros habíamos mantenido. Y ha hecho referencia a esa extraña evolución diciendo que el artículo 131 de la Constitución fue objeto de un debate durísimo entre esa derecha y nosotros. Yo no sé dónde estaba en aquellos momentos el Partido Socialista, señor Cercas; a lo mejor estaba retirado de la Comisión Constitucional.

Señor Cercas, si hay perplejidad es en ver que hoy ustedes coinciden con las posiciones de esa derecha, de esa derecha tradicional del año 1978 a la que ha hecho referencia. Es ahí donde realmente cabe apreciar perplejidad, porque sería desconocer la vigencia y la sujeción de todos los ciudadanos a la Constitución el que hoy las fuerzas de derechas y nosotros les digamos a ustedes que están dejando incumplida la Constitución española. En ese punto concreto, con frecuencia, nos verán de común acuerdo con las más diversas fuerzas políticas de esta Cámara: en pedir el cumplimiento de la Constitución. ¡No faltaba más que eso, señor Cercas! Lo extraño es que en esa posición no estén ustedes. Eso es lo que causa perplejidad y, a algunos, consternación; a otros, incluso, tristeza, señor Cercas. Esa es la realidad.

Ha vuelto a decir, señor Cercas, que éste es el proyecto de ley del consenso. Le vuelvo a repetir que aquí tiene la realidad, señor Cercas. La segunda y la tercera fuerzas políticas de este país les presentan enmiendas de totalidad. De las dos organizaciones sindicales representativas, una no está en absoluto de acuerdo con estos planteamientos. ¿Es posible, en esas condiciones, señor Cercas, hablar de consenso, máxime cuando se deja incumplida la Constitución, que es el paradigma del consenso? Nos parece que es pura retórica, señor Cercas.

Ha dicho que nosotros somos partidarios de la participación de la Administración central del Estado en este Consejo Económico y Social. Léase detenidamente nuestro proyecto. Nosotros hablamos de la Administración del Estado, no sólo de la central, también de las comunidades autónomas, porque eso es lo que dice la Constitución. Y ha dado usted un argumento que creo que debería hacer pensar. Dice usted que seguramente en este Consejo Económico y Social las comunidades autónomas no quieren participar.

Señor Cercas, unas comunidades autónomas que reivindican el desarrollo del Estado de las Autonomías resulta

que aquí no quieren participar. ¿Qué pasa? ¿Es que este Consejo no guarda relación alguna con ese desarrollo del Estado de las Autonomías? Piénselo, porque tal vez esa realidad les debería hacer ver que esto es un instrumento malo desde esa perspectiva.

Ha dicho usted, señor Cercas, que quienes defendemos el desarrollo del artículo 131.2 de la Constitución partimos de una creencia errónea, la de que la Constitución ordena la creación de ese Consejo del artículo 131.2. Todo ese argumento, señor Cercas, parte de la base de que el artículo 131 —no el número 2, del artículo 131— dice: El Estado podrá planificar la actividad económica. Sobre esta base facultativa de que el Estado desarrolle la planificación y sobre la base de que el Consejo del artículo 131.2 está íntimamente ligado a eso, dicen ustedes: En definitiva, es potestativo.

No, señor Cercas, eso es una mala interpretación de la Constitución. Es una mala interpretación jurídica y una mala interpretación política, impropia de una determinada opción progresista que creo que usted comparte. Y le voy a decir por qué, señor Cercas. Porque si algún día el Estado decide planificar, no podrá llevarlo a cabo sobre la base de crear en ese momento un Consejo que le proporcione los materiales para planificar; será imposible. La planificación requiere toda una serie de trabajos previos, de diálogo, de negociación entre los agentes económicos y sociales que no se puede llevar a cabo sobre la base de decir: ahora creo el Consejo del artículo 131.2 y mañana planifico. ¡Imposible, señor Cercas!

Usted, que tiene cultura política y que sabe lo que supone ese trabajo tan arduo y en tantas ocasiones tan mal hecho, de la planificación, sabe perfectamente que una planificación democrática como la que prevé la Constitución Española —no la que defendemos nosotros— requiere de un importante trabajo previo de participación de la sociedad. Eso es un mandato imperativo de la Constitución. Se tiene que crear ese Consejo para que si algún día se decide o no planificar se pueda llevar a cabo esa decisión política que, en todo caso, sería la decisión del Gobierno sujeta a esta Cámara, en definitiva a las Cortes Generales, donde reside la soberanía nacional.

Señor Cercas, no ha contestado usted a los argumentos acerca de la limitación de este proyecto de Consejo Económico y Social. Yo le he dicho que era significativo que lo defendiera el Ministro de Trabajo y no el de Economía. Es significativo que el Gobierno se desentienda de este Consejo Económico y Social y no quiera saber nada. Pero es significativo, señor Cercas, que quien parece que en estos momentos gana posiciones en el Gobierno, su ley emblemática, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, haya dicho que no pasa por este Consejo Económico y Social. Y ésa es la ley más importante que discute esta Cámara anualmente. Eso queda al margen de lo que atañe a este Consejo Económico y Social.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Peralta, le ruego concluya.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Termino, señor Presidente.

Por todo ello, señor Cercas, cuando usted terminaba diciendo que le acompañáramos por este camino, le recordaría aquella frase famosa que decía: Caminemos todos juntos y yo el primero, por la senda de la Constitución. Desde luego, señor Cercas, confiamos en que algún día podamos recorrer juntos el artículo 131.2.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Peralta.

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Cercas, con toda brevedad, pero también con toda claridad. Su discurso, en gran parte preparado con anterioridad, como es lógico, para este debate, no ha contestado a algunos de los argumentos que he expuesto en representación del Grupo parlamentario Popular sobre este proyecto de ley. Pero sí se pueden obtener algunas cosas claras de lo que S. S. ha dicho. En primer lugar, que el debate está cifrado en dos puntos. Si este Consejo Económico y Social se incardina o no en el artículo 131 de la Constitución, o si, por el contrario, usted, igual que el sufrido redactor de la memoria que acompaña al proyecto de ley, tiene que hacer verdaderos malabarismos jurídico-constitucionales para salirse del artículo 131, irse al 105 de la Constitución, de ahí a la Ley de Procedimiento Administrativo del año 1958, a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957 y después volver al período constitucional, que es lo que hace el redactor de la memoria.

El 105 no nos sirve y su señoría a eso no ha replicado, porque se trata de un trámite de audiencia al administrador y a las personas interesadas cuando se trata de elaboración de disposiciones de carácter general, pero siempre de carácter administrativo, es decir, decretos, órdenes ministeriales, etcétera.

El 131 prevé una participación de la sociedad y de las comunidades autónomas en la adopción de decisiones políticas de trascendencia en el ámbito económico y social y también en el ámbito de desarrollo regional y, en fin, en todos aquellos problemas que configuran la vida cotidiana en un Estado descentralizado y constituido en autonomías.

Por tanto, el primer punto es si el Consejo Económico y Social que prevé este Gobierno pudiera ser o no incardinado en el artículo 131.2, y ustedes dicen que no, porque no quieren crear un órgano que deriva casi directamente de la Constitución y quieren crear simplemente un órgano administrativo. Díganlo con claridad: «Queremos crear un órgano administrativo al amparo del artículo 105 y del "gius organizzandi" de la Administración, no queremos un Consejo que pudiera derivar del artículo 131, queremos nombrar al Presidente, queremos nombrar al Secretario, queremos nombrar a los representantes de los sectores sociales para que ese Consejo, que está integrado por funcionarios, esté más o menos asesorando» —y lo dice la memoria— «como cualquier otro Con-

sejo de cualquier departamento ministerial, al Ministerio en sus decisiones».

Ese no es el Consejo que queremos nosotros y por eso hablamos del 131 de la Constitución, porque queremos un Consejo con entidad, un Consejo que de verdad cumpla las funciones que estaban previstas en la Constitución.

El segundo punto de discrepancia —y en este aspecto no le he entendido muy bien, señor Cercas— es sobre si las comunidades autónomas pueden o no participar en este Consejo. En el Consejo que ustedes prevén, en un órgano administrativo en donde el Presidente lo nombra el Gobierno, el Secretario lo nombra el Gobierno, se le determina cuándo puede reunirse y cuándo no, e incluso las dietas que van a cobrar, en un Consejo totalmente vinculado a la Administración del Estado, que intervengan las comunidades autónomas es casi vejatorio. Pero en un Consejo tal y como se puede derivar del artículo 131 tienen que intervenir las comunidades autónomas, porque así lo dice ese artículo.

Usted dirá: «Es que el 131 no es aplicable porque esto sólo es aplicable en los supuestos de planificación». Y ya se lo hemos contestado en el primer discurso, porque sabíamos que lo iba a decir, porque lo decía la memoria. Mire, la planificación a la que se refiere la Constitución no tiene por qué ser global, lo diga quien lo diga, aunque lo diga el Tribunal Constitucional, porque éste es el Congreso de los Diputados y tiene tanta o más autoridad que el Tribunal Constitucional. Entonces, el artículo 131 de la Constitución habla de una planificación económica, pero no seamos maniqueos con el asunto de la planificación económica. ¿Quién cree ya que cuando se está hablando de planificación económica se está refiriendo a los planes quinquenales? ¿Si en eso ya no cree ni el Kremlin? Estamos hablando de planes indicativos si se hacen con carácter global, pero es que puede haber planes, y lo he dicho, no de carácter global que se refieren a la reconversión de los grandes sectores productivos, que justamente están ubicados en comunidades autónomas, y ahí las comunidades autónomas no intervienen cuando se trata de la reconversión del sector naval, del sector siderúrgico. Estamos hablando de grandes programas de infraestructuras —eso es planificar económicamente también— o cuando estamos hablando de una programación de desarrollo regional, incluso en conexión con las programaciones de desarrollo regional que configura la Comunidad Económica Europea. Eso es también planificar económicamente.

No seamos maniqueos ni tampoco simplistas, ni tratemos de confundir a la opinión pública diciendo que hablar de planificación económica es hablar de planes quinquenales. Eso no es así, porque ya en los años sesenta el comisario del plan de desarrollo francés aclaró lo que era un plan indicativo. Y también hay planes globales de carácter indicativo y eso creo que todos los tienen tan claro que es una elementalidad en la cual no quiero entrar, porque considero absurdo que tengamos que explicar aquí lo que son los planes y la planificación económica.

El segundo argumento, por tanto, queda desvirtuado en cuanto admitamos que del 131 se puede derivar de verdad un desarrollo del principio de participación.

Señorías, las comunidades autónomas —y tenemos un Estado constituido en comunidades autónomas por una decisión del pueblo español del año 1978— necesitan participar en las decisiones de Estado que afectan a sus propios intereses. Lo que no puede ser es que las comunidades autónomas elaboren sus programas de desarrollo económico-regional y luego no sirva para nada porque el Ministerio de Economía y Hacienda adopta medidas de política económica completamente distintas. Es verdad que el Ministerio de Economía tiene que seguir ejerciendo las competencias en materia de política económica, pero también es verdad que las comunidades autónomas deben, por lo menos, participar en la elaboración de esas programaciones que les permitan programarse también regionalmente. Lo que no puede ser es que haya algunas comunidades autónomas que pacten con el Gobierno antes de adoptar medidas y otras comunidades autónomas tengan que aguantar lo que les impone el Gobierno. Por tanto, vamos a intentar que participen, vamos a encauzar a través del Consejo Económico y Social este principio de participación de las comunidades en las decisiones que a ellas les afectan. Esta sería la forma, de verdad, de ir revitalizando y relanzando las instituciones económicas, que falta hace en España.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Calero, le ruego concluya.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, acabo en un minuto.

Por último, su señoría ha hablado de la perplejidad sobre que Izquierda Unida y el Grupo Popular mantengan tesis parecidas. El sentido común no conoce ideologías, y lo que estábamos defendiendo era exclusivamente el sentido común, pero, en cualquier caso, no quiero entrar a debatir sobre lo que se decía en 1978 y sobre lo que no se decía en 1978, porque todos hemos cambiado, porque ustedes no son ni mucho menos lo que eran antes; aunque sea la misma noche que blanquea los mismos árboles, ustedes no son los mismos. No decían lo mismo sobre la OTAN, ni sobre los americanos... En fin, ¿para qué vamos a entrar en ese debate? En cualquier caso, y recordando al viejo Ministro de Asuntos Exteriores don Fernando Morán, que en un debate en esta Cámara, cuando le hablé de la perplejidad, me contestó con una frase lapidaria de un judío murciano que se llamaba Ibn Arabib, y me dijo el señor Morán: señor Calero, la perplejidad es el umbral de la reflexión. Señor Cercas, está usted en la perplejidad, está usted a punto de empezar a reflexionar.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Calero.

El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, señorías, consumiendo ya este segundo turno y aprovechando para hacer mención a algunos argumentos que por las cuestiones reglamentarias de tiempo no pude entrar a

considerar, empezaré por contestar a la señora Larrañaga, manifestándole que toda su argumentación sobre la necesidad de la presencia de las comunidades autónomas en el Consejo Económico y Social sería plenamente coherente si efectivamente, como dice su señoría, éste fuese el único instrumento en el que se pudiera conseguir un diálogo, una posibilidad de coordinar políticas, concertar políticas, en definitiva, ir hacia un modelo mucho más eficaz de relación entre la Administración central y las comunidades autónomas. Pero la afirmación de su señoría de que éste es el único instrumento posible no se compadece ni con la realidad de nuestro ordenamiento jurídico, ni con la realidad de nuestra práctica política diaria. De una manera sistemática se están reuniendo conferencias sectoriales sobre materias sociolaborales, sobre materias fiscales, sobre materias financieras; de una manera sistemática se están produciendo instrumentos de carácter legal. Recuerdo simplemente en este momento el Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde entre otras cuestiones uno de los elementos más importantes, que también ha sido puesto en cuestión a lo largo del debate como era la necesidad de hacer la planificación del desarrollo regional, ya se ha hecho, se ha diseñado, el primer PDR presentado en Bruselas; dicho PDR se elaboró en ese Consejo de política fiscal y financiera a plena satisfacción de todas las comunidades autónomas del Estado. Por tanto, señora Larrañaga, sinceramente he de manifestarle que si no existiera deberíamos crearlo, pero eso se está produciendo de una manera habitual y tenemos suficiente marco normativo como para que esas políticas de concertación, de diálogo y de acuerdo se lleven adelante.

Respecto a las posiciones del señor Peralta, creo que si usted leyera —posteriormente le voy a hacer el regalo de una fotocopia de los debates de la Comisión Constitucional respecto al artículo 131.2—, si usted leyera estos debates comprendería mucho mejor la posición de nuestro Grupo. En aquel debate nosotros sí tuvimos una posición, que fue no apoyar ni a ustedes, ni al Partido Popular, porque el debate que se produjo aquella tarde en este Congreso de los Diputados no fue sobre el Consejo, porque el Consejo colateralmente se introdujo en un debate más de fondo, era el debate sobre la planificación económica. Efectivamente, tiene razón S. S., el Diputado comunista señor Tamames concitó las iras del Diputado conservador señor Fraga Iribarne porque el Diputado comunista quería que se planificara y el señor Fraga Iribarne decía algo que el señor Calero nos aconsejaba que no hiciéramos hoy, asustar a los niños con el coco de la planificación de los comunistas.

En torno a ese debate, el Grupo Socialista se abstuvo porque, frente a esa posición, la derecha pretendía incluir en el texto de la Constitución —y no se introdujo— que la planificación fuese indicativa, y aprovecharon para hacer el gran canto a los planes del señor López Rodó y la loa al anterior régimen, cosa que evidentemente no tuvo el apoyo del Grupo Socialista, porque no creíamos en esa planificación indicativa y muchos menos en la planificación que defendió el señor Tamames. Curiosamente, el señor Peralta, si bien es cierto que se ha referido a ello con

expresiones como «determinada participación», «lo allí previsto», no se ha atrevido a decir si es que verdaderamente el Grupo de Izquierda Unida está en las tesis de los Diputados constituyentes comunistas de que en España exista una planificación general de la economía española hecha por ley. Al final, el señor Peralta ha tenido que concluir que, efectivamente, algo debe haber todavía en los meandros de esa izquierda, que aún no se da cuenta de que eso no ha conducido más que al desastre económico y social de todos los países donde se han instaurado esos métodos autoritarios y estatales de planificación y, al final, ha venido a defender la planificación indicativa del señor López Rodó.

Nosotros creemos que efectivamente hay que programar, que la intervención del Estado es necesaria para corregir los desequilibrios del mercado, pero esa programación y esa planificación sectorial se están realizando diariamente sin necesidad de acudir a una ley votada en el Parlamento, que no toma en consideración el dinamismo de la vida económica, que no toma en consideración a estas alturas de siglo que la economía española está inserta en la economía europea y que, por tanto, es absolutamente ridículo pretender planificar desde el Parlamento de España el conjunto de fenómenos monetarios y económicos, que tienen hoy unas implicaciones transnacionales.

La paradoja es que ustedes estén hoy coincidiendo ambos en la necesidad de leyes de planificación y en la necesidad de un consejo de planificación, con el nombre de Consejo Económico y Social, que no quisieron los constituyentes que se llamara como tal y que ambos estén haciendo en este momento el gran cántico a ese Consejo Económico y Social. Las contradicciones de la derecha no podrán ser tapadas diciendo que nosotros también hemos hecho cambios, porque éste era un cambio estratégico. Aquella tarde, en esta Cámara, se hablaba de que poco menos que estaba en cuestión el ser de España y la derecha española en aquel debate perdió porque se quedaron solos. Por tanto, no se trata ahora de interpretar o no, es que ustedes estaban en contra del 131.2, precisamente porque las comunidades autónomas estaban en el consejo de planificación. De modo que, en este momento, el señor Calero lo que nos ha hecho es justamente el análisis contrario; no solamente el contrario, sino que lo ha hecho incluso más vehemente que los Diputados de Euzko Alkartasuna; con la fe del converso —quizá porque estamos a las puertas de unas elecciones autonómicas— nos ha hecho el gran canto a la necesidad de que las comunidades autónomas estén en la planificación estatal. También le reglaré una fotocopia para que relea lo que el fundador de su partido dijo sobre el tema. Es una contradicción importante, fundamental, que hace referencia a algo que me parece que merecía la pena decir.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Cercas, le ruego que concluya, por favor.

El señor **CERCAS ALONSO**: Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias, señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Cercas.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, yo sé que están deseando que sea breve; yo también lo deseo y lo voy a ser, pero también desearía que mi brevedad no fuera mal interpretada y se piense que no tenemos interés en este tema. Han quedado ya subrayados algunos aspectos de lo que va a ser el debate en Comisión, si el proyecto de ley prospera, y no voy yo a hacer más hincapié en la importancia que tiene que por fin este proyecto de ley llegue a esta Cámara. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** Nosotros hemos apoyado cuantas iniciativas se produjeron para que así fuera, e incluso ya en noviembre de 1988 reclamamos que llegase antes de diciembre de ese mismo año.

No hemos presentado enmienda a la totalidad y vamos a votar en contra de las que hay presentadas. Y lo hemos hecho así no sólo porque la satisfacción de que el proyecto llegue podría mostrar una cierta incoherencia con la insistencia anterior nuestra de que así fuera, sino porque el proyecto que se nos ofrece no presenta un choque frontal con nuestros criterios fundamentales acerca de este tema. Otra cosa es que no tengamos discrepancias respecto a algunos aspectos que, incluso, después del debate de esta mañana, parece que son más importantes de lo que nosotros entendemos, y esa es la razón de que no nos oponemos al texto que se ofrece.

Existe una voluntad clara de ser fieles al preámbulo de nuestra Constitución, de caminar hacia una sociedad socialmente avanzada, y creemos que éste es un instrumento utilísimo para ello. Quiero señalar cuáles son aquellos aspectos en los cuales coincidimos plenamente con el proyecto: la no participación del Gobierno —ya lo dijimos en intervenciones anteriores—, su carácter consultivo y también el hecho de que sus funciones se repartan, dentro de ese carácter consultivo, entre unas de tipo preceptivo y otras de tipo estrictamente consultivo.

Nosotros creemos, como dice la exposición de motivos, que la Constitución recoge de modo suficiente el mandato a los poderes públicos de promover la participación y la creación de plataformas de diálogo en las cuales puedan encontrarse y solucionarse las discrepancias de los distintos intereses. Gobernar es integrar intereses contrapuestos y, por tanto, en ese sentido el Consejo Económico y Social debe ser un medio utilísimo.

No se trata de si solamente el artículo 101 de la Constitución da pie para ello. Al señor Calero no le gusta mucho el 101, porque lo relaciona con la Ley de 1958 y puede ser que tenga razón, pero podemos echar mano de otros artículos, como el 9.2, que sin duda invita a la participación, y de otros —no me voy a extender—, como el 128 y el 40, que lo que hace es nada menos que recomendar que se promuevan la participación y la armonización de los intereses económicos y laborales. Pero nosotros, pensando que esto es así, estimamos que también el 131 se refiere a este tema. Ya lo discutiremos.

Creemos que aquí se ha hecho una interpretación de lo que es planificación general, que ya no se lleva. Los autores y los economistas más importantes, fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial, han dejado bien claro que el término de planificación general no debe entenderse en la medida en que aquí se ha utilizado de planificación global, figura reminiscente de la planificación coactiva, no de la planificación indicativa, que esa sí se defiende aquí en este Consejo Económico y Social.

Nos parece que dar esa trascendencia al término de planificación general es excesivo. Sobre todo, porque, cuando se produce el debate constitucional, del que aquí tanto se ha hablado, lo que trata es de que el término de planificación general no se entienda en los términos en que podría entenderse en aquel momento de planificación coactiva o estabilizadora, sino precisamente lo hace acercándose a la interpretación que hoy día, en mi opinión, debemos hacer de ese término.

El señor Cercas se ha referido a algo que voy a corregirle muy rápidamente. Ha dicho que el señor López Rodó presentó una enmienda, es cierto, tratando de introducir el término de consejo económico y social; pero el señor López Rodó lo hacía, precisamente, porque el término de Consejo Económico y Social se acercaba mucho más a las tesis de defender la planificación indicativa, y desde luego dejar libre al sector de la iniciativa privada, que es lo que, en resumidas cuentas, hoy estamos todos de acuerdo.

De modo que si entonces se dijo que no al término de Consejo Económico y Social es justamente por lo contrario de lo que aquí se ha dicho. Bastaría —si mal no recuerdo, porque no tengo los textos, pero el señor Cercas se ha referido a ello— echar mano de una frase altamente significativa que otros autores españoles que han estudiado este tema la han tenido en cuenta (el que es ahora Presidente de nuestro Congreso, entonces portavoz del Grupo Socialista), que decía: por si acaso fracasa la planificación indicativa, dejemos abierto el camino a poder instaurar otras fórmulas.

Afortunadamente, las cosas no han ido por ahí. La planificación indicativa no ha fracasado y el Consejo Económico y Social puede estar perfectamente dentro del marco de esa planificación y no debe darnos ningún reparo echar mano del artículo 131.

No voy a entrar en más temas. Si he hecho esta excursión rápida sobre este asunto es porque me ha parecido importante que, habida cuenta del debate que se ha desarrollado en torno a este tema, no quedara ausente nuestra posición. Ya tendremos ocasión de matizarla y defenderla en Comisión, porque espero que la Cámara dé paso a este proyecto de ley. Sería penoso que ahora tuviéramos que perder tiempo en esperar a otro proyecto de ley, cuando yo creo que debe ser así, que precisamente porqueha de estar al servicio del consenso será posible que las posiciones del Grupo Socialista sean lo suficientemente dúctiles como para que ese consenso se establezca y entre todos logremos una ley aceptable. Nada más. Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Revilla.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, empezaré pidiendo un esfuerzo más a la Cámara para acabar este debate en los niveles de atención que el tema requiere.

Señorías, aquí se han planteado hoy dos debates: uno, el que ha intentado iniciar el Ministro; otro, al que nos han llevado las enmiendas de totalidad al proyecto de ley por el que se crea el Consejo Económico Social. Respecto al primero, que es sobre el que me parecía que debíamos basarnos, mi Grupo quiere hacer un par de referencias y, lógicamente tendré que hacer algún comentario al otro debate, al del artículo 131.2 de la Constitución que se ha traído hoy a colación.

Respecto al primer debate, es decir, el que hace referencia al texto presentado por el Gobierno y defendido aquí, hoy, por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, nos parece que es un texto que habrá que mejorar; es un texto que se plantea en términos de o darle libertad al Consejo Económico y Social o un cierto intervencionismo en el nombramiento de algunos de sus componentes. Esto vamos a discutirlo con enmiendas parciales que presentaremos en su momento.

Mi grupo no se ha planteado hacer una enmienda de totalidad, ni de devolución, ni de texto alternativo, porque éste es un texto que nos consta que había sido consensuado con la práctica totalidad de las fuerzas sociales. Es cierto que una central sindical no aceptó el final y se desenganchó del consenso respecto al texto, pero también es cierto que las partes que concertaron con el Gobierno son mayoritarias respecto a las que no. Y no es cierto que la tercera fuerza política del país haya presentado una enmienda, señor Peralta; la tercera fuerza política del país no ha presentado ninguna enmienda, la ha presentado la cuarta fuerza política.

Por otro lado, mi Grupo ha venido pidiendo siempre que se crease el Consejo Económico y Social, y no especificábamos cuál, pero decíamos que fuera un Consejo que permitiese ser una plataforma de debate, una plataforma en la que se pudiesen debatir y consensuar los problemas importantes de este país, y nos parece que eso se puede cumplir con el texto que se nos ha presentado, si lo mejoramos. Por eso no hemos hecho ninguna enmienda a la totalidad.

Respecto a las enmiendas presentadas aquí hoy, se ha planteado y se ha incidido mucho en el tema del artículo 131.2. Ese es otro. Si se hubiese planteado ese otro Consejo Económico y Social, mi Grupo diría lo que tuviese que decir, pero es que no se ha planteado ése, se ha planteado otro distinto.

Es cierto que cualquier fuerza política tiene todo el derecho de venir aquí a decirnos: no nos gusta lo que presenta el Gobierno, queremos este otro; pero yo sólo haré unos comentarios respecto a las enmiendas de totalidad,

fundamentalmente a las que hacen referencia a un tema en el que han coincidido todos los grupos enmendantes, que es el tema de la participación de las comunidades autónomas.

Señorías, si este Estado, un día, crease un consejo de planificación económica, las comunidades autónomas probablemente tendrían mucho que decir, pero en el Consejo Económico y Social que hoy nos trae aquí, las comunidades autónomas, por lo menos la que yo mejor conozco, no tiene ningún interés en participar; no solamente no tiene ningún interés, sino que rechazaría cualquier invitación a participar. ¿Por qué razón? Porque consideramos que las autonomías deben entenderse con el Gobierno del Estado a otro nivel, no a nivel de un Consejo consultivo, no a nivel de las asociaciones de consumidores, de los sindicatos mayoritarios, de los marineros, de los pescadores; no, no es en este nivel en el que queremos el diálogo con el Gobierno central del Estado, lo queremos a otros niveles. Qué duda cabe que si el Gobierno, un día, trajese que otro proyecto en el que sí se viesen involucrados de una manera muy concreta los planes de desarrollo de las comunidades, probablemente mi Grupo cambiaría de criterio, pero tal y como están las cosas, las comunidades autónomas no tienen nada que decir en este Consejo Económico y Social y, en concreto, la que yo puedo representar en este momento diría que no aceptaría ninguna invitación a participar en este Consejo Económico y Social.

Nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hinojosa.

Pasamos a las votaciones del proyecto de ley por el que se crea el Consejo Económico y Social.

En primer lugar, se votan las enmiendas a la totalidad, de devolución al Gobierno.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos: 225; a favor, 67; en contra, 157; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas a la totalidad.

Enmienda a la totalidad de texto alternativo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos: 225; a favor, 11; en contra, 157; abstenciones, 57.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la enmienda a la totalidad, de texto alternativo.

Se suspende la sesión, que se reanudará mañana a las nueve horas.

Eran las tres y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961